



Crónica Parlamentaria

Diario de los Debates

Versión Estenográfica de la Sesión Pública Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario
del Primer Año de la Trigésima Tercera Legislatura
(Mixta: presencial y/o virtual)

Tepic, Nayarit, jueves 12 de mayo de 2022
Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez”

Integración de la Mesa Directiva para la sesión

Presidenta:
Dip. Alba Cristal Espinoza Peña (MORENA)
Vicepresidenta:
Dip. Juanita Del Carmen González Chávez (M.C.)
Suplente
Vicepresidente:
Dip. Lourdes Josefina Mercado Soto (MORENA)
Secretarios:
Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray (NAN)
Dip. Georgina Guadalupe López Arias (PVEM)
Suplentes:
Dip. Tania Montenegro Ibarra (PT)
Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio (RSP)

-Timbrado-13:33 Horas.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

–Se abre la sesión.

Esta Presidencia a nombre de la Trigésima Tercera Legislatura, aprovecha para felicitar a todas las y los enfermeros por su día, en el que se celebra el Día Internacional de las Enfermeras y los Enfermeros... Muchísimas felicidades para todas y todos ellos. Asimismo, aprovechó y a nombre de la Trigésima Tercera Legislatura felicitamos a los diferentes medios de comunicación de las diferentes plataformas como radio, televisión, prensa escrita y redes sociales; ya que también el día de hoy se



celebra el Día del Comunicólogo... Muchas felicidades.

Con el permiso de las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados integrantes de esta Honorable representación popular, la Presidencia de la Mesa Directiva, da inicio con los trabajos programados para hoy jueves 12 de mayo del 2022.

Para cubrir las formalidades de Ley, se ordena abrir el sistema electrónico hasta por cinco minutos para el registro de asistencia.



Vote: 1 START TIME: 13:34:58
 DATE: 2022/05/12 END TIME : 13:41:33
 MOTION: REGISTRO DE ASISTENCIA
 ROLLCALL TOTALS CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT

THE ROLLCALL RESULTS WERE AS FOLLOWS
 MIC.TARJETA DELEGATE INFORMATION VOTE

VOTE BY NAME	VOTE
BAUTISTA ZAMBRANO SOFIA (PRI)	PRESENTE
BERNAL JIMENEZ NADIA EDITH (MORENA)	PRESENTE
CÁRDENAS PEDRAZA SELENE LORENA (MC)	PRESENTE
CARRILLO REZA NATALIA (MORENA)	PRESENTE
ENCINAS GARCÍA MYRNA MARÍA (MORENA)	PRESENTE
ESPINOZA PEÑA ALBA CRISTAL (MORENA)	PRESENTE
GONZÁLEZ CHÁVEZ JUANITA DEL CARMEN (MC)	PRESENTE
GONZÁLEZ GARCÍA SERGIO (MORENA)	PRESENTE
IBARRA FRÁÑQUEZ SONIA NOHELIA (SIN PARTIDO)	PRESENTE
LÓPEZ ARIAS GEORGINA GUADALUPE (PVEM)	PRESENTE
MERCADO SOTO LOURDES JOSEFINA (MORENA)	PRESENTE
MIRAMONTES VÁZQUEZ LUIS ENRIQUE (MORENA)	PRESENTE
MONTENEGRO IBARRA TANIA (PT)	PRESENTE
MONTOYA DE LA ROSA PABLO (MC)	PRESENTE
MONTS RUIZ LAURA PAOLA (MORENA)	PRESENTE
MUÑOZ BARAJAS MARIA BELEN (MORENA)	PRESENTE
PARDO GONZÁLEZ LUIS FERNANDO (NAN)	PRESENTE
PARRA TIZNADO RICARDO (MORENA)	PRESENTE
PIÑA HERRERA FRANCISCO (MORENA)	PRESENTE
POLANCO SOJO RODRIGO (MORENA)	PRESENTE
PORRAS BAYLÓN ANY MARILU (MORENA)	PRESENTE
PRECIADO MAYORCA ARISTEO (PT)	PRESENTE
RAMOS NUNGARAY JESUS NOELIA (NAN)	PRESENTE
RANGEL HUERTA LAURA INÉS (PAN)	PRESENTE
REGALADO CURIEL ALEJANDRO (PVEM)	PRESENTE
RIVAS PARRA JOSE IGNACIO (MC)	PRESENTE
SANTANA GARCÍA HÉCTOR JAVIER (MORENA)	PRESENTE
TIZCAREÑO LARA JUANA NATALY (MORENA)	PRESENTE
ZAMORA ASCENCIO LIDIA ELIZABETH (RSP)	PRESENTE
ZAMORA ROMERO LUIS ALBERTO (PRD)	PRESENTE

Se cierra en el registro de asistencia y con la ausencia justificada de la diputada Jesús Noelia Ramos Nungaray, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Nayarit, y en virtud de que nos encontramos presentes la mayoría de las legisladoras y los legisladores que integramos esta legislatura, esta Presidencia declara formalmente instalada la sesión y por lo tanto válido los trabajos y resoluciones que se dicten en ella.

Proceda la diputada Juanita del Carmen González Chávez, Vicepresidenta de la Mesa Directiva dando a conocer a la Asamblea el contenido del orden del día y lo someta a su aprobación en votación electrónica.

C. VICEPRESIDENTE DIP. JUANITA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHÁVEZ:

–Buenas tardes con gusto atiendo su encargo diputada Presidenta.



H. CONGRESO DEL ESTADO
 SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
 JUEVES 12 DE MAYO DE 2022
 11:00 HORAS

ORDEN DEL DÍA

- REGISTRO DE ASISTENCIA
- DECLARATORIA DE QUÓRUM
- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

I. DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES PÚBLICAS ORDINARIAS, CELEBRADAS EL MIÉRCOLES 4 DE MAYO DE 2022.

II. COMUNICACIONES RECIBIDAS:

III. INICIATIVAS RECIBIDAS

• **Iniciativas de Ley o Decreto:**

1. Iniciativa con Proyectos de Decreto que reforman diversos ordenamientos a efecto de impulsar acciones de arborización en nuestra Entidad, presentada por la Diputada Lidia Elizabeth Zamora Ascencio, Representante Parlamentaria del Partido Redes Sociales Progresistas.
2. Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar una fracción VII al Artículo 49 y adiciona la Sección Quinta al Capítulo Segundo de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en lo relativo a la defensoría pública en materia administrativa, presentada por el Diputado Héctor Javier Santana García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.
3. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VIII del Artículo 61 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Nayarit, en materia de prevención de incendios forestales, presentada por el Diputado Luis Fernando Pardo González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Nayarit.
4. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se otorgan las Condecoraciones "Profr. Alfredo González Vargas" y "Profr. Francisco Villegas Loera, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
5. Iniciativa con Proyecto de Decreto que Instituye el 11 de mayo de cada año, como el "Día Estatal de la Lucha Contra la Violencia Vicaria" y su promoción entre los Poderes del Estado en su Día de Conmemoración, presentada por la Diputada Juanita del Carmen González Chávez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
6. Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar diversas disposiciones de la Ley de Víctimas para el Estado de Nayarit, en lo relativo al Fondo de Ayuda, Asistencia y



Reparación Integral contemplado en dicha Ley, presentada por la Diputada Selene Lorena Cárdenas Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

- 7. Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna del Estado de Nayarit, en materia de infracciones y sanciones, presentada por el Diputado Aristeo Preciado Mayorga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

• Iniciativas de Acuerdo:

- 1. Proposición de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a diversas autoridades, a fin de que se inicie con los trabajos para el Registro Estatal de Centros Ceremoniales y Lugares Sagrados de los Pueblos Originarios de Nayarit, de conformidad en lo establecido en el último párrafo del artículo 51 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Nayarit, presentada por la Diputada Myrna María Encinas García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

IV. LECTURA DE LA PROPOSICIÓN DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR A SUS SIMILARES QUE EMITE DECLARATORIA QUE CONSTITUYE LOS GRUPOS Y REPRESENTACIONES PARLAMENTARIAS, ASÍ COMO EL QUE DETERMINA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, CORRESPONDIENTES A LA TRIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

V. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTOS DE DECRETO QUE TIENEN POR OBJETO REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

VI. LECTURA DEL ACUERDO DE CÓMPUTO Y DECLARATORIA DE APROBACIÓN AL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.

VII. LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS VEINTE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA QUE

ACTUALICEN SU PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL INCORPORANDO LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

VIII. LECTURA DE LA PROPOSICIÓN DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR PRÓRROGA PARA LA CLAUSURA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA TRIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA Y AMPLIACIÓN DE FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO.

IX. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, QUE TIENE POR OBJETO ANALIZAR EL INFORME GENERAL EJECUTIVO Y LOS INFORMES INDIVIDUALES DEFINITIVOS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020.

X. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Leído que fue el orden del día, lo someto a la consideración de las y los integrantes de la Asamblea legislativa; por tal motivo les pido de favor manifestar el sentido de su voto mediante votación electrónica, asimismo le solicité el apoyo al área de tecnologías para que me informe del resultado de la votación por favor.



Vote: 2 START TIME: 13:47:39
DATE: 2022/05/12 END TIME : 13:49:38
MOTION: ORDEN DEL DÍA

VOTE TOTALS: CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT

THE INDIVIDUAL RESULTS WERE AS FOLLOWS
MIC.TARJETA DELEGATE INFORMATION VOTE

Table with columns: VOTE BY NAME, VOTE. Lists names of delegates and their corresponding votes (FAVOR).



Le informo que resultó aprobado por unanimidad de los presentes diputada Presidenta.

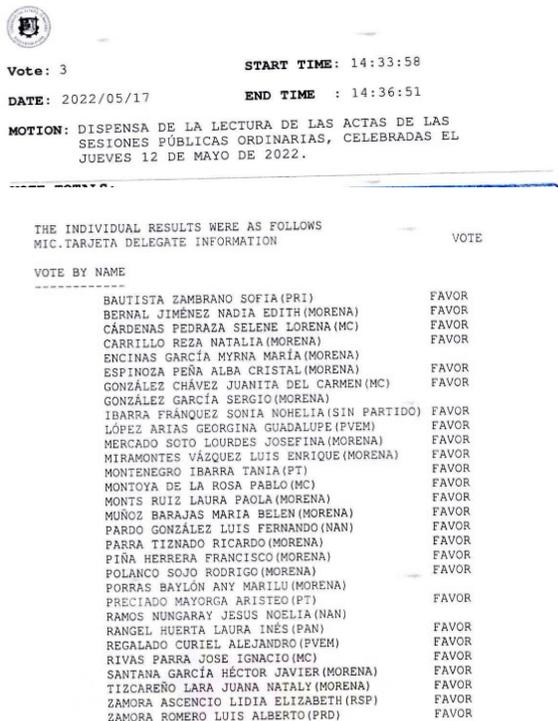
Cumplido su encargo diputada Presidenta Alba Cristal.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

–Muchísimas gracias diputada Vicepresidenta.

Para dar cumplimiento con el primer punto del orden del día, relativo a la dispensa y aprobación en su caso de las actas de las sesiones públicas ordinarias, éstas celebradas el miércoles 4 de mayo de 2022, se somete a la consideración de esta Asamblea la dispensa de la lectura de las actas referidas, los que estén por la afirmativa sírvase manifestarlo en votación electrónica.

Se ordena abrir el sistema de votación electrónica.



Se cierra el registro de votación electrónica y se informa que se ha registrado unanimidad de los presentes de votos a favor.

Se declaran aprobados por unanimidad de los presentes, por lo tanto, se ordena se cursen para su firma correspondiente.

Para dar cumplimiento con el segundo punto del orden del día, relativo a las comunicaciones recibidas, solicito a la diputada secretaria Georgina Guadalupe López Arias, las haga del conocimiento de la Asamblea legislativa y ordene su trámite correspondiente.

C. SECRETARIA DIP. GEORGINA GUADALUPE LÓPEZ ARIAS:

–Atiendo su encargo ciudadana Presidenta.

Comunicaciones recibidas
jueves 12 de mayo de 2022.

• Generadas por los Ayuntamientos:

1. Oficio suscrito por la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Compostela Nayarit, mediante el cual remite el acta de cabildo comunicando la aprobación en sentido favorable del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de paridad de género.
2. Oficio remitido por el Secretario Municipal de San Blas Nayarit, por el que remite el acta de Cabildo con la aprobación a favor del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de paridad de género.

Se ordena su turno a la Mesa Directiva para la dictaminación del acuerdo de cómputo correspondiente.

3. Oficio enviado por el Secretario del Ayuntamiento de Ixtlán del Río Nayarit, por el cual solicita información sobre el estado de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo que autoriza remitir Iniciativa al H. Congreso del Estado de Nayarit, la solicitud para adquirir financiamiento a largo plazo con la finalidad de pagar conceptos derivados de laudos, reinstalaciones y demás ejecutores de pago de extrabajadores de dicho ayuntamiento.



Se ordena su turno la Comisión de Hacienda Cuenta Pública y Presupuesto, para su análisis correspondiente.

4. Oficio presentado por el Secretario del Ayuntamiento de San Blas Nayarit, porque presenta el expediente de entrega-recepción.
5. Oficio suscrito por la Tesorera Municipal de Tepic Nayarit, por el que da cumplimiento al quinto transitorio del Decreto de fecha 4 de octubre del 2018, informando este H Congreso de la utilización de los recursos autorizados con saldo al 30 de abril del 2022.

• **Generadas por el Congreso de la Unión:**

1. Oficios suscritos por la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante el cual comunica la elección de Presidente y Vicepresidenta de la Mesa Directiva que fungirá durante el mes de mayo del segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional.

• **Generadas por el Poder Ejecutivo:**

1. Oficio remitido por la Directora General y Secretaría Técnica del Consejo Directivo INMUNAY, por el que solicita que este H Congreso, emita la convocatoria pública para designar a dos mujeres que representen a la sociedad nayarita en el Consejo Directivo por un periodo de tres años, debido a que dos consejeras concluyeron su período el 8 de abril de 2022.

Se ordena su turno correspondiente.

Atendido su encargo ciudadana Presidenta.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

–Muchísimas gracias diputada secretaria.

Para dar cumplimiento con el tercer punto del orden del día, le solicito a la diputada secretaria Tania Montenegro Ibarra, dé a conocer la Iniciativa recibida y ordene su turno a Comisiones.

C. SECRETARIA DIP. TANIA MONTENEGRO IBARRA:

–Atiendo su encargo diputada Presidenta.

Iniciativa recibida
jueves 12 de mayo del 2022.

• **Iniciativa de Ley o Decreto**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se otorgan las cosas las condecoraciones Profesor Alfredo González Vargas y profesor Francisco Villegas Loera, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Se ordena su turno a la Comisión de Educación y Cultura para su estudio y dictaminación correspondiente.

Atendido su encargo diputada Presidenta.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

–Diputada Georgina López Arias me puede apoyar con la lectura de las notificaciones recibidas.

C. SECRETARIA DIP. GEORGINA GUADALUPE LÓPEZ ARIAS:

–Atiendo su encargo ciudadana Presidenta.

Concluimos las comunicaciones recibidas.

Acuerdo que exhorta respetuosamente a los Congresos locales de las entidades federativas, a fortalecer la legislación en materia de bienestar animal para:

- a) Fomentar acciones de protección hacia los animales.
- b) Promover la adopción de animales domésticos.
- c) Promover acciones a favor de los animales abandonados
- d) Fomentarlas conductas de trato digno y respetuoso e
- e) Evitar y sancionar el maltrato animal.



b.- Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a los Congresos de las Entidades Federativas, para que en el ámbito de las atribuciones y con pleno respeto a su autonomía, instalen Comisiones Legislativas encargadas de vigilar e impulsar el cumplimiento de los objetivos de la agenda 2020, a fin de proteger los derechos humanos.

Se ordena su turno correspondiente.

Atendido su encargo ciudadana Presidenta.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

–Muchísimas gracias diputadas secretaria.

Esta Presidencia ordena su turno a las Comisiones legislativas competentes, para su estudio y dictaminación correspondiente.

A continuación, tiene el uso de la palabra hasta por diez minutos, la diputada Lidia Elizabeth Zamora Asensio, Representante Parlamentaria del Partido Redes Sociales Progresistas, para que presente su Iniciativa con Proyecto de Decreto.

DIP. LIDIA ELIZABETH ZAMORA ASCENCIO (RSP):

–Gracias, con su permiso Presidenta, con el permiso de la Mesa Directiva, de mis compañeros diputadas y diputados de los medios de comunicación y el público que nos acompaña.

El día de hoy me permito presentar una Iniciativa de Decreto que tiene por objeto este activar a la sociedad nayarita en el cuidado del medio ambiente, sembrando árboles desde la parte del Ejecutivo, como parte de nosotros como parte del Gobierno, del Ejecutivo, Legislativo y Judicial, pero también de invitar a la sociedad a través de las universidades públicas, a en que a partir de los egresados puedan ellos sembrar un árbol al poder acceder a su título profesional.

Por lo tanto, voy a exponer, lo que les voy a comentar, lo que es mi exposición de motivos en el cual fundamento esta Iniciativa.

La naturaleza es fuente de vida, tanto animal como energía para el medio ambiente y para nosotros, y se puede contribuir a su desarrollo no sólo protegiéndola sino sembrándola.

Plantar o sembrar un árbol, es un acto que trasciende generaciones y la nuestra se encuentra en deuda con la naturaleza. El aprovechamiento y sobre la sobreexplotación de los recursos naturales es incalculable, cada árbol además de proveernos del vital oxígeno nos obsequia una exposición magnífica de colores y aromas que despiertan en automático dos de nuestros sentidos, pero que sin duda encienden nuestra mente vibraciones que van más allá de lo palpable.

Pero no sólo eso ya que por sí mismos es magnífico purifican el aire, forman suelos fértiles, evitan erosiones, mantienen ríos limpios, captan agua para los acuíferos, sirven como refugio para la fauna, reducen la temperatura del suelo, propician el establecimiento de otras especies, regeneran los nutrientes del suelo, simplemente nos sostienen.

La riqueza de un árbol es basta, algunos además de sus follajes si flores nos proveen de frutos de múltiples variedades e iguala el número de beneficios a nuestra salud y que por consciente nuestro paladar, pero se aprovecha en su totalidad cada parte de los árboles dependiendo, claro su especie como ejemplo su follaje que se obtienen aceites, extractos que se utilizan al igual para las empresas farmacéuticas, naturistas, etc.

El sector alimentario, de las gomas y las resinas se obtienen líquidos para limpiar productos medicinales, desinfectantes insecticidas, perfumes, chicles, hules aislantes eléctricos, lubricantes, grasas, crayones, tintas y adhesivos entre otros; de las raíces se pueden preparar infusiones, tés, aceites, medicamentos y que decir de lo que mayormente utilizamos día tras día si en forma desmedida papel y madera.

La sombra que nos propicia un árbol no se compara con ninguna otra inventada por el ser humano, además en nuestros días han surgido propuestas con gran demanda en ecoturismo o contacto con la naturaleza, como un pequeño escape a la continuidad que se encuentra invadida de la tecnología, que si bien facilita nuestros días también es el factor del número de enfermedades del siglo 21, el estrés causante de miles de padecimientos que han



disminuido la calidad de vida de la población en general, llegando a infectar incluso a jóvenes, niños acelerando la presencia en enfermedades autoinmunes que tienen presencia en su edad adulta.

Por lo anterior, la presente Iniciativa propone acrecentar la arborización de nuestra entidad y que considera dos diferentes actores que podrían coadyuvar con ello: uno los egresados que pretenden obtener un título profesional en las universidades públicas y dos quienes asumimos cargos públicos gobernador, presidentes municipales, diputados locales, regidores y síndicos, que, al asumir su cargo, así como sus respectivos gabinetes.

En ese sentido, la arborización se llevará a cabo conforme a la Ley; es decir, respetando la especie de los árboles que puedan ser plantados dependiendo de la zona, el clima etcétera; a efecto de no hallar tuberías o cables, las áreas arborizar deberán de ser determinadas por cada Ayuntamiento o Gobierno del Estado, por conducto de las Secretarías o dependencias encargadas del cuidado del medio ambiente, de conformidad a la Ley de Protección de Fomento y Conservación del Árbol del Arbolado Público en el Estado de Nayarit.

La propuesta consiste en primera instancia, crear un símbolo o una relación estrecha entre el número de egresados de manera anual a nivel profesional como de nuevos árboles plantados, coadyuvando en la arborización o reforestación de nuestro Estado, según sea el caso y por la ley paralelamente con el calentamiento global; es decir, se trata que como requisito para poder obtener un título profesional además de las cuestiones académicas o de estudios inherentes, debe cumplirse con la plantación de un árbol por cada egresado que pretenda en tener obtener su título profesional.

Lo anterior simboliza el crecimiento profesional que habrá de iniciar a partir de esta etapa de su vida y coadyuvará en gran medida con, con el cuidado de nuestro medio ambiente, para procurar en mayor medida que el árbol plantado tenga mayores probabilidades de permanecer plantado y crecer, se establece la obligación de monitorear su desarrollo y permanencia mediante un programa de seguimiento a los alumnos de nuevo ingreso en qué correspondencia a las Instituciones de Educación de nivel superior del lugar respectivo,

quien logrará que también con este estímulo logren titularse nuestros jóvenes y las nuevas generaciones tienen mayor conciencia sobre la importancia del cuidado del medio ambiente, es por ello que aprovechando dicha coyuntura se hace esta propuesta en el que por una parte podrá si cuenta con las posibilidades para cocinar el árbol requerido o en su caso de no contar con el recurso para su compra, lo puede obtener el árbol requerido que deberá facilitarse de la Secretaría del Medio Ambiente o los Ayuntamientos a través de las dependencias correspondientes, esto para garantizar el tipo de árbol de acorde a la zona en donde vaya a plantarse, medidas y altura en la que pueda ser plantado para tratar de garantizar su permanencia.

En el caso de los funcionarios públicos, es eficaz especificados en las líneas anteriores el factor que inspira la propuesta es el del ser consciente, puesto que no podemos ser solamente creadores de leyes e imponer acciones a otros sujetos y no ser ejemplo de ello, es mayor nuestra responsabilidad y compromiso con el Estado incluyendo ¡no en tu entorno! de ahí se establezca la obligación de que el Gobierno del Estado y su gabinete, así como el Presidente y sus gabinetes, diputados locales, regidores y síndicos al asumir su cargo, tenga la obligación de plantar cinco árboles por persona una vez al año hasta culminar su encargo.

Pero en el caso de quienes asumen el cargo de regidores y diputados por principio de mayoría relativa o representación proporcional, deberán plantar diez árboles por persona en sus respectivos distritos y demarcaciones cada año hasta cumplir su encargo, toda vez que una acción similar le fue recientemente adjudicada a fraccionadores o desarrolladores mediante la expedición de la actual Ley de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial, fecha del 30 de diciembre de 2019, en la que se estableció de su fecha lo siguiente:

El fraccionamiento de interés social sólo podrá ser promovido por los gobiernos municipales estatal o federal, por sí o a través de sus organismos descentralizados quienes podrán asociarse entre sí con particulares o con el sector social, siendo sus normas básicas las siguientes: fracción séptima el fraccionador deberá al Ayuntamiento lo correspondiente al 10% del área vendible y dicha superficie sólo podrá ser destinada para la infraestructura,



equipamientos y servicios públicos; al menos el 50% de la superficie donada, deberá destinarse a áreas verdes, parques y jardines, y se deberá de plantar al menos 5 árboles de la especie que determine la matriz de la selección de especies del municipio por lote vendible.

Para lo anterior, se ponderó que el momento de poder fraccionar se atente invariablemente con la naturaleza, al ser humano invade pequeños ecosistemas por el sistema simple cambio de uso de suelo para edificar hogares para las familias, el derecho a la vivienda es ineludible, por ello se busca alguna forma de tratar equilibrar el daño con la asignación de áreas verdes y arbolado en su mayor proporción, además de que se ha visto que incluso fraccionadores con amplias áreas verdes son mayormente buscados e incluso le dan mayor plusvalía a las casas-habitación.

Sabemos qué reinvertimos a favor del medio ambiente veremos un mundo mejor para nosotros y nuestras generaciones, recordar que un hombre no plantó un árbol para sí mismo plantó un árbol para la posteridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sobre todo la liberación de la Asamblea legislativa, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona la Ley de Arbolado Público del Estado de Nayarit y la Ley para el Ejercicio de las Profesiones y Actividades Técnicas en el Estado de Nayarit, en los términos que a continuación indicó:

-Proyecto de Decreto

Artículo único.- se adicionan dos párrafos al artículo séptimo de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones y Actividades Técnicas del Estado de Nayarit, y el artículo único, el artículo 22 que se adiciona la Ley de Protección de Fomento y Conservación del Arbolado Público el Estado Nayarit, a efecto de establecer las acciones de arborización por parte de funcionarios públicos en los términos que se indican en este, en esta Iniciativa.

El presente Acuerdo éste estará consideración en la Comisión Permanente, por lo cual espero contar con su apoyo en el Dictamen y aquí una vez en el pleno.

Es cuanto, gracias.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Esta Presidencia ordena su turno a la Comisión legislativa competente, para su estudio y dictaminación correspondiente.

Enseguida se le concede el uso de la palabra hasta por diez minutos, al diputado Héctor Javier Santana García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, para que presente su Iniciativa con Proyecto de Decreto.

DIP. HÉCTOR JAVIER SANTANA GARCÍA (MORENA):

—Con el permiso de la Presidenta de la Mesa Directiva, la diputada Alba Cristal Espinoza Peña, de mis compañeras y compañeros diputados, del público que el día de hoy nos acompaña, de los medios de comunicación y de las personas que nos ven a través de las redes sociales.

Vengo aquí a esta Tribuna, a presentar una Iniciativa en donde sigo con el objetivo de crear una Defensoría de Oficio en el Tribunal de Justicia Administrativa, esto buscando prevalecer siempre la justicia para los gobernados y que haya una legítima y verdadera defensa para todos los gobernados contra actos, omisiones de gobierno en todas sus instancias, tanto federal, estatal como municipal.

Si bien es cierto, la situación económica de la sociedad no siempre es la mejor, y que las prioridades que tiene una familia o un ciudadano son la salud, son la educación y entre otras cosas más, pero nunca está el tema de defenderse ante un gobierno contra un acto o una omisión.

Por eso, busco que tengamos una Defensoría de Oficio más eficaz, pero sobre todo una Defensoría de Oficio más especializada; por eso busco la creación de la Defensoría de Oficio dentro del Tribunal de Justicia Administrativa, pero que esta Defensoría de Oficio pueda ser autónoma y que no dependa del mismo Tribunal, sino que nosotros como Congreso del Estado seamos quien podamos nombrar a los Defensores de Oficio, quienes sean abogados de profesión que cuenten con mínimo dos años de, en este caso trabajo-jurídico y que tengan la oportunidad de tener algún curso específico en



la materia de administración, de administrativa, derecho administrativo.

Por eso busco reformar los artículos 49 en su fracción séptima y adicionar la sección quinta al capítulo segundo, al título segundo de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit; ya hice lo propio con la Iniciativa de Reforma en la Constitución del Estado de Nayarit y hoy busco hacerlo en la Ley de Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa.

Todo esto basado en el PDI, que todos nosotros participamos y que le dimos la voz a los entes públicos en donde la misma Magistrada la Licenciada de Maestra Irma, he nos lo comentó y de igual manera nos compartió su preocupación, y de igual manera nos comentó que no ocasionaría un gasto extra al Estado, sino que con el mismo presupuesto que tiene este ente público, se podrían acondicionar esta Defensoría de Oficio y con ello poder brindar una mejor seguridad, y apoyo a la ciudadanía, quien luego tiene problemas con imposición de multas que no se sienten merecedores, luego con cobros indebidos que aquí mismo en Tribuna se han transparentado visualizado, porque luego hay Ayuntamientos que cobran de más o que cobran lo que no está permitido y recordemos que una autoridad solamente puede hacer lo que se le está permitido, y por eso debemos de hacer valer y velar por los derechos de los ciudadanos.

Por eso pido a todos ustedes el apoyo, para que esta Iniciativa pueda dictaminarse y además pueda hacerse a favor, buscando el beneficio siempre el respaldo y el proteger los derechos de los ciudadanos nayaritas.

Es cuanto.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchas gracias diputado Héctor Javier Santana García.

Esta Presidencia ordena su turno a las Comisiones legislativas competentes para su estudio y dictaminación correspondiente.

Continuando con el registro de Iniciativas recibidas, se le concede el uso de la palabra hasta por diez minutos al diputado Luis Fernando Pardo González, integrante del

Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Nayarit, para que presente su Iniciativa con Proyecto de Decreto.

DIP. LUIS FERNANDO PARDO GONZÁLEZ (N.A.N):

—Con el permiso de la Mesa Directiva, con la venia de la diputada Presidenta Alba Cristal Espinoza, saludo a los medios de comunicación que nos ayudan siempre a sociabilizar nuestras Iniciativas con la comunidad nayarita, compañeras diputadas y compañeros diputados.

Me presento en esta Tribuna, para hablar de un tema fundamental que amenaza la vida como la conocemos, nuestro planeta entero atraviesa una emergencia climática sin precedentes para poner en perspectiva.

La temperatura promedio de la superficie del planeta, ha aumentado aproximadamente 1.18 grados centígrados desde finales del siglo XIX, una situación que ha provocado en gran medida por el aumento de las emisiones de dióxido de carbono a la atmósfera y actividades humanas, tales como la deforestación, la quema de combustibles fósiles e incluso los incendios forestales.

El cambio climático es real y sus consecuencias son terribles para la vida presente de las especies que habitamos el planeta, pero también compromete la vida de las futuras generaciones; entre las consecuencias de esta crisis climática está en una serie de modificaciones a nuestros ecosistemas, tales como fenómenos meteorológicos extremos, tormentas, huracanes, olas de calor intensas duraderas y más frecuentes sequías e incendios incontrolables.

Estos efectos no golpean de la misma manera a toda la población, generalmente las poblaciones más vulnerables mujeres, niñas, niños y poblaciones indígenas son las que sufren más el impacto del cambio climático.

Nuestra entidad no es ajena a estas consecuencias, por ende, es fundamental pensar y diseñar estrategias que permitan aminorar estos efectos del cambio climático con el objetivo de restaurar condiciones óptimas para nuestra generación y para no controlar, y para no comprometer el futuro de las nuevas generaciones.



En este tenor, quiero presentarles una preocupación que motiva la presentación de esta Iniciativa y es la presencia de incendios forestales en nuestro Estado, Nayarit cerró el año 2021 con 103 incendios forestales, aunque a nivel nacional esto nos coloca entre las 10 entidades con incidencia media.

El tema de incendios forestales, estos 103 incendios forestales representaron una afectación de 36 mil 843 hectáreas, lo que ubica nuestro Estado en el sexto lugar en cuanto a superficie afectada en todo el país, solo después de Chihuahua, Guerrero, Jalisco, Durango y Chiapas.

Es una situación alarmante, ante la cual tenemos que actuar de manera contundente en favor de conservar las áreas verdes que representan pulmones para nuestro Estado y para la tierra misma.

En este sentido, esta mañana les presenté una propuesta para incluir dentro de las atribuciones de la Comisión Estatal Forestal del Estado de Nayarit, la realización de campañas permanentes de difusión, en los medios que considere pertinentes para informar a los habitantes acerca de las medidas preventivas para evitar incendios forestales, todo ello en aras de las campañas informativas de prevención de incendios forestales, sean una constante y no sólo se hagan en las épocas de mayores temperaturas, sino que de forma periódica se difunda información que ayude a la ciudadanía sea consciente del daño irreparable que causan los incendios forestales.

Recordemos que cuidar nuestras áreas forestales a través de la constante información sobre cómo prevenir incendios significa evitar perder suelo como consecuencia de la devastación de la cobertura vegetal expuesta a la erosión generada por viento y lluvia, contrarrestar la destrucción del hábitat de la fauna silvestre, ayudará a conservar plantas que generen oxígeno y disminuir el efecto invernadero en la atmósfera terrestre por la emisión de carbono y otros elementos nocivos al medio ambiente.

No habrá vida posible sino entendemos de forma contundente esta crisis climática que nos aqueja, en nuestras manos, está la posibilidad de garantizar un futuro para las nuevas generaciones y construir un presente de la mano, del respeto y cuidado y conservación de

la naturaleza, sin su cuidado la vida sería imposible

Es por ello, que someto a la consideración de esta Soberanía popular la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción 8ª del artículo 61 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Nayarit en materia de prevención de incendios forestales, y establecer como un deber de las autoridades responsables del cuidado de los ecosistemas federales, la realización de campañas permanentes de difusión en los medios pertinentes, para informar a los habitantes las medidas preventivas, para evitar incendios forestales.

Concluyó esta intervención, no sin antes solicitar su apoyo para que esa Iniciativa tenga éxito con su consideración y voto.

Y cité una frase de Baltasar Gracián “para el hombre prudente es más fácil prevenir que remediar”

Es cuanto.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchísimas gracias diputado Luis Fernando Pardo, esta Presidencia ordena su turno a la Comisión legislativa competente, para su estudio y dictaminación correspondiente.

Se le concede el uso de la palabra hasta por diez minutos a la diputada Juanita del Carmen González Chávez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, para que presente su Iniciativa con Proyecto de Decreto.

DIP. JUANITA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHÁVEZ (M.C.):

—Muy buenas tardes, muchas gracias con el permiso la Presidencia de la Mesa Directiva, de mis compañeras diputadas y compañeros diputados, miembros de la prensa que nos acompañan y ciudadanía que nos ve de forma presencial y mediante redes sociales.

La violencia de vicaria, es aquella que tiene como objetivo dañar a la mujer a través de sus seres queridos y especialmente de sus hijas e



hijos; y en este sentido el padre o pareja de la mujer, ejerce violencia extrema contra sus descendientes, llegando incluso hasta causarle la muerte, va más allá del sentimiento de dañar sobre el sentimiento de la pareja.

Lamentablemente este tipo de violencia está presente en nuestra sociedad normalmente se deriva de procesos de separación y divorcio en lo que tiene por objeto la disputa legal de pensión alimenticia, guarda y custodia e incluso la patria potestad y por desgracia hasta el momento es invisibilizada; ya que nuestro marco normativo no lo considera.

La semana pasada acompañada de representantes del Frente Nacional Contra la Violencia Vicaria, tuvimos una rueda de prensa, donde dimos a conocer diversas actividades referentes a la difusión de información referente a esta expresión de violencia de género y presenté la iniciativa, para adicionar la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, el Código Civil para el Estado de Nayarit el Código de Procedimientos Civiles por el Estado de Nayarit y el Código Penal para el Estado de Nayarit en materia de Violencia Vicaria, en donde se propone una sanción penal, por lo que en conjunto de colectivas y el Frente Nacional, seguiremos dando la batalla para visibilizar esta causa y realizar esfuerzos para ingresar en el marco normativo vigente, diversas disposiciones para normar este lamentable fenómeno social.

El objetivo de este movimiento en sí, es visibilizar y definir la violencia vicaria como lamentable realidad en nuestra sociedad que impacta de forma cruel a las madres y la protección en la esfera física mental y emocional de los derechos de niñas, niños y adolescentes además de la protección de la familia.

Estás en esta semana celebramos el día de las madres, celebramos a nuestras madres mexicanas y se realizaron algunas actividades de difusión tal como la publicación de un vídeo donde participamos varios servidores y servidoras públicas de diversos partidos políticos, y también se llevó a cabo rumbo al con reconocimiento y sanción de la violencia vicaria en la ciudad de México.

Lamentablemente en México, muchas madres este 10 de mayo no pudieron celebrar con sus hijos o hijas una fecha tan arraigada en nuestro país como lo es el día de las madres, por ello

que atendiendo a la petición que diversas colectivas integradas por madres víctimas de violencias vicarias, entre ellas el Frente Nacional Contra la Violencia Vicaria CAM CAI, Frente Nacional Mujeres, Viva Voz, FemXFem...y Madre yo si te creo; quienes el pasado 4 de mayo participaron en el Foro de Agenda Nacional por los Derechos de las Mujeres y las Infancias, celebrado en el Senado de la República y donde solicitaron se instalará del 11 de mayo como el Día de la Lucha Contra la Violencia Vicaria, precisamente un día después del día de las madres, puesto que recibiendo su sentir dada la violencia que viven estas, estas madres se sienten muertas en vidas, porque sus hijas e hijos no están con ellas.

Por lo anterior, esta fecha pretende generar conciencia sobre la existencia vicaria, para ello se está luchando para que se realicen actividades tales como punto número uno:

- 1.- Declarar el 11 de mayo de cada año, como el Día Estatal de la Lucha Contra la Violencia Vicaria.
- 2.- Realizar foros y eventos cuyo contenido se centra en la necesidad de difundir en qué consiste la violencia vicaria, así como las acciones estatales enfocadas a prevenir, sancionar y erradicar este tipo de violencia, permitiendo de esta manera que la población conozca sobre esta realidad, y
- 3.- Establecer como símbolo de identidad un moño negro para que las dependencias gubernamentales y los poderes del Estado, puedan ponerlo y portarlo en marco de la conmemoración del día con fecha del 11 de mayo de cada año.

En función de lo anterior, me permito someter la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de decreto:

Proyecto de Decreto que instituye el 11 de mayo de cada año, como el Día Estatal de la Lucha Contra la Violencia Vicaria y su promoción entre los Poderes del Estado en su día de conmemoración.

Primero.- La Trigésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, instituye el 11 de mayo de cada año, como el Día Estatal de la Lucha Contra la Violencia Vicaria.

Segundo.- El Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, trabajará en colaboración con colectivas y asociaciones civiles, a efectos de difundir



información sobre la violencia vicaria y promover el acercamiento institucional con las víctimas de esta.

Tercero.- El Poder Judicial del Estado, en el ámbito de sus atribuciones y facultades en colaboración con las colectivas y asociaciones civiles, impulsarán la difusión de información y concientización sobre violencia vicaria a los funcionarios judiciales.

Cuarto.- El Poder Legislativo del Estado, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, en colaboración con colectivas y asociaciones civiles, impulsarán en los días previos al 11 de mayo de cada año, foros y eventos de concientización sobre la violencia vicaria y la institución promoción, y difusión del moño negro en el marco del día contra la violencia de vicaria

Termino mencionando, que seguiré en la lucha con estas mujeres, porque mantengo la convicción de que lo primordial en una sociedad equilibrada es la erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres, de todos los derechos de una mujer el más grande es ser mujer.

Por su atención muchas gracias.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

–Diputada Sonia, para que efecto, adelante diputada, hasta cinco minutos diputada Sonia y levantó la mano diputado Héctor y ahora continuamos con usted.

DIP. SONIA NOHELIA IBARRA FRÁNQUEZ (S/P):

–Gracias diputados, diputadas, Presidenta.

He quiero decirles que veo con muy buenos ojos la Iniciativa de este tipo de violencia que se está haciendo más visible aún, quiero comentarles que esta violencia no es solamente para las mujeres, es de género, pero no es ambos géneros; y quiero decirles que la mayoría a veces cuando se presenta esta violencia son las mujeres quien las cometemos, a veces porque no dejamos vera los hijos por alguna cuestión de que no hemos llegado a un acuerdo y entonces decimos los hijos son míos y no te los voy a mostrar.

Sin embargo también hay muchos casos, hace como dos días escuchaba en la radio de la ciudad de México, de una mujer que le arrebataron los hijos a través de una cuestión legal, cuando su esposo pues tenía buenas relaciones con funcionarios, con Magistrados con todo el mundo y éste, le quitaron a sus hijos, se los entregaron al esposo y tenía ya más de seis meses que no los veía, la última vez que los vieron fue en Michoacán y lo sacaron de un hotel junto con gente armada; todo esto por hacerle daño hacer sufrir a la mamá, es cuando los niños se utilizan como como personas para dañar a un hombre o a una mujer, a un papá o a una a una mamá

Entonces creo que es importante que se visibilice este asunto, porque los niños no tienen la culpa de los problemas de los mayores y siempre tendremos que estar velando por él superior de las niñas y los niños, y en esa circunstancia a veces el rencor, la rabia no nos hace ver más allá más que de nuestro dolor y nos llevamos a los niños entre los problemas que ni culpa tienen

Entonces, creo que esta Iniciativa es muy buena diputada y cuenta con mi apoyo siempre en favor, ahora sí de las familias y de los niños.

Muchas gracias

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

–Muchísimas gracias diputada Sonia.

A continuación, se le concede el uso de la voz al diputado Héctor Santana, hasta por cinco minutos.

DIP. HÉCTOR JAVIER SANTANA GARCÍA (MORENA):

–Gracias Presidenta, voy a ser muy breve, prácticamente suscribo el comentario que hace la diputada Sonia y creo que en la sociedad vemos más esa violencia en contra de los hombres, definitivamente siempre estamos para apoyar a las mujeres y yo me declaro ser un luchador, y un protector de los derechos de la mujer, pero creo que en este tema es más recurrido que la violencia se le ejerza a los hombres.



Y creo, que es muy importante que lo visibilizamos, puesto que al final de cuentas los afectados siempre son los niños y niñas de Nayarit, y de todo el mundo; porque no es un tema de territorios, sino es un tema de todos lugares en donde existen relaciones sociales y en donde existen relaciones familiares.

Entonces puedes decir la diputada Juanita que cuenta con todo mi apoyo, que sin duda tenemos que buscar erradicar la violencia en todo sentido y el conmemorar un día para visibilizar esta problemática social y familiar, definitivamente creo que ayudará mucho, siempre y cuando también con ellos y acompañen políticas públicas que sensibilicen a la pareja de buscar afectar menos a nuestros hijos.

Por las niñas y por los niños de Nayarit, estoy a favor de su propuesta diputada. Es cuanto Presidenta.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchas gracias diputado Héctor Santana.

Bien, esta Presidencia ordena su turno a la Comisión legislativa competente, para su estudio y dictaminación correspondiente.

Enseguida tiene la palabra hasta por diez minutos la diputada Selene Lorena Cárdenas Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, para que presente su Iniciativa con Proyecto de Decreto.

DIP. SELENE LORENA CÁRDENAS PEDRAZA (MC):

—Muy buenas tardes, muchísimas gracias diputada Presidenta, con el permiso de la Mesa Directiva, saludo con aprecio a todas mis compañeras y compañeros legisladores, a los medios de comunicación que siempre nos hacen el favor de transmitir nuestro trabajo legislativo, a todos los ciudadanos que nos siguen en las diferentes plataformas de las redes sociales, a los ciudadanos aquí presentes.

El día de hoy, vengo a darles a conocer el contenido de la Iniciativa que ingresé el día de ayer, dicha Iniciativa plantea reformar los artículos 85, 91, 93 y 103 de la Ley de Víctimas

para el Estado de Nayarit, e incrementar el recurso que actualmente se tiene destinado para la atención integral de víctimas en nuestro Estado.

El aumento sostenido de los índices de criminalidad en México, durante los últimos años, ha tenido como repercusión el incremento, tanto de las víctimas de delito y de violaciones a sus derechos humanos.

Constitucionalmente, el derecho de las víctimas a una atención integral y medidas encaminadas a reparar el daño está bien sustentado desde hace décadas, no obstante, el andamiaje sobre el que se sostienen los mecanismos para lograr este fin apenas se está colocando.

En Nayarit, la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Nayarit, atiende y apoya víctimas de un delito del fuero común y o víctimas, violación a sus derechos humanos por autoridades estatales, su misión es acompañar a víctimas de tal manera que recuperen su proyecto de vida, esto mediante la implementación eficiente y efectiva del modelo de atención a víctimas a nivel estatal.

Las tres principales funciones de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, se encuentra:

Primero.- el manejo del fondo de ayuda asistencia y reparación integral.

Segundo.- La asesoría jurídica estatal, y

Tercero.- El registro estatal de víctimas.

La reparación del daño a las víctimas puede ser vista de dos formas.

La primera.- como el derecho de la víctima a recuperar su proyecto de vida, hasta el momento en que fue interrumpido por un delito, y

La segunda.- como la obligación que tiene el Estado de atenuar el impacto negativo que un delito o la violación a sus derechos humanos que una víctima, que una víctima puede tener.

La reparación integral debe ser tendiente a que la víctima recupere su proyecto de vida, algo desde luego nada sencillo, los apoyos que debe de recibir y confort la legislación en materia de víctimas son los siguientes:



La primera.- medidas de ayuda inmediata que consisten en la atención hospitalaria el traslado, el alojamiento y la asesoría jurídica.

La segunda.- medidas de reparación integral que son compensación subsidiaria que se otorga a víctimas de delitos, que son compensación que se otorga por violaciones a derechos humanos y en ambos casos incluirá la reparación del daño en la integración física, la reparación del daño moral, el resarcimiento de perjuicios, daños patrimoniales, gastos y costas judiciales, tratamientos médicos y otros gastos comprobables.

Ahora bien, actualmente el fondo de ayuda, asistencia y reparación integral de las víctimas de acuerdo al artículo 103 de víctimas, se integra por el presupuesto que anualmente aprobamos en esta Soberanía y que es propuesto por el Poder Ejecutivo, el monto de las reparaciones del daño no declaradas, las sumas que se recuperan de juicios de carácter civil contra funcionarios acusados de violar, de violar derechos humanos.

Lo cierto es, que de acuerdo a cifras oficiales dicho fondo, tiene tres años operando únicamente con el presupuesto que se asigna anualmente y que apenas alcanza al millón de pesos.

Si tomamos en cuenta la cantidad de víctimas que solicitan la reparación de algún daño, entenderemos que esta cantidad es verdaderamente insuficiente.

En este mismo Congreso, el día de ayer, tuvimos al colectivo COFA-UNAY exponiendo la pesadilla que viven a diario en la búsqueda de sus seres queridos que han sido víctimas de desaparición forzada, un delito que va en aumento en nuestro Estado y desde luego pues en todo México.

El fondo de ayuda atención y reparación integral de las víctimas por citar un ejemplo, ha brindado apoyo para gastos funerarios cuando las mujeres buscadoras se encuentran algunos de sus familiares desaparecidos enterrados en alguna fosa clandestina.

La mayor parte de los apoyos brindados por dicho fondo, desgraciadamente han ido para apoyar a las familias de las víctimas en gastos funerarios y una forma eficiente de brindar más recursos a este fondo, sería el de financiarlo con

las multas impuestas por el Poder Judicial, su servidora estima que de aprobarse esta Iniciativa, podríamos incrementar hasta en un 400% de los recursos disponibles para la atención a víctimas sin que, sin que afectemos a nadie, pues el recurso obtenido actualmente por el Poder Judicial, por el concepto de multas impuestas, queda como recurso no presupuestado en la institución y se le da un uso que no es tan prioritario como sí lo es en cambio la atención a víctimas en Nayarit, los apoyos brindados hasta ahora por dicho fondo han sido también para alimentos y traslados.

Pensemos por un momento compañeras y compañeros diputados, que las víctimas de las tragedias que hemos presenciado durante los últimos meses, pensemos en las familias de cualquiera de ellas que en un momento tan triste y de tanto dolor por la pérdida de un ser querido en condiciones sorpresivas e inesperadas, no cuentan con los recursos para poder sepultar o despedir de manera digna a un familiar.

Lo que esta Iniciativa propone es, aumentar el recurso de dicho fondo para poder incrementar a su vez la cobertura de atención a ese sector.

Y finalizó mi participación amigas y amigos legisladores, pidiendo su apoyo para esta Iniciativa a la Comisión correspondiente que será turnada para que pronto se pueda tener un dictamen, y a todos ustedes porque una vez que se ha puesto a consideración de este Pleno pueda ser votada a favor, es una medida que estoy segura ayudará significativamente a todas las familias de las víctimas en Nayarit, que por supuesto son también ellas víctimas cotidianas de la indiferencia y el abandono.

Por su atención, muchísimas gracias.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchas gracias diputada Lorena Cárdenas y adelante diputada Laura Monts.

¿Para qué efecto? Me apoyan con el audio, hasta cinco minutos... diputada Laura.

DIP. LAURA PAOLA MONTS RÚZ (MORENA):

—Muchas gracias diputada Presidenta.



Primeramente felicitar a mi compañera Selene Cárdenas por, por presentar a bien esta Iniciativa que busca aumentar el Fondo de Reparación de Daño de la Comisión Estatal Integral de Atención a Víctimas e informarles diputados que ayer el Comisionado Chirino, el Titular de esta Comisión, me reportaba que ya se les depositó 2 millones de pesos para este fondo, que fue gracias a una ampliación de presupuesto que logramos obtener a finales del mes de diciembre en la Comisión de Hacienda y también pedirle Presidenta; la transparencia y el seguimiento muy oportuno del uso adecuado de estos recursos, porque sí que bueno que haya mayor presupuesto, que ojalá se apruebe esta Iniciativa y haya más dinero para la reparación del daño de las víctimas.

Pero sí que sea muy puntualmente seguido en que se emplean esos recursos, porque lamentablemente cuando hicimos una visita a territorio, he pues pudimos darnos cuenta que las oficinas de los ejecutivos estaban con aire acondicionado, con computadoras último modelo, con sillones de piel y el área donde atendían a las víctimas pues era una alfombra vieja, estos peluches sucios y unas sillas de plástico; ¡la verdad es algo que me indignó a mí! y a los compañeros que me acompañaron.

Yo creo que sí este aumento del presupuesto esta búsqueda de justicia debe de ir acompañado muy puntualmente de una fiscalización adecuada, para lograr que este dinero vaya destinado principalmente a las víctimas.

Así que, felicidades diputadas y también pues integrar la reparación del daño a víctimas de feminicidio que me parece que son 21 las registradas de 2017 a la fecha, para poder darles esa reparación del daño a las familias a los niños y es cuanto muchas gracias.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Para qué efecto diputado Luis Zamora, adelante hasta por cinco minutos.

DIP. LUIS ALBERTO ZAMORA ROMERO (PRD):

—Muy buenas tardes con su permiso diputada Presidenta, también me sumo al llamado de la

diputada Selene y dar un poco de testimonio, que efectivamente el tema de la reparación integral no tiene que ver únicamente con una cuestión económica, sino también con una cuestión de acompañamiento, tanto tratamiento psicológico, la representación jurídica que es muy importante, ante las diferentes instancias tanto en la Fiscalía General del Estado como en el Ejecutivo Estatal, como la Comisión Estatal de Búsqueda en el tema de desaparición etcétera.

Y efectivamente, lo que dice la diputada Laura ¡es cierto! se tiene que haber la total transparencia, hay una Junta de Gobierno, el cual la preside el Secretario General de Gobierno, en donde se tiene que transparentar efectivamente este recurso; incluso ha habido ya algunas algunos incidentes que recuerdo una balacera que se suscitó en el lado del Aguacate, donde se reportó una desaparición, este por parte de una madre de familia y una vez que se hace el reporte se mete la denuncia a la Fiscalía y se manda a la Comisión de Víctimas, la Fiscalía manda la calidad de Víctimas para que pueda entrar en esta Comisión y pueda acceder a las medidas de ayuda, y a este, a este fondo.

Sin embargo semanas después, se encontró al hijo, que era, había sido, estaba levantando a otra persona y que desafortunadamente la madre pues bueno hizo la solicitud de la denuncia para poder acceder a este tipo de ayuda; no se criminaliza, no se debe criminalizar de ninguna manera ningún, ningún tipo de violación al derecho humano, pero sí se debe tratar con demasiado cuidado, quienes acceden al fondo de ayuda, he todas las instituciones deben de estar siempre ante la buena fe, pero me sumo a esos dos llamados, uno a incrementar este tipo de fondo, pero también que esté muy bien transparentado y muy bien vigilado.

Es cuanto.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Bien, muchas gracias diputado Luis Zamora, y si me lo permiten anexar un poco en los comentarios vertidos que han sido de gran interés para poder seguir robusteciendo está, este tema tan relevante y que el día de ayer tuvimos el Colectivo que estuvieron visitando, bueno de alguna manera sentirá el hecho de



seguir visibilizando la situación que se viven para muchas madres de familia en la actualidad de nuestro Estado, en la intervención que tuve la oportunidad de realizar a nombre de la Treinta y Tres Legislatura, comenté y esperando contar con su apoyo y su eco diputadas y diputados, el poderlos de alguna manera muy sencilla apoyar en la transmisión y réplica de fotografías de familiares desaparecidos que eso hoy en día a través de nuestras cuentas oficiales o redes sociales son de gran valía para ellos, dado que no sabemos quién más lo puede estar viendo y a lo mejor, y con mucha suerte y con mucha fe podríamos ayudar de alguna manera para poder ser ubicados.

Entonces en la medida de sus posibilidades y dentro lo permisible que ojalá pudiésemos replicar estas fotografías de familiares desaparecidos en sus cuentas personales de redes sociales.

Utilicemos siempre de forma proactiva y objetiva y positiva toda la tecnología que tenemos a nuestra disposición. Es cuánto, gracias.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

–Bien, bueno esta Presidencia ordena su turno a la Comisión legislativa competente, para su estudio y dictaminación correspondiente.

Continuando con este punto, se le concede el uso de la palabra hasta por diez minutos al diputado Aristeo Preciado Mayorga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo para que presente su Iniciativa con Proyecto de Decreto.

DIP. ARISTEO PRECIADO MAYORGA (PT):

“Ningún lenguaje puede expresar el poder, la belleza y el heroísmo del amor de una madre”. Edwin Hubbel. Chapin.

Muy buenas tardes con su permiso diputada Presidenta e integrantes de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados.

Saludo con gusto también a los medios de comunicación presentes, a la ciudadanía que nos acompaña en este Recinto legislativo y también a quienes siguen la transmisión por diferentes medios digitales.

Para iniciar mi participación quiero aprovechar que recientemente acaba de pasar el día de las madres, para felicitar a todas las mamás nayaritas por su labor y dedicación, considero que nos han entregado demasiado como sociedad y un día no basta para conmemorar su pasión y su entrega.

Por eso desde su casa, la casa del pueblo les digo, muchas felicidades a las mamás nayaritas y pido a mis compañeras y compañeros diputados les brindemos un fuerte aplauso.

(Aplausos...)

Y justo a todas las mamás dedico a la Iniciativa que presentó, a ti mamá que tienes que ir a trabajar para sacar adelante a tus hijas e hijos, que te esfuerzas día a día para ofrecer a tu familia, a tu familia una vida mejor y que todos los días dejas a tus hijas e hijos encargados en la escuela para más tarde regresar por ellos.

La Iniciativa que hoy presentó les hace justicia a las mamás porque impulsa mecanismos para garantizarles el acompañamiento a sus bebés y darles la oportunidad de desarrollarse en la vida profesional.

Mi propuesta de reforma, reforma la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de Nayarit, en tres ejes centrales:

- 1.- Reconocer la obligación para crear lactarios.
- 2.- Que las mamás cuenten con todo el equipo y
- 3.- Establecer infracciones y sanciones para quienes no cumplan la Ley.

Por ello la Iniciativa tiene como propósito fortalecer el Marco Jurídico que tenemos y dotarlo de los mecanismos adecuados para que no sea letra muerta y de verdad la apliquemos en todas las instituciones tanto públicas como privadas.

Para continuar quiero compartirla en la historia de Helga, una madre de dos niñas, una adolescente y una menor de un año siete meses, y a la que le han proporcionado leche materna de forma exclusiva desde su nacimiento.

Helga, es una madre que reconoce los beneficios tanto económicos como de salud que



su leche le proporciona a su hija menor y a su economía familiar.

Pero no lo hizo sola, fue a través de organizaciones sin fines de lucro que fomentan la lactancia materna, Helga decidió buscar ayuda para poder prepararse sobre el proceso que conllevaría desde un inicio estimular sus senos para generar leche, hasta entender que la cantidad de leche generada va de la mano con la edad de su bebé.

En sus propias palabras ha señalado, yo me he informado a través de la Organización Mundial de la Salud, descubrir los beneficios que la lactancia materna le podía proporcionar a mis hijas, proceso que actualmente puedo determinar cómo exitoso y prolongado pues tengo hijas sanas y con la menor un bajo desembolso económico para su lactancia.

Helga, comparte su historia esperando que muchas más madres puedan conocer los beneficios a corto, mediano y largo plazo de la lactancia.

Como Helga nos comparte, tenemos la obligación de impulsar nuestras acciones para que más mamás tengan acceso a información que les ayude en sus procesos de lactancia, pero también necesitamos abrir los canales de comunicación para que todas las instituciones cuenten con los espacios adecuados para ellas y también con la sensibilización de todas y todos para respetar y garantizar el derecho de las mamás a vivir plenamente su maternidad y el derecho de niñas y niños a su pleno desarrollo desde sus primeros días de vida.

Para poder compartir más del contexto de la lactancia materna, es importante destacar que la lactancia materna les proporciona a los bebés todos los nutrientes que necesitan para crecer y que su sistema inmunológico se desarrolle plenamente.

Por ello la Organización Mundial de la Salud y UNICEF, recomiendan que la leche materna sea el alimento exclusivo de los bebés recién nacidos hasta los 6 meses de edad y que hasta los 2 años se alimentan con una combinación de la misma con alimentos adecuados y nutritivos para su edad; incluso la Organización Mundial de la Salud nos comparte información como que si todos los niños de 0 a 23 meses estuvieran amamantados de forma óptima, cada año se

salvarían más de 820.000 mil niños de menos de 5 años.

Pero los beneficios también son para las mamás, ya que a corto plazo les ayuda a su recuperación física, por ejemplo: disminuye el riesgo de hemorragias después del nacimiento y reduce el riesgo de depresión postparto, también a largo plazo contribuye a disminuir las probabilidades de desarrollar cáncer de ovario, cáncer de mama, diabetes tipo 2, hipertensión, ataques cardíacos, anemia y osteoporosis, y por si fuera poco, también la sociedad en lo general se ve beneficiada toda vez que la lactancia contribuye al desarrollo de los países disminuyendo los costos para atender enfermedades como diabetes, cáncer, hipertensión entre muchas otras más.

En México, por ejemplo: se estima que el costo asociado a la salud de la niña o el niño por una mala práctica de lactancia materna va de 745.6 millones a 2416.5 millones anuales y de estas cifras el costo de la fórmula infantil representa del 11 al 38%; además la lactancia materna ayuda en el cuidado del medio ambiente pues no produce desechos, ya que evita el uso de materiales contaminantes para publicidad, envasado y transporte.

Como pueden ver, los beneficios son alentadores, por eso los vengo a exhortar para que apoyen este proyecto y juntos hagamos historia para las mamás nayaritas, para que nadie escape de la aplicación de la Ley de Lactancia y que de ser el caso sean sancionados aquellos servidores públicos y también aquellos particulares que no atiendan a los señalado por la Ley.

De esta manera estaremos aplicando sanciones por faltas administrativas graves y no graves que pueden ser desde amonestaciones hasta suspensiones e inhabilitaciones.

Y les recuerdo que la Ley es para todas y todos, por eso incluyen a los particulares que también podrán ser sancionados, todo esto será en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás legislación aplicable en el caso en concreto.

Ya para finalizar, quiero destacar que en el Partido del Trabajo, nuestra ideología es luchar de manera especial por derechos de las niñas y de los niños, porque estamos convencidos que se debe garantizar el derecho universal a la



nutrición y a la educación inicial; y precisamente esos son los principios institucionales que me guían, pugnamos de manera constante por cambiar las condiciones adversas en que actualmente se mueve la niñez mexicana en el orden afectivo, social y material, para que tengamos como resultado un desarrollo equilibrado y autónomo en las y los niños y se garanticen su protección en materia de salud, de afecto, de cultura, de educación, bienestar y recreación.

Aprovechó el espacio también en esta Tribuna, para resaltar la conmemoración del Día Internacional de Donación de Leche Materna que es el próximo 19 de mayo.

Compañeras y compañeros seamos sujetos sociales transformadores, transformemos las vidas de las mamás margaritas y cuidemos a nuestra niñez como el presente y el futuro de nuestra sociedad.

¡Feliz día de las madres!

Muchas gracias, es cuánto.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchísimas gracias diputado Aristeo Preciado.

Esta Presidencia ordena su turno a la Comisión legislativa competente, para su estudio y dictaminación correspondiente.

Alguien levantó la mano, diputado no lo había visto discúlpeme, ¿para qué afecto diputado Alejandro? adelante diputado se le concede el uso de la voz hasta por cinco minutos.

DIP. ALEJANDRO REGALADO CURIEL (PVEM):

—Muchas gracias.

Pues compañeros diputados, compañeras diputadas, la verdad esta Iniciativa que nos trae el día de hoy nuestro compañero Aristeo Preciado, es una novedosa Iniciativa, ¡déjenme comentarles! qué nosotros como médicos, les sugerimos a nuestros pacientes que recién dan a luz, que puedan ellos darles o amamantar a sus bebés durante los dos primeros años de vida, dos años en donde este bebecito va a

presentar de parte de la mamá, va a recibir las inmunoglobulinas, es decir, los anticuerpos que le van a ayudar a que no presente enfermedades como la hepatitis, como la influenza, como el sarampión, la rubéola, las paperas.

Estas inmunoglobulinas o anticuerpos que le transfieren las madres a sus bebés, se supone que se dan en los tres primeros meses de vida, obviamente el primer día después del parto las madres producen algo que se conoce como calostro, ese calostro es importantísimo en la vida de los bebés, se recomienda ampliamente que los calostros se les den a todos los bebés, ¿Por qué?... pues porque los van a prevenir un sinfín de enfermedades.

La mejor vacuna es el calostro, así es de que hay bebés que, y sabemos, y tenemos conocimiento de muchos pacientitos o muchos bebés que no han recibido una sola vacuna y ya son, y ya tienen cuatro o cinco años de edad, y no han tenido ningún problema.

Con esto no quiero decir que no se vacunen, no al contrario, si hay que seguir ese esquema básico de Black de vacunación; más sin embargo nosotros si preferimos que todos los bebés sean alimentados por con la leche materna desde su nacimiento mínimo hasta el primer año de edad.

La ablactación se debe, se deberá de iniciar y entiéndase por el término ablactación, cuando introducimos alimentos de origen no lácteo a los bebés, se recomienda utilizarla a partir del sexto mes de vida, pero ¿qué pasa sino iniciamos este tipo de alimentos a los bebés hasta que tengan dos años?... no pasa absolutamente nada, el bebé va a crecer sano y fuerte, sus dos primeros años de vida exclusivamente se alimenta con la leche materna.

Así es que a mí Teo, lo felicito por esta Iniciativa, este cuente con mi voto para cuando ya sea dictaminada, pero si la verdad, yo estoy a favor de que todas las madres les den permiso de que amamanten a sus bebés mínimo hasta el año de edad.

Gracias, es cuanto.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:



–Muchísimas gracias diputado Alejandro Regalado.

Para finalizar con este punto del orden del día, se le concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos, a la diputada Myrna María Encinas García integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, para que presente su Proposición de Acuerdo.

DIP. MYRNA MARÍA ENCINAS GARCÍA (MORENA):

–Muy buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva, de la Presidenta del Congreso, con el permiso a mis compañeras y compañeros diputados de diferentes grupos parlamentarios, con el permiso a la audiencia y los medios informativos que están aquí presentes y todos los que nos ven en estos momentos.

Los lugares sagrados de los Pueblos Originarios de Nayarit, los pueblos Originarios de Nayarit poseen una invaluable riqueza cultural, producto del contacto estrecho con el entorno natural durante miles de años; al mismo tiempo son poseedores de una poderosa fuerza espiritual cimentada principalmente en sus lugares sagrados, que son los espacios naturales donde habitan sus deidades primigenias

Tal vez para la mayoría de nosotros que hemos sido educados solo bajo la mirada occidental no comprendemos cabalmente el sentido y la importancia de estos espacios de energía, pero para los pueblos originarios un lugar sagrado representa una fuente de conocimiento, un lugar donde se dialoga con sus ancestros más sabios, es un espacio donde se reafirma su identidad, es donde se consigue salud familiar y comunitaria, son fuentes de sabiduría y energía, en otras palabras un lugar sagrado es una escuela para ellos son sus libros, son sus clínicas públicas, es su universidad.

Por lo tanto, para los pueblos originarios, los lugares sagrados son vitales para la continuidad de la vida y para mantener el equilibrio cultural y espiritual de las personas y de todo su mundo.

Para entender lo anterior es importante reconocer que, como sociedad occidental, nos hemos nos hemos separado cada vez más de la naturaleza y más bien hemos buscado controlarla explotándola de forma indiscriminada; sin embargo, nuestros pueblos

originarios nos enseñan que no existe separación entre humanos y naturaleza, por lo contrario, nos demuestran que los seres humanos somos una extensión más de ella.

Por eso, no es nada extraño para ellos llamarle madre a la tierra y al mar, no es extraño llamarle padre al sol, abuelo al fuego, hermano al venado, por eso no es nada extraño de ellos los pueblos originarios reconozcan una cantidad de espacios naturales dentro de nuestro territorio nayarita, como sus lugares sagrados, no imaginemos grandes pirámides o grandes complejos arquitectónicos, si lo más bello de la madre naturaleza como lo es un río, un manantial, una laguna, el mar, una roca un árbol, una montaña, el sol entre otros elementos vivos a los que ellos le rinden tributo, ofrendas y agradecimiento esos son sus lugares sagrados.

Sin lugares sagrados no hay cantos sagrados, sin lugares sagrados no hay a quien rezar, no hay lenguas, no hay sabiduría, sin lugares sagrados no hay arte o artesanías, no hay danza, sin lugares sagrados peligran la vida espiritual de los pueblos originarios.

Por lo anterior, es importante que busquemos garantizar la protección de los lugares sagrados de los cuatro pueblos originarios de nuestro Estado, a nivel nacional la Constitución Mexicana en su artículo segundo, reconoce el derecho de los pueblos originarios a desarrollar su cultura y garantizar la protección de su cultura inmaterial y por otro lado la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Nayarit, establece la obligación del Estado de crear un registro de centros ceremoniales y lugares sagrados que a la letra dice: el Poder Ejecutivo por conducto de la dependencia competente y con el apoyo de instituciones académicas y organismos no gubernamentales, llevarán un registro estatal de los centros ceremoniales y lugares sagrados reconocidos por los pueblos indígenas asentados, asentados en el territorio del Estado.

Compañeras y compañeros, esto que acabo de leer, que me motiva mucho es en nombre y de hecho escrito en puño letra de un compañero activista Wixárika, mi amigo Tutupica Carrillo, que estuvo trabajando con otros compañeros activistas de los pueblos originarios, porque creo que para estar aquí y dar este, este posicionamiento, este exhorto con la manera más respetuosa, tenemos que dar el paso adecuado y que sea el sentir real del pueblo y



de quién está viviendo esta situación, porque yo quiero comentarles que hace como diez días estuvimos por una invitación de la comunidad indígena Taimarita del municipio de Compostela Nayarit.

Estuvimos en la playa Chacala, porque se nos invitó a promover la preservación y el respeto a los Centros Ceremoniales de Tayte Max Mara que es este un lugar sagrado, un Centro Ceremonial que muchos nos conocíamos y yo me hago parte de eso, he y que la situación hizo que esta comunidad se acercara a mucha gente y yo me siento privilegiada y les hago honor que me hayan dado esa confianza, donde estuvo el Gobernador tradicional de Tayte Max Mara, donde estuvo el Presidente y Consejero de la unión Wixárika de los Centros Ceremoniales de los cuatro pueblos, estuvo en Marakame Andrés Taizan, estuvo el guardián de la zona Alberto y la Asociación Civil Decó, que es una asociación que cuida y preserva los recursos naturales, naturales en Chacala, el Instituto de la Defensa del Poder Judicial de la Federación, el Ayuntamiento de Compostela llevando una representación por la Presidenta Municipal Romina, donde nos mandó al Secretario, al Director de Derechos Humanos y al de Turismo, y el Comité de Acción Ciudadana y Ejidatarios de Chacala.

Lo que hoy quiero comentar, por lo cual estoy aquí, porque tomamos un acuerdo de trabajar para preservar nuestros, nuestros Centros Ceremoniales, ya que vimos que estuvo, es una zona en la playa donde hay piedras grabadas ancestrales donde hacen sus ceremonias y ha sido banalizada por obras que hizo el ayuntamiento anteriormente, removió las piedras, por falta de seguridad pues están grafiteadas.

Entonces hay una realmente hay una, una preocupación, porque como este Centro Ceremonial hay otros que tenemos en Nayarit, en zonas turísticas como San Blas, Tayte Max Mara, AltaVista donde tenemos que empezar a tener acciones, tuvimos el respaldo el señor Gobernador, se les platicó el tema y a esta Secretaría de Turismo viendo cómo preservar, resguardar y dar seguimiento.

Por eso, creo que es importante y yo estoy segura que esta legislatura, como el compromiso que ha tenido con todos los sectores, le vamos a dar para adelante este exhorto, donde le pido a la Presidenta Alba

Cristal el apoyo y así como la Comisión de Asuntos Indígenas, para darle seguimiento y apurarnos, ya que la detonación es, bueno turística en la zona de Compostela y San Blas, pues viene fuerte y tenemos que asegurarnos que se haga ese catálogo, ese Censo para que se respete.

Entonces, por eso de esta Tribuna y con toda la responsabilidad que se me confiere estar aquí y hablar por, por los pueblos originarios de Nayarit, le exhorto con mucho respeto de antemano al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas Delegación Nayarit, al Instituto para la Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Nayarit, y a Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nayarit; siempre y cuando la suficiencia presupuestal lo permita, para que en el ámbito de sus competencias se inicie con los trabajos, mesas de diálogos, foros de consultas, asambleas comunitarias con la finalidad de llevar a cabo el registro o en su caso un catálogo de sitios y lugares sagrados reconocidos por los pueblos originarios de Nayarit, de conformidad al último párrafo, al artículo 51 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Nayarit.

Así que pues compañeras y compañeros, yo creo que todos nos sentimos identificados con los pueblos originarios, hay que darle este gran respaldo, yo no, no me queda duda que lo tendremos así que nunca más un Nayarit sin pueblos originarios pampare yutzý

Gracias, es cuanto.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

–Muchas gracias diputada Myrna María Encinas García.

Esta Presidencia ordena su turno a la Comisión legislativa competente, para su estudio y dictaminación correspondiente.

Para desahogar el cuarto punto del orden del día solicito a la diputada secretaria Tania Montenegro Ibarra, proceda con la lectura de la Proposición de Acuerdo que tiene por objeto reformar a sus similares que emita declaratoria, declaratoria que constituye los grupos y representaciones parlamentarias, así como el que determina la integración de

la Comisión de Gobierno, correspondientes a la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

C. SECRETARIA DIP. TANIA MONTENEGRO IBARRA:

–Atiendo su encargo diputada Presidenta.

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar a sus similares que Emite Declaratoria que Constituye los Grupos y Representaciones Parlamentarias, así como el que Determina la Integración de la Comisión de Gobierno, correspondientes a la Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit.

Quienes integramos la Comisión de Gobierno, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 35 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los diversos 25 y 26 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, sometemos a la deliberación de la Asamblea Legislativa la **Proposición de Acuerdo que tiene por objeto reformar a sus similares que Emite Declaratoria que Constituye los Grupos y Representaciones Parlamentarias, así como el que Determina la Integración de la Comisión de Gobierno, correspondientes a la Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit**; al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Reforma al Acuerdo que Emite Declaratoria que Constituye los Grupos y Representaciones Parlamentarias

- Los Órganos Representativos del Gobierno Interior del Congreso del Estado se dividen en dos vertientes: la primera en el orden político y administrativo, dentro del cual se derivan la Comisión de Gobierno y la Diputación Permanente, y la segunda: en el orden de las actividades legislativas en las que se encuentran la Mesa Directiva, las Comisiones Ordinarias, Especiales, y los Grupos Parlamentarios.¹
- De conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, los Grupos Parlamentarios son las formas de organización que podrán adoptar los diputados para realizar tareas específicas en el Congreso, coadyuvan al mejor desarrollo del proceso legislativo, expresan las corrientes políticas y de opinión representadas en la Legislatura y facilitan la participación de las y los diputados para el cumplimiento de sus atribuciones legislativas.²
- Además, los grupos parlamentarios se constituirán al inicio de la Legislatura cuando presenten a la Mesa Directiva el acta en la que conste la decisión de sus miembros de constituirse en grupo

parlamentario, especificando la lista de sus integrantes, sus firmas y el partido que corresponda; así como el nombre del diputado coordinador, el cual se elegirá de acuerdo a los documentos básicos de cada instituto político de ser el caso.

- Asimismo, se hará entrega del acta donde consten las normas acordadas por los miembros para su funcionamiento interno, según dispongan los estatutos de cada partido político en el que militen; y si en el curso de la Legislatura se modifica la integración de los grupos parlamentarios acreditados, esta situación deberá ser comunicada a la Comisión de Gobierno, dando vista al pleno del Congreso, siempre que cumpla con las formalidades conducentes.³
- En este aspecto, con fecha 27 de agosto de 2021 la Asamblea Legislativa emitió la Declaratoria de Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit.
- El Acuerdo referido, tiene por objeto resolver la forma de organización interna del funcionamiento en el Poder Legislativo, fomentando la participación que cada uno de los diputados debe tener, tanto en el ámbito político-administrativo como en el propiamente legislativo.
- Ahora bien, el párrafo tercero del artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, establece que, si en el curso de la Legislatura se modifica la integración de los grupos parlamentarios, se deberá notificar a la Comisión de Gobierno, para llevar a cabo las medidas pertinentes.
- Posteriormente, con fecha 3 de mayo de 2022, se presentó ante la Secretaría General del Congreso del Estado, el documento siguiente:



¹ Artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

² Artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

³ Artículo 59, párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.



Ciudad de México, a 29 de abril de 2022
Oficio no. CON/615/2022

Dip. Alba Cristal Espinoza Peña
Presidenta de la Mesa Directiva del
II. Congreso del Estado de Nayarit
P r e s e n t e

Me permito informarle que por acuerdo de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, en su Septuagésimo Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 28 de abril del año en curso, con fundamento en el artículo 18, numerales 1 y 6, inciso e) de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, y en atención a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, se aprobó la designación de la diputada Selene Lorena Cárdenas Pedraza, como coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Trigésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit.

Se hace de su conocimiento lo anterior para los efectos legales conducentes.

Agradeciendo por anticipado las atenciones que se sirva brindar a la presente, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Asignamente
Por México en Movimiento
Comisión Operativa Nacional

Sen. Dante Delgado
Coordinador

c.c.p. Mtro. Juan Zavala Gutiérrez, Secretario General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, Presente.
c.c.p. Lic. Julián Reyes Hernández, Coordinadora de la Comisión Operativa Provisional de Movimiento Ciudadano en Nayarit, Presente.

Louliana No. 111, Col. Nipolte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México #MovCiudadanoMX @MovCiudadanoMX



El suscrito ciudadano Secretario General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, de la Comisión Permanente y de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, personalidad que se tiene debidamente acreditada en el archivo del Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 18, numeral 5 y 20, numeral 2, inciso v), de los Estatutos de Movimiento Ciudadano.

C E R T I F I C A

Que las personas integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, en su Septuagésima Séptima Sesión, celebrada el veintiocho de abril del dos mil veintidós, en la Ciudad de México, aprobaron entre otros puntos de acuerdo, el que se transcribe a continuación: "... PUNTO DE ACUERDO. Con fundamento en el artículo 18, numerales 1 y 6, inciso e) y demás relativos de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, las personas integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional, designan a la diputada Selene Lorena Cárdenas Pedraza, como la coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Trigésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit".

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil veintidós".

Por México en Movimiento
Comisión Operativa Nacional

Mtro. Juan Zavala Gutiérrez
Secretario General de Acuerdos

Louliana No. 111, Col. Nipolte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México #MovCiudadanoMX @MovCiudadanoMX



- Del documento señalado, se desprende que la Coordinadora Ciudadana Nacional del partido político Movimiento Ciudadano, aprobó la designación de la Diputada Selene Lorena Cárdenas Pedraza como Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Trigésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit.
- En consecuencia, resulta indispensable modificar el Acuerdo que Emite Declaratoria que Constituye

los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Tercera Legislatura, dado que la representación de un grupo parlamentario tendrá que ser modificada en atención a la solicitud presentada, ello mediante la modificación del resolutivo correspondiente.

Reforma al Acuerdo que Constituye la Comisión de Gobierno

- De conformidad con la normatividad interna del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, al inicio del período del Congreso, previa declaratoria de constitución de los grupos y representaciones parlamentarias, la Asamblea Legislativa aprobará la conformación de la Comisión de Gobierno que fungirá durante el ejercicio constitucional de la Legislatura.
- Dicha Comisión de Gobierno expresa la pluralidad del Congreso, y su funcionamiento colegiado; tendrá por objeto impulsar entendimientos y convergencias políticas necesarias, a efecto de alcanzar acuerdos para que la Asamblea esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucionales y legalmente le competen. Asimismo, esta Comisión funge como una instancia de dirección a fin de optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la Cámara de Diputados.
- En cuanto a su integración, se dispone que deberá estar integrada en los siguientes términos: 1) Presidente, que será el Coordinador del Grupo Parlamentario con mayor número de diputados; 2) Primer Vicepresidente, 3) Vicepresidentes, los Coordinadores del resto de los Grupos Parlamentarios; 4) Vocales, los Diputados con representación parlamentaria, y Secretario.
- Con fecha 27 de agosto de 2021, la asamblea legislativa aprobó el Acuerdo que Constituye la Comisión de Gobierno de la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, por medio del cual, el Pleno del Poder Legislativo integró la Comisión de Gobierno que habrá de funcionar durante el periodo constitucional de la Legislatura.
- El artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, dispone que los diputados integrantes de las mismas durarán en su cargo todo el período constitucional, con las salvedades que en su caso resulten procedentes.
- De manera que, presentado el documento señalado anteriormente, resulta necesario realizar las adecuaciones correspondientes a la integración de dicho órgano, puesto que al cambiar la titularidad de la coordinación del grupo parlamentario del partido político Movimiento Ciudadano, resulta necesario reestructurar la Comisión de Gobierno con base a lo anterior.

Bajo las anteriores consideraciones, quienes conformamos esta Comisión de Gobierno estimamos necesaria la modificación de los acuerdos referidos; por lo que acordamos la siguiente:



PROPOSICIÓN DE ACUERDO

ÚNICO.- Se reforma el Acuerdo que Emite Declaratoria que Constituye los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, aprobado el día 27 de agosto de 2021 por la Asamblea Legislativa del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ÚNICO.- ...
...

Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional.

Diputadas y Diputados

1) a 15) ...

Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
Diputadas y Diputados

1) ...

2) José Ignacio Rivas Parra

3) Selene Lorena Cárdenas Pedraza **Coordinadora**

4) ...

Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
Diputada y Diputado

1) a 2) ...

Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Nayarit.
Diputada y Diputado

1) a 2) ...

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
Diputada y Diputado

1) a 2) ...

Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.

Diputado

1) ...

Representación Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.
Diputada

1) ...

Representación Parlamentaria del Partido Acción Nacional.
Diputada

1) ...

Representación Parlamentaria del Partido Redes Sociales Progresistas.
Diputada

1) ...

Sin Partido
Diputada

1) ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

PROPOSICIÓN DE ACUERDO

ÚNICO.- Se reforma el Acuerdo que Constituye la Comisión de Gobierno de la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, aprobado el día 27 de agosto de 2021 por la Asamblea Legislativa del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ÚNICO.- ...
I. ...

II. Primera Vicepresidenta. - Diputada Selene Lorena Cárdenas Pedraza, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano;

III. a la X. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

Dado en la oficina de la Presidencia de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE GOBIERNO

Es cuanto, Presidenta, atendido su encargo.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchísimas gracias diputada secretaria Tania Montenegro

Proceda la diputada secretaria Georgina Guadalupe López Arias, con la primera lectura del Dictamen con Proyectos de Decreto que tienen por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

C. SECRETARIA DIP. GEORGINA GUADALUPE LÓPEZ ARIAS:



–Atiendo su encargo ciudadana Presidenta.

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fueron turnadas para su estudio y dictamen las siguientes iniciativas:

1. Iniciativa que tiene por objeto reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso respecto a la modificación de la denominación de la Comisión de Asuntos Indígenas por Comisión para el Respeto y Preservación de la Cultura de los Pueblos Originarios, presentada por la Diputada María Belén Muñoz Barajas, y
2. La Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 18 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presentada por la Diputada Sofía Bautista Zambrano.

Estas Comisiones Unidas son competentes para conocer del presente asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 68, 69 fracción I y II, y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 51, 54, 55 fracción I y II, y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, encargadas de analizar y resolver la viabilidad de las iniciativas turnadas, desarrollamos el presente Dictamen conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de las iniciativas referidas;
- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido de las Iniciativas**” se sintetiza el alcance de las propuestas que se estudió;
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” las y los integrantes de estas Comisiones Unidas, expresamos los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el presente Dictamen, y
- IV. Finalmente, en el apartado de “**Resolutivos**” se presenta el proyecto que expresa el sentido del presente.

I. ANTECEDENTES

1. El día 11 de abril del 2022, fue presentada por la Diputada María Belén Muñoz Barajas ante la Secretaría General del Congreso del Estado, la Iniciativa que tiene por objeto reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Nayarit, así como el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso respecto a la modificación de la denominación de la Comisión de Asuntos Indígenas por Comisión para el Respeto y Preservación de la Cultura de los Pueblos Originarios, y

2. El día 22 de abril del 2022, fue presentada por la Diputada Sofía Bautista Zambrano, ante la Secretaría General del Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 18 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

3. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó el turno de las iniciativas a estas Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, para proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

La Diputada **María Belén Muñoz Barajas**, en su iniciativa argumenta lo siguiente:

Nayarit es un estado emblemático por su diversidad cultural entre etnias de pueblos originarios, cómo lo son los Na'ayeri, Wixárika, O'dam y Mexicaneros, que son parte de la historia, cultura y gastronomía que nos da identidad cómo estado, sociedad y nación. Desafortunadamente para ellos cómo individuos pertenecientes a pueblos originarios, siguen aún sufriendo señalamientos, discriminación social por falta de desconocimiento cultural, así mismo por apatía misma.

Según el Instituto nacional de estadística y geografía (Inegi) en su estudio realizado en el año 2020 en el Estado de Nayarit se pudo establecer que 69,069 habitantes de esta entidad federativa hablan alguna lengua indígena, de las cuales la lengua Naya'ari es la que se habla mayoritariamente, seguida por la lengua Wixarika, consecuentemente la lengua Tepehuana y Nahuatl, esto nos permite darnos cuenta que las etnias de nuestro Estado siguen permaneciendo a pesar de las dificultades con las que viven su día a día.

La organización interna en el H. Congreso del Estado de Nayarit

En su integración, el Poder Legislativo del Estado de Nayarit tiene como órgano superior a la Asamblea Legislativa, comprendida por todos los diputados integrantes de la legislatura; por su parte, para su funcionamiento, cuenta con órganos representativos del gobierno interior, donde las actividades legislativas son atendidas por la Mesa Directiva, las Comisiones ordinarias, especiales y los grupos parlamentarios.

Ahora bien, las comisiones legislativas son órganos colegiados internos del Congreso, que, conformados por diputados, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas, así como presentar iniciativas con carácter de dictamen y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del procedimiento legislativo que establece la ley.

Las Comisiones Legislativas Ordinarias cuentan con las atribuciones que derivan de su propia denominación, así como las previstas en el Reglamento para el gobierno interior del Congreso.

Así, la Comisión de Asuntos Indígenas se encuentra establecida dentro de las Comisiones Ordinarias del H.



Congreso del Estado desde la publicación de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, el 30 de diciembre de 1988.

Por su parte, en el reglamento para el gobierno interior del Congreso, en su artículo 55, fracción IV, se establecen las atribuciones de la Comisión de Asuntos Indígena, las cuales son:

(REFORMADO, P.O. 05 DE SEPTIEMBRE DE 2009)

- a) *Los concernientes al desarrollo económico, social y cultura en las zonas serranas del Estado;*
- b) *Los relacionados con la aplicación y respeto a los derechos y cultura indígenas;*

(REFORMADO, P.O. 05 DE SEPTIEMBRE DE 2009)

- c) *En general, los asuntos de competencia de la administración estatal y municipal en materia indígena, siempre que deban desahogarse ante el Congreso, y*

d) *DEROGADO, P.O. 2 DE JULIO DE 2011*

Pueblos y Comunidades Indígenas

Los pueblos indígenas son grupos sociales y culturales distintos que comparten vínculos ancestrales colectivos con la tierra y con los recursos naturales donde viven, ocupan o desde los cuales han sido desplazados. La tierra en la que viven y los recursos naturales de los que dependen están inextricablemente vinculados a su identidad, cultura y medios de subsistencia, así como también a su bienestar físico y espiritual. A menudo buscan ser representados por sus líderes y organizaciones tradicionales, que son distintas o están separadas de aquellas de la sociedad o cultura dominante. Muchos pueblos indígenas siguen manteniendo una lengua diferente de la o las lenguas oficiales del país o región en la que residen.

Concepto indígena

El término indígena es una invención de origen español, puesto que los primeros que la utilizaron fueron los cronistas y mensajeros españoles en el siglo XVI, quienes la utilizaron para referirse así a los pobladores del nuevo mundo que eran más de 100 culturas y naciones unidas en un solo termino el cual se tradujo en un sistema de castas y segregación durante la era del virreinato en América. Indígena proviene del latín inde (del país o la región) y genos (originario o nacido). La noción de indio, en cambio, data de la convicción de Cristóbal Colón y sus hombres de que habían arribado a las Indias occidentales.

Del mismo modo, el término "indígena" viene de una raíz latina que también encontramos en las palabras "género", "genitales" y "génesis". Está, por tanto, conectado con los conceptos de nacimiento, reproducción y descendencia. Significa lo mismo que "nativo", pero en muchos lugares esta palabra no se utiliza porque lleva aparejadas demasiadas connotaciones coloniales negativas. Los pueblos indígenas son los descendientes de aquellos que estaban allí antes de los otros que ahora constituyen la sociedad mayoritaria y dominante. Se definen en parte por su ascendencia, en parte por los rasgos particulares que les diferencian respecto de aquellos que llegaron más tarde, como su lengua y modos de vida, y en parte por su propia percepción de sí mismos.

Asimismo, en 1492, Colón creyó llegar a las "Indias", por lo que denominó indios a los/as habitantes del continente americano. El concepto "indígenas" fue aceptado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 1989, intentando dar uniformidad a las personas y olvidando la diferenciación.

Cambio de nombre de la Comisión de Asuntos Indígenas por Comisión Para el Respeto y Preservación de la Cultura de los Pueblos Originarios.

Como se ha mencionado la palabra indígena en la historia tiene una connotación negativa y de segregación, pues era utilizada por los españoles para segregar a los originarios de América de los españoles y mestizos, también la historia nos muestra que los pueblos originarios fueron los más azotados por la conquista española y quienes han sido segregados desde la misma a la actualidad, por eso desde el Congreso del Estado como órgano de la representación política en Nayarit, es el lugar indicado para impulsar las acciones de reivindicación de los nuestros pueblos originarios, en virtud de que estamos conscientes que se necesita una reingeniería normativa en nuestra entidad, así como reconducir la proyección institucional y sus políticas públicas para garantizar su reconocimiento, sus derechos y los instrumentos para la defensa de los mismos. Por lo que, el cambio a la denominación de la Comisión de Asuntos Indígenas por Comisión Para el Respeto y Preservación de la Cultura de los Pueblos Originarios, sin duda, es una buena oportunidad para impulsar una reestructuración integral de nuestro ordenamiento jurídico estatal.

En síntesis, el objetivo de la presente iniciativa tiene como trascendencia la implantación de un término socialmente aceptado por las personas de los pueblos originarios, la cual contribuirán para la reivindicación de las personas de los pueblos originarios de nuestro Estado, al mismo tiempo empezar a dejar de utilizar un término producto de la colonización y de la occidentalización.

La Diputada **Sofía Bautista Zambrano**, en su iniciativa argumenta lo siguiente:

En el mes de mayo del 2020, fueron reformadas y adicionadas diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Poder Legislativo y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en lo relativo a las actividades del Congreso por medios electrónicos en caso de desastre natural o contingencia ambiental o sanitaria.

La reforma en comento, tuvo como finalidad, sentar las bases a efecto de poder llevar a cabo sesiones ordinarias, extraordinarias, de comisiones, de comisión permanente y en su caso de Diputación Permanente mediante la utilización de medios electrónicos cuando existiera causa plenamente justificada y aprobada, lo anterior, toda vez que, la actividad legislativa del Congreso del Estado no podía estar detenida ante la pandemia y/o ante cualquier otro tipo de contingencia, por lo que se debía continuar con los trabajos, ya sea de manera virtual o presencial.

Así pues, fue que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del marco legal del H. Congreso del Estado, para abrir la posibilidad de realizar los trabajos legislativos utilizando los medios tecnológicos, garantizando la concurrencia de los



legisladores a través de medios digitales, evitando así limitar o suspender los trabajos del Congreso, reforma que sentó las bases para el trabajo legislativo virtual en los siguientes términos:

Artículo 6.-...

La Comisión de Gobierno podrá autorizar la celebración y desahogo de sesiones del Pleno y reuniones de trabajo de las comisiones de manera virtual, cuando exista un desastre natural, contingencia ambiental o de salud que las justifique, utilizando las tecnologías de la información y comunicación a distancia, la celebración de dichas sesiones y reuniones serán válidas cumpliendo Quórum legal y sus actos serán válidos reuniendo la votación establecida.

Artículo 35.-...

Autorizar la celebración y el desahogo de sesiones del Pleno o reuniones de trabajo de las comisiones de manera virtual, considerando la necesidad por algún desastre natural, contingencia ambiental o de salud, y

Artículo 84.-...

(...) La Comisión de Gobierno podrá autorizar llevar a cabo sesiones del Pleno o reuniones de trabajo de las comisiones de manera virtual, considerando la necesidad por algún desastre natural, contingencia ambiental o de salud.

Por otro lado, es de precisar que, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, entre otras cosas, regula la permanencia de los diputados en las sesiones, es decir, establece la forma en que se deberán de llevar a cabo los trabajos legislativos en pleno, y el actuar de los diputados durante el desahogo de las sesiones.

Sin embargo, esta regulación respecto a la permanencia solo es aplicable a las sesiones que se desahoguen de manera presencial, es decir, no señala ni regula la forma en que se ha de garantizar la constatación de la presencia de las y los diputados cuando los trabajos legislativos se desahoguen de manera virtual.

Es decir, si bien, la reforma a diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, permitió que los trabajos legislativos se puedan desarrollar a través del uso de medios electrónicos, lo que también es cierto es que, no se señaló ni se reguló la forma en que se ha de constatar la presencia y permanencia de los legisladores durante el desahogo de sesiones y/o reuniones que se realicen de manera virtual.

En esta tesitura, es necesario garantizar la concurrencia de las y los diputados a los trabajos legislativos, a efecto de que, a través de la comunicación de audio y video en tiempo real, se pueda tener certeza de la presencia y permanencia de los legisladores en los trabajos legislativos que se desarrollen de manera virtual.

III. CONSIDERACIONES

Cambio de denominación a la Comisión de Asuntos Indígenas

En términos de lo dispuesto por el artículo 2 de La Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, la nación mexicana cuenta con una composición pluricultural, la cual se encuentra sustentada en sus pueblos indígenas. Asimismo, nuestra carta magna identifica a los pueblos indígenas como aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.

En ese mismo tenor, nuestra entidad federativa cuenta con una composición étnica plural, integrada por Coras (Náayeri), Huicholes (Wixárika), Mexicaneros y Tepehuanos (O'dam); de esta forma, el Estado de Nayarit se sustenta en los pueblos originarios que los integran y a los cuales les asiste el derecho a la libre determinación expresada en la autonomía para decidir sobre sus formas internas de convivencia y organización social, económica y cultural.⁴

Como bien lo señala nuestra Constitución del Estado Libre y Soberano de Nayarit, nuestra entidad federativa se encuentra conformado principalmente por cuatro pueblos originarios, por lo que de conformidad con el Censo de Población y Vivienda 2020, de los 1 235 456 habitantes en el Estado, 66 001 corresponden a población de 5 años y más que hablan alguna lengua indígena, representando el 5.3% de la población total en la entidad.⁵

Así pues, en el Estado el poder público se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial; en el caso del Legislativo se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado, siendo la asamblea el órgano de mayor jerarquía.⁶

En ese tenor, para el cumplimiento de sus atribuciones en materia de estudio, investigación y dictamen, el Congreso cuenta con diversas comisiones ordinarias, entre las cuales, se encuentra la relativa a la de asuntos indígenas.⁷

Con relación al término "indígena", como se precisó en la iniciativa de estudio, históricamente conlleva una connotación negativa. Asimismo, es preciso señalar que, de acuerdo con la Relatoría Especial sobre Pueblos y Comunidades Indígenas de Naciones Unidas, no existe una definición internacionalmente convenida y aceptada de pueblos indígenas, a ello se suma el hecho de que la mayoría de las personas que se auto-reconocen como parte de un pueblo originario, no se identifican con el término indígena, pues dicho término se acuñó a partir de los procesos de colonización como una manera de separarlos y excluirlos.⁸

Por consiguiente, es factible afirmar que la definición ha ido evolucionando, de ser un vocablo con un origen discriminatorio, a uno con caracteres culturales y sociológicos, aunado a que también se le suele identificar de manera simbólica con la lucha por la resistencia y la defensa de los derechos humanos, por lo que actualmente la concepción de "indígena" se relaciona con la de pueblos

⁴ fracción IV del artículo 7, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit

⁵ Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI.

<https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?aq=18#collapse-Resumen>

⁶ Artículos 2 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

⁷ Artículo 68 y fracción IV del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y fracción IV del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

⁸ López, A. D. (2017). El derecho a la consulta previa a pueblos y comunidades indígenas a la luz de los sistemas internacionales de protección de derechos humanos y las decisiones de los tribunales constitucionales. Ciudad de México.: Porrúa



originarios, es decir, aquellos núcleos de población que habitaban en el país antes de la llegada de los colonizadores.⁹

Por todo lo anteriormente expuesto, y considerando que quienes integramos este Honorable Congreso del Estado representamos al pueblo Nayarita, es necesario que las comisiones se denominen de conformidad con los términos que son socialmente aceptados. En el caso de la Comisión Ordinaria que actualmente se denomina como "Asuntos Indígenas", es de suma importancia que su apelativo corresponda con el término con el cual se identifican nuestros pueblos originarios y este sea de acuerdo con sus caracteres culturales, sociológicos e históricos, reconociéndolos como aquellos núcleos de población que habitaban en nuestro Estado antes de la conquista, es decir, como pueblos originarios.

Bajo las anteriores consideraciones, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas estimamos oportunas las reformas que se planean en la iniciativa de estudio, modificando la denominación de la Comisión de Asuntos Indígenas por Comisión para el Respeto y Preservación de la Cultura de los Pueblos Originarios.

Con motivo del presente dictamen, es preciso señalar que en términos de lo señalado por el inciso a) del artículo 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, el Gobierno Mexicano al formar parte de dicho Convenio, está obligado a consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

Asociado con la anterior disposición, el artículo 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, señala el deber de los Estados a celebrar consultas de manera previa a la adopción de medidas legislativas o administrativas que los afecten.

Al respecto, si bien el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas reconocen y regulan el derecho a la consulta indígena, es necesario subrayar que esta última se debe realizar en los casos en que las medidas legislativas les afecten ya sea a sus bienes culturales, intelectuales, religiosos o espirituales, o en el combate a los prejuicios y en la eliminación de discriminación, entre otros.¹⁰

En lo que atañe a la reforma en cuestión, se parte de la premisa que con la presente medida legislativa se busca modificar la denominación de la Comisión de Asuntos Indígenas, evolucionando hacia un término con el cual se les reconozca su calidad como pueblos originarios, el cual conlleva connotaciones culturales, sociológicas e históricas para los pueblos originarios de nuestra Entidad. Por lo cual, se hace énfasis en que al ser una reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y al tener impacto al interior de este, no hay una afectación a los derechos y autonomía de los pueblos originarios, por lo cual, se considera que, en el caso en concreto, no se enmarca en los supuestos en los cuales sea necesario realizar una consulta a los pueblos originarios.

⁹ Stavenhagen, R. (1992). Los derechos de los indígenas: algunos problemas conceptuales. Nueva antropología., 83-99.

¹⁰ Artículos 11 y 15 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Constatar presencia de Diputadas y Diputados en sesiones virtuales

Como se ha precisado en apartados anteriores, este Honorable Congreso se encuentra conformado por representantes del pueblo, denominados como Diputadas o Diputados, los cuales, en su conjunto, tenemos como funciones principales, entre otras, de aprobar, reformar o suprimir leyes y decretos, así como representar al pueblo, fiscalizar y controlar el poder público, con todas ellas se incide en la vida pública de nuestra Entidad.

Por ello, el garantizar que las Diputadas y los Diputados que integran el Congreso del Estado, se encuentren presentes en las sesiones del Pleno y las Comisiones Legislativas es de suma importancia, pues de esa manera se dota de certeza a las y los nayaritas de que efectivamente las decisiones serán tomadas por quienes fueron electos para representarlos y que además, estos se encontraron presentes durante el desarrollo de los trabajos en las sesiones, garantizando a su vez que las decisiones que tomen serán con pleno conocimiento de causa.

La anterior situación se encuentra regulada en el artículo 18 de Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, al reglamentar la permanencia de las Diputadas y los Diputados en las sesiones. No obstante, ante la situación especial que acontece en tratándose de las sesiones virtuales, es obscuro el precepto normativo por contar con condiciones singulares las que revisten la participación en sesiones virtuales o mixtas.

En virtud de ello, y derivado de la pandemia por el virus SARS CoV2 que propicia el COVID-19, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en cuanto a la posibilidad de celebrar y desahogar sesiones del Pleno o Reuniones de Trabajo de las Comisiones de manera virtual. Por lo anterior, es necesario reglamentar la permanencia de las Diputadas y Diputados durante las sesiones a distancia, teniendo como objeto, el garantizar a las y los nayaritas que sus representantes son efectivamente quienes se encuentran presentes en la sesión virtual y a su vez, hacer constar que estuvieron presentes durante el transcurso desarrollo de los trabajos legislativos; de tal manera que cuando estos tomen una decisión, se tenga la certeza de que lo hicieron con conocimiento de causa y de manera personal y directa.

De tal forma, estas Comisiones Unidas estimamos conveniente las modificaciones normativas propuestas en la iniciativa en estudio, a efecto de regular la permanencia de las y los diputados en las sesiones que se desarrollen de manera virtual, debiendo garantizar a través de audio y video en tiempo real, la constatación de su presencia en las sesiones de este órgano parlamentario.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales así como de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, de acuerdo al análisis realizado a las iniciativas que nos ocupa, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustentan las mismas; cabe señalar que estas Comisiones Unidas realizamos algunas modificaciones de forma, para la mejor interpretación del Decreto, mismas que no atentan contra el fondo de la iniciativa que se dictamina, por lo que acordamos los siguientes:

IV. RESOLUTIVOS



PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se **reforma** la fracción IV del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 69.-...

I. a III...

IV. Para el Respeto y Preservación de la Cultura de los Pueblos Originarios;

V. a XXIV...

...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se **reforma** la fracción IV del artículo 55; se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 18, recorriéndose el orden del párrafo subsecuente; todos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, para quedar como sigue:

Artículo 18.-...

Tratándose de sesiones que se desarrollen de manera virtual, las y los diputados deberán mantener activada en todo momento la cámara de video para acreditar su asistencia y permanencia.

...

Artículo 55.-...

I. a III...

IV. Para el Respeto y Preservación de la Cultura de los Pueblos Originarios.

a) Los proyectos de Ley y reformas a disposiciones legales que tengan relación con garantizar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de los pueblos originarios, establecidos en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales en la materia, celebrados y ratificados por el Estado mexicano, y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit;

b) Las acciones para prevenir, atender y erradicar la discriminación en contra de las personas de pueblos originarios;

c) Reconocer la existencia de los diferentes pueblos originarios asentados en el territorio estatal, a quienes se les respetarán sus derechos fundamentales y la libertad para conservar sus costumbres, usos y tradiciones, lengua, religión y en general, todos los rasgos culturales que los distinguen;

d) La preservación y fomento de los usos, costumbres, tradiciones e idiosincrasia de los pueblos originarios del Estado, así como el desarrollo integral de la misma, y

e) Los asuntos relacionados con sus derechos sociales y económicos con la aplicación de sus propias formas de regulación, con pleno respeto a sus derechos y garantías.

V. a XXIV...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital a los once días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Atendido su encargo ciudadana Presidenta.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

–Muchísimas gracias diputada secretaria Georgina Guadalupe López Arias.

Para desahogar el sexto punto del orden del día, solicito a la diputada secretaria Tania Montenegro Ibarra, proceda con la lectura del Acuerdo de cómputo y declaratoria de aprobación al decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit esto en materia de paridad de género.

C. SECRETARIA DIP. TANIA MONTENEGRO IBARRA:

–Atiendo su encargo diputada Presidenta.

Proposición de Acuerdo que contiene el Cómputo y Declaratoria de aprobación al Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Paridad de Género.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En relación al Decreto aprobado por esta Honorable Asamblea en sesión pública ordinaria, celebrada el día 24 de marzo del año 2022, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Paridad de Género; la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa de este H. Congreso del Estado, procedió en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 96 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, a realizar el escrutinio y cómputo de las Actas de Cabildo, mediante las cuales emiten su voto, en los términos señalados por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

En tal sentido, quienes integramos la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa de este H. Congreso del Estado,



suscribimos la presente **Proposición de Acuerdo que contiene el Cómputo y Declaratoria de aprobación al Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Paridad de Género**; al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- El día 27 de septiembre de 2021, fue presentada ante la Secretaría General del H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene como finalidad reformar y adicionar el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit a propósito de la integración del Consejo de la Judicatura, por la Diputada Selene Lorena Cárdenas Pedraza;
- Con fecha 13 de octubre del 2021, fue presentada por la Diputada Nadia Edith Bernal Jiménez, la Iniciativa con Proyectos de Decreto que tiene por objeto adicionar y reformar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Nayarit, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y Ley Municipal del Estado de Nayarit, en materia de Paridad de Género;
- Enseguida, el día 28 de octubre de 2021, la Diputada Sonia Nohelia Ibarra Franquez presentó ante la Secretaría General del H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de garantías de paridad sustantiva en todo;
- Asimismo, el día 18 de noviembre de 2021, la Diputada Selene Lorena Cárdenas Pedraza, presentó ante la Secretaría General de este Poder Legislativo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene como finalidad de reformar los artículos 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con el propósito de garantizar la perspectiva de género en la elección de Magistrados al Tribunal Superior de Justicia;
- Por último, con fecha 23 de febrero de 2022, fue presentada ante la Secretaría General del H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de prohibición de agresores en el poder, por la Diputada Selene Lorena Cárdenas Pedraza;
- Ahora bien, el trámite legislativo ante el Pleno de la Honorable Asamblea Legislativa fue el siguiente:
 - a) En Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2022, se procedió a dar la primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Paridad de Género, suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.
 - b) En la Segunda Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2022,

se realizó la dispensa de la segunda lectura, así como se procedió a la discusión y aprobación del Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia de Paridad de Género.

- De conformidad a lo anterior, y en atención al trámite que al efecto dispone el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como lo prescrito por el artículo CUARTO Transitorio del Decreto de referencia, se giraron oficios a los Honorables Ayuntamientos Constitucionales de los municipios del Estado, junto con el expediente respectivo, debidamente integrado, con la finalidad de recabar el sentido de su voto en relación al Decreto de la reforma constitucional en comento.
- De tal forma que, por conducto de la Secretaría General de este Honorable Congreso del Estado se recibieron las Actas de Cabildo de diversos Ayuntamientos de la entidad, mediante las cuales se da a conocer el sentido de su voto respecto de la enmienda constitucional, registrándose el siguiente resultado:

No.	Ayuntamiento	Sentido
1	San Pedro Lagunillas	A favor
2	La Yesca	Unánime
3	Huajicori	A favor
4	Santa María del Oro	Afirmativo
5	Santiago Ixcuintla	Aprueba
6	Tecuala	Aprobatorio
7	Ixtlán del Río	Positivo
8	Tepic	Positivo
9	Jala	Positivo
10	Amatlán de Cañas	Afirmativo
11	Xalisco	Positivo
12	Bahía de Banderas	Positivo
13	Compostela	Favorable
14	San Blas	A favor

- En este sentido, hasta el momento se han recibido catorce Actas de Cabildo manifestando su voto en sentido afirmativo, siendo las suficientes para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Por lo anterior, y una vez efectuado el cómputo respectivo por la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del H. Congreso del Estado, se cumple con lo estipulado por los artículos 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 96, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y en tal sentido se somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

PROPOSICIÓN DE ACUERDO

ÚNICO.- La Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, por conducto de la Mesa



Directiva de la Asamblea Legislativa, en ejercicio de sus facultades declara formal y constitucionalmente aprobado el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Paridad de Género, aprobado el 24 de marzo de 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose publicar en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Para los efectos de su promulgación y publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Decreto respectivo, incluyendo el presente cómputo para los efectos correspondientes.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

MESA DIRECTIVA

Dip. Alba Cristal Espinoza Peña
Presidenta

Dip. Juanita del Carmen González Chávez
Vicepresidenta

Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray
Secretaria

Dip. Georgina Guadalupe López Arias
Secretaria

Atiendo su encargo diputada Presidenta.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchísimas gracias diputada secretaria Tania Montenegro.

Para dar cumplimiento del séptimo punto del orden del día proceda por favor la diputada secretaria Georgina Guadalupe López Arias, con la lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa a los 20 Ayuntamientos del Estado de Nayarit, para que actualicen su programa de Gobierno Municipal incorporando los objetivos y metas de la agenda 2030, para el desarrollo sostenible.

C. SECRETARIA DIP. GEORGINA GUADALUPE LÓPEZ ARIAS:

—Atiendo su encargo ciudadana Presidenta.

Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el cual se Exhorta de manera respetuosa a los veinte

Ayuntamientos del Estado de Nayarit para que actualicen su Programa de Gobierno Municipal incorporando los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la Comisión de Administración y Políticas Públicas, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con el **Proyecto de Acuerdo por el cual se Exhorta de manera respetuosa a los veinte Ayuntamientos del Estado de Nayarit para que incorporen dentro de su Programa de Gobierno Municipal la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, presentada por el Diputado Luis Alberto Zamora Romero.

La Comisión, es competente para conocer, analizar y dictaminar el presente asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 68, 69 fracción IX y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; así como, 54, 55 fracción IX, 59 y 60, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión es la encargada de conocer el presente asunto, para lo cual, quienes la integramos analizamos la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “**ANTECEDENTES**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa a la que se hace referencia;
- II. En lo correspondiente a “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**” se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió;
- III. En el apartado de “**CONSIDERACIONES**” quienes integramos la Comisión expresamos los razonamientos y los argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado de “**RESOLUTIVO**” se expone el proyecto del dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 16 de marzo de 2022, el Diputado Luis Alberto Zamora Romero, presentó ante la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado de Nayarit la Proposición de Acuerdo por el cual se Exhorta de manera respetuosa a los veinte Ayuntamientos del Estado de Nayarit para que incorporen dentro de su Programa de Gobierno Municipal la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva en sesión del 17 de marzo de 2022 ordenó el turno a esta Comisión con el fin de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En su parte medular, el Diputado señala lo siguiente:

- Que la planeación del desarrollo municipal es una actividad de racionalidad administrativa, encaminada a prever y adaptar armónicamente las actividades económicas con las necesidades



básicas de la comunidad, como educación, salud, asistencia social, vivienda, servicios públicos, mejoramiento de las comunidades rurales.

- Señala que a través de la planeación los ayuntamientos podrán mejorar sus sistemas de trabajo y, que el principal propósito es el orientar la actividad económica y señala 7 objetivos.
- Hace mención que, en el Estado, el plan de desarrollo Municipal está previsto en la ley de planeación y en la ley municipal en donde se denomina Programa de Gobierno; señala la fecha límite para elaborarse, presentarse, examinarse y aprobarse, así como que el término ha fenecido.
- Cita que, en el año 2015, los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como hoja de ruta hacia un nuevo paradigma de desarrollo en el que las personas, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas toman un rol central. La Agenda 2030 cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que reemplazan los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y guiarán el trabajo de las Naciones Unidas hasta el año 2030.
- Señala que el cumplimiento de estos 17 objetivos y 169 metas, son un compromiso que cada una de las naciones deben implementar y cumplir, es por ello de la importancia que los veinte ayuntamientos del Estado de Nayarit contemplen y consideren los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, mediante su incorporación a su Programa de Gobierno.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de la iniciativa, quienes integramos esta Comisión, consideramos que:

- En septiembre de 2015 se aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas que la suscribieron y es la guía de referencia para el trabajo de la comunidad internacional hasta el año 2030, entre los cuales se encuentran los Estados Unidos Mexicanos.
- Esta Agenda 2030 presenta una oportunidad para América Latina, ya que incluye temas altamente prioritarios para la región, como la erradicación de la pobreza extrema, la reducción de la desigualdad en todas sus dimensiones, un crecimiento económico inclusivo con trabajo decente para todas y todos; ciudades sostenibles, atención del cambio climático, entre otros.
- Es una agenda civilizadora, que pone la dignidad y la igualdad de las personas en el centro de atención y prioridad, así como llama a cambiar nuestro estilo de desarrollo. Es un compromiso universal adquirido tanto por países desarrollados, así como en vías de desarrollo, en el marco de una alianza mundial reforzada, que toma en cuenta los medios de implementación para realizar el cambio y la prevención de desastres por

eventos naturales extremos, así como la mitigación y adaptación al cambio climático.

- La Agenda 2030 es el resultado del proceso de consultas más amplio y participativo de la historia de las Naciones Unidas y representa el consenso emergente multilateral entre gobiernos y actores diversos, como la sociedad civil, el sector privado y la academia. Asimismo, las bases normativas de esta agenda multilateral parten desde la carta de las Naciones Unidas de 1945 hasta las más de 40 referencias de conferencias y convenciones de la ONU aprobadas a la fecha.¹¹
- La Agenda 2030 representa entonces un consenso multilateral entre gobiernos y actores diversos, capaz de tornar compatibles las políticas nacionales a favor del empleo con derechos y el desarrollo con la expansión del comercio internacional y la prevención de conflictos. Representa los compromisos que reconocen a las personas, la paz, la prosperidad compartida, al planeta y las alianzas como los principales rectores, compartidos y universales, en los que se debe basar una nueva batería de estrategias y políticas globales, regionales y nacionales, cuyo objetivo prioritario es caminar conjuntamente hacia una sociedad más igualitaria.¹²
- La agenda 2030 tiene 17 objetivos para el desarrollo sostenible, que contienen 169 metas, con sus respectivos indicadores, los cuales son un compromiso que deben cumplir los Estados parte; para ello la CEPAL está abordando cuatro acciones prioritarias¹³:

“I) Apoyar la creación de arquitecturas nacionales interinstitucionales e intersectoriales al más alto nivel que faciliten la implementación y el seguimiento de la Agenda 2030 y la integración de las tres dimensiones —económica, social y ambiental—, para promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas en la creación de instancias interministeriales, basándose en casos exitosos de algunos países de la región, y para abordar los desafíos de la Agenda, fomentando el diálogo entre los países para la cooperación y el aprendizaje mutuos.

II) Potenciar la incorporación de los ODS en los sistemas de planificación nacional y territorial, incluidas las perspectivas de fiscalidad, presupuestos e inversión en el ámbito público. Al menos 19 Gobiernos de países de la región cuentan con estrategias de desarrollo de mediano o largo plazo, y el ejercicio de alinear las estrategias con los ODS representa un paso importante para la

¹¹ Fuente consultada al 09/05/2022: <https://www.cepal.org/es/temas/agenda-2030-desarrollo-sostenible/acerca-la-agenda-2030-desarrollo-sostenible#:~:text=Es%20un%20compromiso%20universal%20adquirido,mitigaci%C3%B3n%20y%20adaptaci%C3%B3n%20al%20cambio>

¹² ídem

¹³ Fuente consultada al 09/05/2022:

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf

región hacia la construcción del desarrollo sostenible.

III) Fortalecer capacidades a través de seminarios, talleres, cursos y asistencia técnica a nivel regional, nacional y subnacional para generar un espacio permanente de estudio y debate sobre la Agenda 2030. Para implementar la Agenda es necesario crear y fortalecer las capacidades tanto del sector público como de otros actores de la sociedad civil, el ámbito académico y el sector privado, así como la interacción entre ellos. Por ende, la CEPAL, a través de sus actividades de capacitación pone al servicio de los países de la región toda su experiencia en el fortalecimiento de capacidades de planificación, monitoreo, evaluación y gestión pública, identificando y propiciando la aplicación de herramientas estratégicas para la incorporación de los ODS en las instituciones, las políticas y los planes de desarrollo nacionales y subnacionales.

IV) Desarrollar un observatorio regional de planificación para el desarrollo sostenible, que incluya el Repositorio regional de planes nacionales de desarrollo. Se prevé que el observatorio se constituya como una plataforma que permita a agentes del sector público, el sector privado y la sociedad civil contar con instrumentos e información para la implementación y el seguimiento de la Agenda 2030. Buscará generar espacios para el diálogo y el intercambio de experiencias, ofreciendo información sistematizada de forma accesible y actualizada a través de bases de datos, indicadores, análisis, buenas prácticas y otros recursos que promuevan la implementación estratégica y sostenible de la Agenda 2030 en los países de la región.”

- Estos 17 objetivos son los siguientes:



Fuente:

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

- Una vez aprobada la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, son necesarios diversos esfuerzos para su implementación y seguimiento, como valorar capacidades y recursos de todo tipo, desarrollar nuevas estrategias y diseñar arquitecturas institucionales a nivel nacional, regional y global.
- El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha desarrollado una guía denominada “El Enfoque de la Agenda 2030 en Planes y Programas Públicos en México. Una propuesta metodológica centrada en la Gestión por Resultados para el Desarrollo”¹⁴, al respecto la Representante Residente a.i. Katyna Arguieta señala lo siguiente:

“La presente guía... Busca sistematizar las orientaciones metodológicas que la oficina del PNUD en México ha podido compartir con las instituciones de gobierno con las cuales ha ido trabajando el fortalecimiento de la planeación estratégica de su política pública, de manera integral o en etapas específicas del ciclo de vida de los planes y los programas.

Con este documento, se espera transmitir elementos determinantes para que la Agenda 2030 no se utilice como un conjunto de metas adicional a las prioridades determinadas por un gobierno, sino más bien como una columna vertebral del desarrollo sostenible, que actúe como un marco de referencia para fortalecer los procesos de desarrollo de la política pública. Para ello, se describe como la incorporación del enfoque de la Agenda 2030 en los documentos de planeación va mucho más allá de la identificación de correspondencia entre ODS y metas con los ejes estratégicos de los planes. Esta guía proporciona herramientas que dejan en un segundo plano la preocupación por integrar de manera exhaustiva el contenido temático de la Agenda 2030. Entre otros aspectos, estas herramientas se enfocan en robustecer el planteamiento de prioridades asegurando que se basen en un análisis desagregado de necesidades por tipo de vulnerabilidad, una valoración de la integralidad del desarrollo, una identificación de las oportunidades para fomentar la participación de los diferentes sectores.

Esperamos que este documento pueda asistir a las y los funcionarios públicos de México que, en su quehacer institucional, desarrollan y gestionan planes y programas públicos de gobierno, cuyo fin es encaminar hacia los principios y objetivos de la Agenda 2030. A nombre del PNUD en México, quiero remarcar nuestra total entrega hacia el país, y afán de seguir brindando acompañamiento técnico a los gobiernos en el ámbito federal, estatal y municipal, a la sociedad civil, la academia y el sector privado, para transversalizar esta ambiciosa y necesaria Agenda en la política pública.”

¹⁴ Fuente consultada al 09/05/2022:

<file:///C:/Users/usuario/Downloads/190305Gu%C3%A1DaPlanear.pdf>



- La guía citada en el punto anterior está dirigida a las instituciones públicas, principalmente las que tienen como objetivo realizar ejercicios de planeación y evaluación, y que en su quehacer institucional participan y gestionan planes y programas públicos de gobierno, cuyos resultados pretenden encaminar hacia los principios y objetivos de la Agenda 2030.
- En coherencia con lo anterior, esta guía se dirige a las personas que integran las instituciones públicas de México, y que indistintamente del sector y población objetivo que atienden (social, económico, ambiental, cultural, urbano, entre otros), buscan contribuir con el desarrollo sostenible e incluyente mediante diversos instrumentos de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación. Por ello, es de suma importancia que los contenidos de esta guía se incorporen en el quehacer institucional y cotidiano cada vez que una iniciativa, por pequeña que sea, se gesten en el sector público e implique recursos de esta naturaleza.
- Derivado de lo anterior, se desprende no solo la importancia, sino la obligación y compromiso que tienen las autoridades en cualquier ámbito para implementar dentro de sus planeaciones, los objetivos y metas contemplados en la Agenda 2030. Es por ello de la importancia de que los Programas de Gobierno municipales, atiendan los 17 objetivos y las 169 metas en medida de sus posibilidades y alcances presupuestarios.
- Para tal efecto la Ley de Planeación del Estado de Nayarit señala en su artículo 45 que los Municipios deberán contar al menos con los siguientes instrumentos de planeación: Plan Municipal de Desarrollo con un escenario al menos de 25 años; Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo Urbano y el Ordenamiento Ecológico Territorial; **Programa de Gobierno con vigencia equivalente al periodo de gobierno de la administración municipal;** Programas de inversión derivados, parciales, sectoriales, especiales o institucionales, y Programas presupuestarios anuales.
- Para el análisis y estudio del presente dictamen, nos centraremos únicamente en el Programa de Gobierno Municipal, debido a que, por sus características legales, es el que corresponde al periodo de Gobierno de cada Administración Municipal. Para la elaboración de los programas, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en su artículo 208 ter establece lo siguiente:

“Los Programas de Gobierno deberán precisar objetivos, estrategias y prioridades que sirvan de base a las actividades de la administración pública municipal, de forma que aseguren el cumplimiento de los Planes Municipales; contendrán aquellas previsiones de recursos asignados para los fines que se persiguen, determinarán los instrumentos y las responsabilidades de su ejecución, supervisión y evaluación, así como el conjunto de actividades económicas, sociales y culturales a que estén destinados los programas respectivos, con base en los lineamientos del Plan

Nacional de Desarrollo, del Gran Plan y los Planes Municipales.

Los Programas de Gobierno deberán elaborarse y presentarse para su examen y aprobación, dentro de un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de toma de posesión de los Ayuntamientos respectivos; en los términos que dispone la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y su vigencia no excederá del periodo constitucional que les corresponde.

Los Programas de Gobierno indicarán los proyectos que deriven del mismo.”

(Énfasis añadido)

- En el entendido del cumplimiento del artículo antes citado, cada uno de los veinte Ayuntamientos aprobó su respectivo Programa de Gobierno Municipal dentro de los 90 días a partir de la toma de posesión. En esa sintonía, en términos del artículo 49 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit establece la facultad de los Ayuntamientos que tienen para actualizarlo en caso de ser necesario *(se transcribe textualmente el artículo):*

“Artículo 49. Los Programas de Gobierno de los municipios, deberán ser elaborados con la coordinación de los Institutos Municipales y aprobados por las Juntas de Gobierno de los institutos municipales y por los Ayuntamientos, dentro del plazo que marca la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y se actualizarán de ser necesario, con el mismo proceso que se llevó a cabo en su elaboración.”

(Énfasis añadido)

- Derivado de lo anterior, y en atención a su ámbito de funciones, es de suma importancia que cada uno de los Programas de Gobierno Municipales atienda los objetivos y metas de la Agenda 2030 que les sean aplicables, por lo que en términos del artículo 49 de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit, otorga la pauta para que se actualicen sus Programas de Gobierno Municipal, incorporando los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, ya que es un compromiso internacional del que los Estados Unidos Mexicanos forma parte.
- En suma de todo lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión, consideramos que es de trascendencia que los Programas de Gobierno Municipales atiendan los objetivos y metas que establece la Agenda 2030, por lo que esta Comisión considera a bien se Exhorte de manera respetuosa a los veinte Ayuntamientos del Estado de Nayarit para que actualicen su Programa de Gobierno Municipal incorporando los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la proposición de acuerdo en estudio y acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO PROYECTO DE ACUERDO



ÚNICO.- La Trigésima Tercera Legislatura Exhorta de manera respetuosa a los veinte Ayuntamientos del Estado de Nayarit para que actualicen su Programa de Gobierno Municipal incorporando los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a los Titulares de los veinte Ayuntamientos del Estado de Nayarit, para los efectos legales conducentes.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit en Tepic, su capital, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Atendido su encargo ciudadana Presidenta.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

–Muchísimas gracias diputada secretaria Georgina.

Continuando con el octavo punto del orden del día, solicito a la diputada secretaria Tania Montenegro Ibarra, proceda con la lectura de la Proposición de Acuerdo que tiene por objeto autorizar prórrogas para la clausura del segundo periodo ordinario de sesiones, correspondientes al primer año de ejercicio constitucional de la Trigésima Tercera Legislatura.

C. SECRETARIA DIP. TANIA MONTENEGRO IBARRA:

–Atiendo su encargo Presidenta.

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto autorizar prórroga de la clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Trigésima Tercera Legislatura y ampliación de funciones de la Mesa Directiva de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Comisión de Gobierno con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 8, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, de conformidad a los trámites y formalidades del proceso

legislativo presenta a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, **Proposición de Acuerdo que tiene por objeto autorizar prórroga para la clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.** Lo anterior, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Con fecha 18 de febrero de 2022, la presente Legislatura tuvo a bien aprobar en términos de la normatividad interna, el Plan de Desarrollo Institucional para el periodo 2021-2024, mismo que contiene líneas de acción comprometidas para ser impulsadas durante su ejercicio constitucional.

Uno de los rubros fundamentales del citado plan, lo establece la Agenda Legislativa, misma que constituye la esencia del funcionamiento parlamentario al señalar las acciones que habrán de contemplarse para el perfeccionamiento del marco jurídico local. Ahora bien y con la finalidad de lograr el mayor avance posible, esta Comisión considera necesario que la Asamblea Legislativa ejerza sus atribuciones aprovechando al máximo los periodos legislativos que en el marco constitucional y legal le conceden para tales efectos.

En ese sentido la Constitución Política Local y la Ley Orgánica del Poder Legislativo disponen de manera textual en sus artículos 36 y 8 respectivamente lo siguiente:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Artículo 36.- La Legislatura del Estado celebrará anualmente dos periodos ordinarios de sesiones: uno que contará desde el **18 de agosto hasta el 17 de diciembre y, previa aprobación, podrá prorrogarse hasta el día 30 del mismo mes; y otro que comenzará el 18 de febrero terminando el 17 de mayo, pudiendo también, previa aprobación, prorrogarse hasta el día 30 del mismo mes.** En los recesos del Congreso podrán verificarse periodos extraordinarios de sesiones por el tiempo y objeto que así lo exija la importancia de los asuntos, en los términos de las convocatorias respectivas.

Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Artículo 8.- El congreso, en los términos de la Constitución Local, celebrará anualmente dos periodos ordinarios de sesiones. Cuando haya lugar a prorrogar dichas sesiones, **la Comisión de Gobierno presentará oportunamente un punto de acuerdo** aduciendo los motivos que obligan a continuar las actividades legislativas, debiendo ser aprobado por el voto de la mayoría de los diputados asistentes. De las prórrogas se dará aviso oportunamente a los poderes locales y ayuntamientos.

Con base a lo anterior y ante el cúmulo de asuntos que actualmente se encuentran en estudio por las distintas comisiones legislativas, es de opinarse que la clausura del presente periodo ordinario de sesiones deba ser prorrogado más allá del 17 de mayo del presente año, en razón de la agenda de trabajo que actualmente está siendo desahogada por la presente Legislatura.

Entre los asuntos que componen dicha agenda y que podemos enunciar a manera de ejemplo, se encuentran las iniciativas de reforma al Código Penal, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, las reformas y adiciones a diversos ordenamientos, así como la reforma a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en lo relativo a la defensoría pública en materia administrativa.

En consecuencia, es necesario ampliar el programa de trabajo para proceder con el estudio de los temas ya citados entre otros, a efecto de que las comisiones competentes formulen los dictámenes respectivos que habrán de ser sometidos a la discusión y aprobación definitiva por el Pleno de esta Asamblea Legislativa.



En tal sentido, este órgano de gobierno hace uso de las atribuciones concedidas por las normas parlamentarias, suscribiendo el presente instrumento con la finalidad de solicitar a esta Soberanía su anuencia para prorrogar la clausura del periodo ordinario de sesiones que transcurre.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones emanadas de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

Proposición de Acuerdo

PRIMERO.- En los términos de lo dispuesto por los artículos 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 8 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se autoriza prorrogar la clausura del segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional, de la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- La Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, autoriza la ampliación de funciones e integración de la actual Mesa Directiva de conformidad con el supuesto previsto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Concluida la agenda de trabajo legislativo que al efecto programe la Comisión de Gobierno, la clausura del periodo podrá verificarse incluso antes del 30 de mayo del año en curso.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la Gaceta Parlamentaria del Congreso.

Segundo.- Comuníquese el presente resolutivo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, y a los Ayuntamientos de la Entidad.

DADO En la oficina de la Presidencia del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE GOBIERNO

Atendido su encargo Presidenta.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

–Muchas gracias diputada Tania Montenegro.

En cumplimiento con el noveno punto del orden del día, procedo a la diputada secretaria Georgina Guadalupe López Arias, con la primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar el informe general ejecutivo y los informes individuales definitivos del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

C. SECRETARIA DIP. GEORGINA GUADALUPE LÓPEZ ARIAS:

–Con gusto atiendo su encargo ciudadana Presidenta.

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar el Informe General Ejecutivo y los Informes Individuales Definitivos del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las y los miembros de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fueron turnados para su estudio, el Informe General Ejecutivo y los Informes Individuales Definitivos del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020, presentados por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, así como los Informes de resultados de la fiscalización practicada a la gestión financiera y de responsabilidades de los servidores públicos, del Programa Operativo Anual, del Plan de Desarrollo Institucional y de la Entrega-Recepción de la Auditoría Superior del Estado, presentados por la Contraloría Interna de este H. Congreso del Estado.

Una vez recibidos, las y los integrantes de esta Comisión nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente conforme a las facultades que nos confiere los artículos 121, Apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 69 fracción V y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 54 y 55 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, encargada de analizar y dictaminar el Informe General Ejecutivo y los Informes Individuales Definitivos del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, desarrolló los trabajos conforme el procedimiento siguiente:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de los informes referidos;
- II. En el capítulo correspondiente a “**Contenido de los Informes**” se sintetiza el alcance de los informes que se estudiaron;
- III. En el rubro de “**Fiscalización practicada a la gestión financiera y de responsabilidades de los servidores públicos, del Programa Operativo Anual (POA), del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) y de Entrega-Recepción de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, correspondiente al ejercicio fiscal 2020**”, se presentan los resultados de la fiscalización realizada con apoyo de la Contraloría Interna del Congreso a la Auditoría Superior del Estado en términos del artículo 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit;
- IV. En el apartado de “**Consideraciones**” los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen, y



V. Finalmente, en el apartado de "Resolutivo" se presenta el proyecto que expresa el sentido del presente dictamen.

I.ANTECEDENTES

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós presentó el Informe General Ejecutivo e Informes Individuales Definitivos del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, y

- I. La Contraloría Interna, mediante oficio número CE/CI/082/2021 de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, presentó a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, los informes definitivos de la Auditoría relativa al cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos del Programa Operativo Anual (POA), del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) y de Entrega Recepción, de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; así como de la Auditoría a la Gestión Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, ambos correspondientes al ejercicio 2020.
II. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó sus turnos a esta Comisión con el fin de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II.CONTENIDO DE LOS INFORMES

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, integra en el Informe General Ejecutivo e Informes Individuales Definitivos del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, la información siguiente:

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Auditorías realizadas.

Se efectuaron 83 Auditorías a un total de 38 entes fiscalizados de las cuales, 34 fueron de Auditoría Financiera; 24 de Auditorías de Obra Pública y 25 Auditorías al Desempeño.

Alcances de las auditorías.

Durante el proceso, de un universo de \$11, 870, 280,138.52 (once mil ochocientos setenta millones doscientos ochenta mil ciento treinta y ocho pesos 52/100 moneda nacional), se fiscalizó una muestra de \$ 4, 056, 629,103.52 (cuatro mil cincuenta y seis millones seiscientos veintinueve mil ciento tres pesos 52/100 moneda nacional) que representa un porcentaje aproximado de treinta y cuatro puntos diecisiete por ciento del total de los recursos públicos de los sujetos fiscalizados.

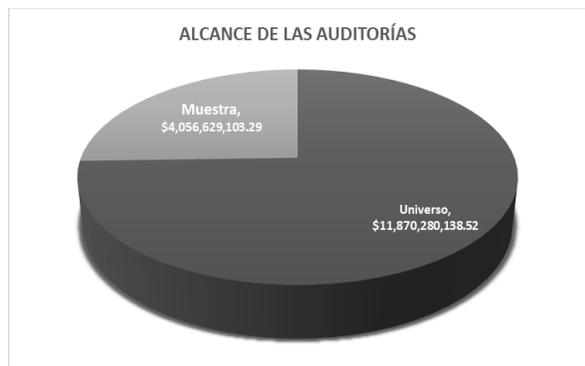


Table with 3 columns: Universo, Muestra, Alcance. Values: \$11,870,280,138.52; \$4,056,629,103.29; 34.17 %

Poderes del Estado.

Dentro de este apartado, se emitieron un total de sesenta y tres resultados de los cuales, cuarenta y siete son observaciones y dieciséis recomendaciones.

Table with 3 columns: PODERES, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES. Rows: EJECUTIVO (28, 16), LEGISLATIVO (8), JUDICIAL (11), TOTAL (47, 16)

Table with 5 columns: PODERES, TIPO DE AUDITORÍA, UNIVERSO, MUESTRA, %. Rows: EJECUTIVO (Financiera, Obra Pública), LEGISLATIVO, JUDICIAL, TOTAL, PODERES

Municipios.

Respecto de los municipios de la entidad, se auditaron los veinte municipios de los que derivaron novecientos ocho resultados, de los cuales seiscientos veintitrés son observaciones y doscientos ochenta y cinco recomendaciones.

Table with 3 columns: MUNICIPIOS, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES. Lists 20 municipalities and their respective counts, plus a TOTAL row.

Table with 5 columns: ENTE, TIPO DE AUDITORÍA, UNIVERSO, MUESTRA, %. Lists municipalities and their audit details.



Crónica Parlamentaria

Del Nayar	Financiera	\$80,362,110.01	\$30,806,075.51	38.33
	Obra Pública	\$213,716,090.00	\$83,617,091.00	39.12
Huajicori	Financiera	\$120,313,513.27	\$34,412,108.88	28.60
	Obra Pública	\$66,036,708.00	\$57,987,240.00	87.81
Ixtlán del Río	Financiera	\$137,197,654.29	\$46,191,856.28	33.67
	Obra Pública	\$29,158,491.40	\$26,558,940.05	91.08
Jala	Financiera	\$73,184,902.12	\$18,070,164.05	24.69
	Obra Pública	\$37,656,753.14	\$ 25,037,942.99	66.48
La Yesca	Financiera	\$105,077,395.69	\$28,676,153.01	27.29
	Obra Pública	\$45,238,025.72	\$32,873,786.70	72.66
Rosamorada	Financiera	\$165,114,160.52	\$49,715,089.19	30.10
	Obra Pública	\$43,868,964.62	\$34,891,511.92	79.53
Ruiz	Financiera	\$133,569,002.80	\$41,107,267.29	30.77
	Obra Pública	\$39,214,600.00	\$22,321,442.21	56.92
San Blas	Financiera	\$189,643,945.85	\$58,070,804.70	30.62
	Obra Pública	\$32,954,857.33	\$32,954,857.33	100.00
San Pedro Lagunillas	Financiera	\$66,230,842.40	\$19,786,286.62	29.87
	Obra Pública	\$13,258,594.00	\$10,918,968.00	82.35
Santa María del Oro	Financiera	\$92,411,385.57	\$41,613,760.30	45.03
	Obra Pública	\$41,917,087.00	\$15,888,108.39	37.90
Santiago Ixcuintla	Financiera	\$358,894,180.55	\$ 111,088,341.92	30.95
	Obra Pública	\$60,004,029.00	\$53,986,618.18	89.97
Tecuala	Financiera	\$144,688,453.53	\$45,334,842.30	31.33
	Obra Pública	\$29,851,557.00	\$28,096,193.00	94.11
Tepic	Financiera	\$268,925,913.04	\$101,644,130.17	37.80
	Obra Pública	\$ 46,380,299.98	\$23,467,446.32	50.59
Tuxpan	Financiera	\$118,590,220.62	\$35,578,339.39	30.00
	Obra Pública	\$68,181,273.28	\$ 20,620,722.00	30.24
Xalisco	Financiera	\$192,418,419.79	\$62,851,333.70	32.66
	Obra Pública	\$30,110,337.93	\$ 29,470,337.93	97.87
TOTAL		\$ 4,678,944,753.70	\$ 1,903,308,787.38	40.68

Órganos Autónomos.

En la fiscalización a los órganos autónomos, se revisaron dos entes donde se emitieron un total de veintiséis resultados de los cuales veintitrés son observaciones y tres recomendaciones.

ÓRGANOS AUTÓNOMOS	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
Tribunal de Justicia Administrativa		3
Universidad Autónoma de Nayarit	23	
TOTAL	23	3

MUESTRA DEL GASTO AUDITADO A ÓRGANOS AUTÓNOMOS POR \$				
Ente	Tipo de auditoría	Universo	Muestra	%
Tribunal de Justicia Administrativa	Desempeño	0.00	0.00	0
Universidad Autónoma de Nayarit	Financiera	\$ 57,169,210.18	\$ 18,479,982.53	32.32
TOTAL		\$ 57,169,210.18	\$ 18,479,982.53	32.32

Organismos Públicos Descentralizados Estatales.

Se auditaron doce Organismos Públicos Descentralizados del Estado, donde se emitieron un total de ciento cuarenta y cinco resultados, de los cuales, ciento cinco son observaciones y cuarenta recomendaciones.

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado	18	15
Consejo de Ciencia y Tecnología	4	

del Estado de Nayarit		
Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Nayarit	10	
Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit	12	
Fondo de Seguridad Pública del Estado de Nayarit (Sistema Estatal de Seguridad Pública)	6	
Instituto de Planeación del Estado de Nayarit		10
Instituto Marakame	10	
Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa	11	
Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit	12	
Patronato del Teatro del Pueblo	7	
Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit	5	15
Universidad Politécnica del Estado de Nayarit	10	
TOTAL	105	40

MUESTRA DEL GASTO AUDITADO A ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO POR \$				
Ente	Tipo de Auditoría	Universo	Muestra	%
Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado	Financiera	\$ 82,367,549.70	\$ 23,802,339.45	28.89
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit	Financiera	\$ 44,092,164.76	\$ 14,596,551.88	33.10
Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit	Financiera	\$ 52,848,849.22	\$ 17,821,957.75	33.72
Fondo de Seguridad Pública del Estado de Nayarit (Sistema Estatal de Seguridad Pública)	Financiera	\$ 28,723,280.54	\$ 26,773,523.25	93.21
Instituto Marakame	Financiera	\$ 14,752,304.98	\$ 5,741,792.13	38.92
Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa	Financiera	\$ 29,922,108.53	\$ 9,721,354.01	32.48
Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa	Obra Pública	\$ 29,405,960.07	\$ 4,999,996.00	17.00
Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit	Financiera	\$ 45,580,774.20	\$ 5,566,483.73	34.15
Instituto de Planeación del Estado de Nayarit	Desempeño	\$ 0.00	\$ 0.00	0
Patronato del Teatro del Pueblo	Financiera	\$ 13,222,125.65	\$ 4,570,337.84	34.56
Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit	Financiera	\$ 6,630,112.59	\$ 4,835,400.75	72.93
Universidad Politécnica del Estado de Nayarit	Financiera	\$ 7,297,539.57	\$ 2,210,537.26	30.29
Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Nayarit	Financiera	\$ 8,342,562.67	\$ 3,809,979.13	45.66
TOTAL		\$ 363,185,332.48	\$ 124,450,253.18	34.2

Organismos Públicos Descentralizados Municipales.

Se auditó un ente donde se emitieron veintinueve observaciones:

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit	29	
TOTAL	29	

MUESTRA DEL GASTO A ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES POR \$				
Ente	Tipo de Auditoría	Universo	Muestra	%
Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit	Obra Pública	\$ 35,260,980.77	\$ 33,062,469.72	93.76
TOTAL		\$ 35,260,980.77	\$ 33,062,469.72	93.76

Áreas claves de riesgo identificadas
Auditoría Financiera

- Gasto



- Falta de integración de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.
- Afectación al presupuesto 2020 con gastos de ejercicios anteriores.

• **Servicios Personales**

- Pago de compensaciones extraordinarias sin justificación, así como también pago de sueldos y compensaciones superiores a los autorizados.
- Plazas pagadas no autorizadas.
- Incompatibilidad de horario laboral con un segundo empleo.
- Servidores públicos carentes del perfil profesional requerido.
- Falta de evidencia de las actividades docentes realizadas.
- Falta de documentación en la integración de expedientes de personal.

• **Pasivo**

- Adeudos con proveedores y contratistas, así como sueldos por pagar y retenciones pendientes de enterar por distintos conceptos.
- Duplicidad de registro en obligaciones de pago.

• **Activo**

- Saldos pendientes de recuperar por concepto de deudores diversos (Préstamos y Gastos a comprobar) al cierre del ejercicio.
- Saldos pendientes de recuperar al cierre del ejercicio por concepto de fondos revolventes.
- Saldos pendientes de recuperar y/o amortizar al cierre del ejercicio por concepto de anticipos.

• **Ingresos**

- Carencia de normativa para el control operativo en cuanto a la recaudación de los ingresos propios.
- Depósitos extemporáneos en relación a los registros contables.
- Falta de documentación comprobatoria de los ingresos recaudados.

• **Control Interno**

- Omisión en la remisión de la información requerida en los Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública.
- Omisión en la entrega de información y documentación solicitada durante la auditoría.
- Carencia o desactualización de la normativa interna o disposiciones legales.

Obra Pública

- Conceptos de obra pagados no ejecutados.
- Falta de registro de las obras ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Costos Indirectos de obra pagados sin justificar su pago y cargo en las obras.
- Alteración de documentos oficiales emitidos por el Servicios de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de Instituciones Afianzadoras, así como de Despachos Contables.
- Simulación de procesos de adjudicación y contratación de obras.
- No se acredita la propiedad de la maquinaria y equipo por parte de las empresas.
- Se invita a empresas contratistas a participar en actos de invitación restringida a mínimo tres contratistas, guardando entre ellas vínculos familiares y/o de negocios.

- Faltante documental en la integración del expediente unitario de las obras públicas en las etapas de planeación, adjudicación, contratación, ejecución y terminación administrativa de los contratos.
- Modificaciones a las metas y objetivos de los proyectos autorizados, sin el aviso y autorización correspondiente.
- Padrones de contratistas sin actualizar y con expedientes de las empresas contratistas sin completar la documentación requerida para otorgarle el registro.

Evaluación al Desempeño

- La carencia de planeación en la ejecución de las acciones, con base en metodologías, estrategias e indicadores, para evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, incrementa el riesgo de la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, además, aumenta el gasto administrativo y de operación gubernamental. Implementación del Presupuesto basado en Resultados.
- Definición inadecuada, mediante la cual se aseguren que los procesos, productos y servicios contribuyan al logro de resultados, al no ser claramente definidos, provocando que la población objetivo no reciba los beneficios proyectados.
- La carencia de sistemas de medición que permitan verificar el logro de las políticas públicas implementadas, mediante indicadores (Sistema de Evaluación al Desempeño).
- Incapacidad de tomar decisiones con información confiable y oportuna, que provengan de un sistema de indicadores que permitan medir las estrategias implementadas.

Áreas de Riesgo focalizadas

- **Programa Integral de Movilidad Sustentable:** no establece la posibilidad de minimizar el riesgo de accidentes, ya que no cuenta con estadísticas y registro de información con indicadores medibles, para la implementación de estrategias que eviten los sucesos, además de bajo índice de seguridad en el transporte público, provocado por falta de supervisión y seguimiento de la actuación de choferes.
- **Secretaría de Educación:** bajo rendimiento académico provocado por la pandemia SARS CoV2 (COVID19), y la poca capacitación docente en el uso de tecnologías y materiales a distancia.
- **Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción:** se identificaron riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas de la institución, por la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo en las funciones del secretario técnico y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.
- **Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado:** riesgo de afectación a la población objetivo que ascienden a 42,969 personas, al ser ineficiente e ineficaz, por obras que no fueron concluidas y/o se encuentran sin operar.

Ayuntamientos

- Diferencias sustanciales entre lo programado en la Ley



de Ingresos y lo Recaudado Riesgo de insolvencia a corto y mediano plazo, por el creciente apalancamiento sobre los recursos federales.

- Incremento del concepto de servicios personales.
- Alto índice de endeudamiento que provoca el riesgo de disminuir la inversión pública y la atención de servicios básicos.

INFORMES INDIVIDUALES DEFINITIVOS

Informes Individuales Definitivos relativos a los Poderes del Estado de Navarri

Auditoría al Poder Ejecutivo del Estado de Navarri 20-PE.02-AF-AOP-AD

Áreas revisadas.

1. Secretaría General de Gobierno.
2. Secretaría de Administración y Finanzas.
3. Secretaría de Desarrollo Sustentable.
4. Secretaria de Economía.
5. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
6. Secretaría de Movilidad: Dirección de Transporte Público, Dirección de Operatividad y Seguridad Vial, Dirección e Imagen Urbana.
7. Secretaría de Educación: Dirección General de Educación Básica, Dirección General de Planeación y Evaluación Educativa.

Alcance de la Auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$ 6,760,730,080.18	
Muestra Programada (PAA)	\$ 2,126,149,936.45	31.4 %
Universo Fiscalizable	\$ 5,745,448,945.34	
Muestra Fiscalizada	\$ 1,709,175,462.54	29.7 %

Auditoría de Obra Pública				
	Por Inversión Ejercida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$6,760,730,080.18		77	
Muestra Programada (PAA)	\$2,126,149,936.46	31.4 %	77	100.0 %
Universo Fiscalizable	\$309,864,002.00		77	
Muestra Fiscalizada	\$36,671,441.00	11.8 %	9	11.7 %

Del Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, se estableció un total de recurso por \$6, 760,730, 080.18 (seis mil setecientos sesenta millones setecientos treinta mil ochenta pesos 18/100 moneda nacional), de los cuales corresponden para la ejecución de obra pública \$309,864,002.00 (trescientos nueve millones ochocientos sesenta y cuatro mil dos pesos 00/100 moneda nacional), considerándose este importe como el universo programado y fiscalizable.

Auditoría al Desempeño

La revisión comprenderá el análisis de las normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados, además de evaluar las líneas de acción implementadas en el Plan Estatal de Desarrollo, el cumplimiento de objetivos y metas mediante el análisis de los resultados e indicadores cualitativos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera. - Se determinó fiscalizar un monto de \$1,709,175,462.54 (mil setecientos nueve millones ciento setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 54/100 moneda nacional), que representa el 29.7% de los \$5,745,448,945.34 (cinco mil setecientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco pesos 34/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

Se emiten resultados con observaciones y recomendaciones referentes a falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$2,080,523,248.61 (dos mil ochenta millones quinientos veintitrés mil doscientos cuarenta y ocho pesos 61/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$15,491,187.27 (quince millones cuatrocientos noventa y un mil ciento ochenta y siete pesos 27/100 moneda nacional), que se refiere a: diferencias entre los convenios y/o contratos y los pagos efectuados; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos.

Obra Pública. - Se determinó fiscalizar un monto de \$36, 671, 441.00 (treinta y seis millones seiscientos setenta y un pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 11.8% de los \$309,864,002.00 (trescientos nueve millones ochocientos sesenta y cuatro mil dos pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2020.

Se obtuvo como resultado, incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación solicitada; Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$4,076,955.59 (cuatro millones setenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco pesos 59/100 moneda nacional), que se refiere a: Incumplimiento a los Requisitos Documentales que Soportan la realización de Pagos por la Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Pagos Improcedentes.

Auditoría al Desempeño. - De los resultados de dicha auditoría, se encontró alto grado de deserción de alumnos de nivel básico en el Estado, debido a la pandemia de COVID-19; Bajo nivel de resultados obtenidos; Bajo porcentaje de capacitación; Deficiente supervisión; Falta de capacitación al personal docente; Falta de control en los registros de placas, calcomanías, signos de identificación, autorizaciones para la circulación y uso de vehículos, del servicio público y privado; Falta de estudios para detectar necesidades de espacios en vialidades para personas



discapacitadas; Falta de Indicadores para evaluar el Programa Presupuestal; Falta de inspección al servicio de transporte de servicio público; Falta de publicación en el periódico oficial del Estado de Nayarit; La Matriz de Indicadores no se elaboró mediante la Metodología del Marco Lógico.

Quantificación monetaria de las observaciones:

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar*
Auditoría Financiera	\$15,519,597.76	\$ 0.00	\$28,410.49	\$15,491,187.27
Auditoría de Obra Pública	\$4,078,357.43	\$ 0.00	\$1,401.84	\$4,076,955.59
Auditoría al Desempeño	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Total	\$19,597,955.19	\$ 0.00	\$29,812.33	\$19,568,142.86

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

Resumen de observaciones y recomendaciones:

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	16	0	16	0	12	4
Auditoría de Obra Pública	7	1	6	0	5	1
Auditoría al Desempeño	16	2	14	14	0	0
Subtotal	39	3	36	14	17	5
Fondo	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas Sin afectación	Administrativas Con posible afectación
OPRF	5	0	5	0	4	1
Subtotal	5	0	5	0	4	1
TOTAL	44	3	41	14	21	6

Auditoría al Poder Legislativo del Estado de Nayarit. 20-PL.01-AF

Áreas Revisadas.

1. Oficialía Mayor.
2. Dirección de Tesorería.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo (PAA)	\$ 286,959,884.95	
Muestra (PAA)	\$ 86,087,965.49	30.0 %
Universo Fiscalizable	\$ 313,203,543.91	
Muestra Fiscalizada	\$ 110,575,997.89	35.3 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera. - Se determinó fiscalizar un monto de \$110,575,997.89 (ciento diez millones quinientos setenta y cinco mil novecientos noventa y siete 89/100 moneda nacional), que representa el 35.3% de los \$313,203,543.91 (trescientos trece millones doscientos tres mil quinientos cuarenta y tres pesos 91/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

De los resultados obtenidos, se detectó carencia o deficiencias en el control interno; deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los sistemas de información y registro; errores y omisiones de la Información Financiera por \$70,610.84 (setenta mil seiscientos diez pesos 84/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como

presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$34,591.00 (treinta y cuatro mil quinientos noventa y un pesos 00/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma.

Quantificación monetaria de las observaciones:

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar*
Auditoría Financiera	\$34,591.00	\$ 0.00	\$ 0.00	34,591.00
Total	\$34,591.00	\$ 0.00	\$ 0.00	34,591.00

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

Resumen de observaciones y recomendaciones:

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	8	1	7	0	6	1
Subtotal	8	1	7	0	6	1
Fondo	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas Sin afectación	Administrativas Con posible afectación
TOTAL	8	1	7	0	6	1

Auditoría al Poder Judicial del Estado de Nayarit. 20-PJ.03-AF

Áreas Revisadas.

1. Secretaría de Administración

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo (PAA)	\$348,065,318.60	
Muestra (PAA)	\$104,419,595.58	30.0 %
Universo Fiscalizable	\$367,203,370.14	
Muestra Fiscalizada	\$110,904,709.28	30.2 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera. - Se determinó fiscalizar un monto de \$110,904,709.28 (ciento diez millones novecientos cuatro mil setecientos nueve pesos 28/100 moneda nacional), que representa el 30.2% de los \$367,203,370.14 (trescientos sesenta y siete millones doscientos tres mil trescientos setenta pesos 14/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

Los resultados con observaciones y recomendaciones se refieren a las diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los estados financieros; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$9,653.29 (nueve mil seiscientos cincuenta y tres pesos 29/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$3,262.74 (tres mil doscientos sesenta y



dos pesos 74/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos.

Cuantificación monetaria de las observaciones:

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar*
Auditoría Financiera	\$12,256.74	\$8,994.00	0.00	\$3,262.74
Total	\$12,256.74	\$8,994.00	0.00	\$3,262.74

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

Resumen de observaciones y recomendaciones:

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	11	2	9	0	7	2
Subtotal	11	2	9	0	7	2

Fondo	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
TOTAL	11	2	9	0	7	2

Informes individuales definitivos relativos a los Ayuntamientos

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit. 20-MA.01-AF-AOP-AD

Áreas revisadas.

1. Tesorería Municipal.
2. Dirección de Ingresos.
3. Contraloría Municipal.
4. Dirección de Obra Pública.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$ 175,767,909.00	
Muestra Programada (PAA)	\$ 52,730,372.70	30.0 %
Universo Fiscalizable	\$ 121,976,449.76	
Muestra Fiscalizada	\$ 35,757,548.80	29.3 %

Auditoría de Obra Pública				
	Por inversión Ejercida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$ 175,767,909.00		41	
Muestra Programada (PAA)	\$ 52,730,372.70	30.0%	14	34.1%
Universo Fiscalizable	\$ 42,133,251.18		41	
Muestra Fiscalizada	\$ 32,032,168.73	76.0%	16	39.0%

Del Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, se estableció un total de recurso por \$175,767,909.00 (ciento setenta y cinco millones setecientos sesenta y siete mil novecientos nueve pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales corresponden para la ejecución de obra pública \$42,133,251.18 (cuarenta y dos millones ciento treinta y tres mil doscientos cincuenta y un pesos 18/100 moneda nacional), considerándose este importe como el universo programado y fiscalizable.

Auditoría al Desempeño

La fiscalización evaluará la eficiencia y eficacia en: la política recaudatoria (ingresos), la operación de los egresos y la disciplina financiera en el endeudamiento municipal, en el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera. Se determinó fiscalizar un monto de \$ 35,757,548.80 (treinta y cinco millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos 80/100 moneda nacional), que representa el 29.3% de los \$121,976,449.76 (ciento veintinueve millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 76/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

Se obtuvo como resultado, el incumplimiento de los requerimientos de información formulados; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los estados financieros; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$176,864.35 (ciento setenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 35/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,467,983.21 (un millón cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y tres pesos 21/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; otros incumplimientos de la normativa.

Auditoría de Obra Pública. – Se determinó fiscalizar un monto de \$32,032,168.73 (treinta y dos millones treinta y dos mil ciento sesenta y ocho pesos 73/100 moneda nacional), que representa el 76.0% de los \$42,133,251.18 (cuarenta y dos millones ciento treinta y tres mil doscientos cincuenta y un pesos 18/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2020.

Se detectó incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación solicitada; Incumplimiento a los Requisitos Documentales que Soportan la realización de Pagos por la Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en la conclusión y entrega-recepción de los trabajos y un monto observado como presunto daño o perjuicio la Hacienda Pública por \$154,729.45 (ciento cincuenta y cuatro mil setecientos veintinueve pesos 45/100 moneda nacional), que se refiere a: Pagos en Exceso (Conceptos pagados y no ejecutados); Pagos Improcedentes (deficiencia en el cálculo en las tarjetas de precios unitarios); Pagos Improcedentes (por no contar con la acreditación de los cargos de indirectos).



Auditoría al Desempeño. - Se encontraron deficiencias e ineficacias en la autonomía tributaria; Deficiencias e ineficacias en la recaudación del Impuesto Predial y Derechos; Deficiencias en el nivel de endeudamiento de acuerdo a los sistemas de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera; Deficiencias en la proyección y planeación de los ingresos propios recaudados; Deficiente solvencia y liquidez; En la composición de los ingresos, alta dependencia de los recursos Federales; Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; Ineficacias en la autonomía tributaria para asumir el gasto de servicios personales; No ha implementado reglamentación sobre la entrega recepción; Riesgos en la tendencia de la deuda pública municipal.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar*
Auditoría Financiera	\$ 3,171,113.94	\$ 0.00	\$ 1,703,130.73	\$ 1,467,983.21
Auditoría de Obra Pública	\$ 345,818.37	\$ 0.00	\$ 191,088.92	\$ 154,729.45
Auditoría al Desempeño	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Total	\$ 3,516,932.31	\$ 0.00	\$ 1,894,219.65	\$ 1,622,712.66

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	10	0	10	0	7	3
Auditoría al Desempeño	12	0	12	12	0	0
Subtotal	22	0	22	12	7	3

Fondo	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	10	0	10	0	7	3
FORTAMUN	2	1	1	0	0	1
Subtotal	12	1	11	0	7	4
TOTAL	34	1	33	12	14	7

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Ahucatlán, Nayarit.

20-MA.02-AF-AOP-AD

Áreas revisadas.

1. Dirección de Obras Públicas Municipales.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo (PAA)	\$ 87,407,031.25	
Muestra (PAA)	\$ 26,222,109.38	30.0 %
Universo Fiscalizable	\$ 67,375,396.78	
Muestra Fiscalizada	\$ 26,332,493.58	39.1 %

Auditoría de Obra Pública				
	Por Inversión Ejercida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo (PAA)	\$87,407,031.25		11	
Muestra (PAA)	\$26,222,109.38	30.0 %	11	100.0 %
Universo Fiscalizable	\$10,333,149.00		11	
Muestra Fiscalizada	\$10,333,149.00	100.0 %	11	100.0 %

Del Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2020, se estableció un total del recurso por \$87,407,031.25 (ochenta y siete millones cuatrocientos siete mil treinta y un pesos 25/100 moneda nacional), de los cuales corresponden para la ejecución de obra pública \$10,333,149.00 (diez millones trescientos treinta y tres mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), considerándose este importe como el universo programado y el fiscalizable.

Auditoría al Desempeño
La fiscalización evaluará la eficiencia y eficacia en: la política recaudatoria (ingresos), la operación de los egresos y la disciplina financiera en el endeudamiento municipal, en el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera. - Se determinó fiscalizar un monto de \$26,332,493.58 (veintiséis millones trescientos treinta y dos mil

cuatrocientos noventa y tres pesos 58/100 moneda nacional), que representa el 39.1% de los \$67,375,396.78 (sesenta y siete millones trescientos setenta y cinco mil trescientos noventa y seis pesos 78/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

Se detectó carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido.; falta de apertura manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; faltante de bienes; no se presenta dictamen que fundamente y motive la excepción que justifique la compra sin llevar a cabo el procedimiento de adquisición correspondiente; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$35,236,183.01 (treinta y cinco millones doscientos treinta y seis mil ciento ochenta y tres pesos 01/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$6,461,637.46 (seis millones cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos treinta y siete pesos 46/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos.

Auditoría de Obra Pública. - Se determinó fiscalizar un monto de \$10,333,149.00 (diez millones trescientos treinta y tres mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$10,333,149.00 (diez millones trescientos treinta y tres mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2020.

Se detectó incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación solicitada; Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,323,186.20 (un millón trescientos veintitrés mil ciento ochenta y seis pesos 20/100 moneda nacional), que se refiere a: Pagos en Exceso (Conceptos pagados y no ejecutados); Pagos Improcedentes.

Auditoría al Desempeño. - Se encontraron deficiencias e ineficacias en la autonomía tributaria; Deficiencias e ineficacias en la recaudación del Impuesto Predial y Derechos; Deficiencias en el nivel de endeudamiento de acuerdo a los sistemas de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera; Deficiencias en la proyección y planeación de los ingresos; Deficiencias en la tendencia de los ingresos propios recaudados; Deficiente solvencia y liquidez; Deficientes resultados en los indicadores de flexibilidad y sostenibilidad para hacer frente a la deuda pública municipal; En la composición de los ingresos, alta dependencia de los recursos Federales; Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; Ineficacias en la autonomía tributaria para asumir el gasto de servicios personales; No ha implementado reglamentación sobre la entrega recepción; Riesgos en la tendencia de la deuda pública municipal.

**Quantificación monetaria de las observaciones.**

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar*
Auditoría Financiera	\$ 6,463,783.46	\$ 0.00	\$ 2,146.00	\$ 6,461,637.46
Auditoría de Obra Pública	\$ 1,323,186.20	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,323,186.20
Auditoría al Desempeño	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Total	\$ 7,786,969.66	\$ 0.00	\$ 2,146.00	\$ 7,784,823.66

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

Resumen de observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	19	0	19	0	10	9
Auditoría al Desempeño	15	0	15	15	0	0
Subtotal	34	0	34	15	10	9

Fondo	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	14	1	13	0	10	3
FORTAMUN	4	0	4	0	3	1
Subtotal	18	1	17	0	13	4
TOTAL	52	1	51	15	23	13

**Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Yucatán
20-MA.03-AF-AOP-AD****Áreas revisadas.**

1. Tesorería Municipal.
2. Contraloría Municipal.
3. Dirección de Obras Públicas y Servicios Públicos Municipales.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera			
	Por Gasto	Alcance	
Universo Programado (PAA)	\$75,965,651.01		
Muestra Programada (PAA)	\$22,789,695.30		30.0%
Universo Fiscalizable	\$71,465,676.38		
Muestra Fiscalizada	\$23,410,390.24		32.8%

Auditoría de Obra Pública				
	Por Inversión Ejecida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$75,965,651.01		14	
Muestra Programada (PAA)	\$22,789,695.30	30%	14	100.0%
Universo Fiscalizable	\$22,648,073.52		14	
Muestra Fiscalizada	\$22,648,073.52	100.0%	14	100.0%

Del Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, se estableció un total de recurso por \$75,965,651.01 (setenta y cinco millones novecientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y un pesos 01/100 moneda nacional), de los cuales corresponden para la ejecución de obra pública \$22,648,073.52 (veintidós millones seiscientos cuarenta y ocho mil setenta y tres pesos 52/100 moneda nacional), considerándose este importe como el universo programado y fiscalizable.

Auditoría al Desempeño	
La fiscalización evaluará la eficiencia y eficacia en: la política recaudatoria (ingresos), la operación de los egresos y la disciplina financiera en el endeudamiento municipal, en el cumplimiento de sus metas y objetivos.	

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera. – Se determinó fiscalizar un monto de \$23,410,390.24 (veintitrés millones cuatrocientos diez mil trescientos noventa pesos 24/100 moneda nacional), que representa el 32.8% de los \$71,465,676.38 (setenta y un millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y seis pesos 38/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

Se encontró carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y

productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; falta, extemporaneidad o inconsistencia en la presentación de información financiera; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; errores y omisiones de la Información Financiera por \$63,947.22 (sesenta y tres mil novecientos cuarenta y siete pesos 22/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$6,135,225.14 (seis millones ciento treinta y cinco mil doscientos veinticinco pesos 14/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; pagos improcedentes o en exceso.

Auditoría de Obra Pública. – Se determinó fiscalizar un monto de \$22,648,073.52 (veintidós millones seiscientos cuarenta y ocho mil setenta y tres pesos 52/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$22,648,073.52 (veintidós millones seiscientos cuarenta y ocho mil setenta y tres pesos 52/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2020.

Se obtuvo como resultado, incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación solicitada; Incumplimiento a los Requisitos Documentales que Soportan la realización de Pagos por la Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$39,023.8 (treinta y nueve mil veintitrés pesos 82/100 moneda nacional), que se refiere a: Deficiencias técnicas, de calidad, ejecución y conclusión de los trabajos; Recursos No Devengados y No Reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Auditoría al Desempeño. – Se encontraron deficiencias e ineficacias en la autonomía tributaria; Deficiencias e ineficacias en la recaudación del Impuesto Predial y Derechos; Deficiencias en el nivel de endeudamiento de acuerdo a los sistemas de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera; Deficiencias en la proyección y planeación de los ingresos; Deficiencias en la tendencia de los ingresos propios recaudados; Deficiente solvencia y liquidez; Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; Ineficacias en la autonomía tributaria para asumir el gasto de servicios personales; No ha implementado reglamentación sobre la entrega recepción; Riesgos en la tendencia de la deuda pública municipal.

Quantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar*
Auditoría Financiera	\$7,165,232.15	\$0.00	\$1,030,007.01	\$6,135,225.14
Auditoría de Obra Pública	\$39,023.82	\$0.00	\$0.00	\$39,023.82
Auditoría al Desempeño	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$7,204,255.97	\$0.00	\$1,030,007.01	\$6,174,248.96

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

Resumen de observaciones y recomendaciones.

Tipo Auditoría	de Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	10	0	10	0	6	4
Auditoría de Obra Pública	10	1	9	0	8	1
Auditoría al Desempeño	13	0	13	13	0	0
Subtotal	33	1	32	13	14	5
Fondo	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	15	1	14	0	13	1
FORTAMUN	11	0	11	0	10	1
Subtotal	26	1	25	0	23	2
TOTAL	59	2	57	13	37	7

**Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.
20-MA.20-AF-AOP-AD**Áreas revisadas.

4. Tesorería Municipal.
5. Jefatura de Ingresos.
6. Contraloría.
7. Dirección de Obras Públicas Municipales.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera	
Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$1,309,558,116.00
Muestra Programada (PAA)	\$392,867,434.80
Universo Fiscalizable	\$960,063,202.82
Muestra Fiscalizada	\$401,811,950.14
	30.0 %
	41.9 %

Auditoría de Obra Pública				
	Por Inversión Ejercida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$1,309,558,116.00		20	
Muestra Programada (PAA)	\$392,867,434.80	30.0%	10	50.0%
Universo Fiscalizable	\$23,599,099.00		20	
Muestra Fiscalizada	\$20,538,283.00	87.0%	10	50.0%

Del Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, se estableció un total de recurso por \$1,309,558,116.00 (mil trescientos nueve millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento dieciséis pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales corresponden para la ejecución de obra pública \$23,599,099.00 (veintitrés millones quinientos noventa y nueve mil noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional), considerándose este importe como el universo programado y fiscalizable.

Auditoría al Desempeño	
La fiscalización evaluará la eficiencia y eficacia en: la política recaudatoria (ingresos), la operación de los egresos y la disciplina financiera en el endeudamiento municipal, en el cumplimiento de sus metas y objetivos.	

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera. - Se determinó fiscalizar un monto de \$401,811,950.14 (cuatrocientos unos millones ochocientos once mil novecientos cincuenta pesos 14/100 moneda nacional), que representa el 41.9% de los \$960,063,202.82 (novecientos sesenta millones sesenta y tres mil doscientos dos pesos 82/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

Se detectó falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los estados financieros; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; errores y omisiones de la Información Financiera por \$5,330,513.06 (cinco millones trescientos treinta mil quinientos trece pesos 06/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados

errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$24,741,499.31 (veinticuatro millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 31/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; otros incumplimientos de la normativa.

Obra Pública. - Se determinó fiscalizar un monto de \$20,538,283.00 (veinte millones quinientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 87.0% de los \$23,599,099.00 (veintitrés millones quinientos noventa y nueve mil noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2020.

Se encontró entre los resultados, incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación solicitada y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$697,954.35 (seiscientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 35/100 moneda nacional), que se refiere a: Pagos en Exceso (Conceptos pagados y no ejecutados); Pagos Improcedentes (deficiencia en el cálculo en las tarjetas de precios unitarios).

Auditoría al Desempeño. - Se encontraron deficiencias e ineficacias en la autonomía tributaria; Deficiencias e ineficacias en la recaudación del Impuesto Predial y Derechos; Deficiencias en el nivel de endeudamiento de acuerdo a los sistemas de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera; Deficiencias en la proyección y planeación de los ingresos; Deficiencias en la tendencia de los ingresos propios recaudados; Deficiente solvencia y liquidez; Deficientes resultados en los indicadores de flexibilidad y sostenibilidad para hacer frente a la deuda pública municipal; Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; Riesgos en la tendencia de la deuda pública municipal.

Quantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar*
Auditoría Financiera	\$43,306,142.60	\$61,565.51	\$18,503,077.78	\$24,741,499.31
Auditoría de Obra Pública	\$728,318.11	\$0.00	\$30,363.76	\$697,954.35
Auditoría al Desempeño	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$44,034,460.71	\$61,565.51	\$18,533,441.54	\$25,439,453.66

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

Resumen de observaciones y recomendaciones.

Tipo Auditoría	de Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	26	6	20	0	10	10
Auditoría al Desempeño	15	1	14	14	0	0
Subtotal	41	7	34	14	10	10
Fondo	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	9	3	6	0	4	2
FORTAMUN	1	0	1	0	0	1
Subtotal	10	3	7	0	4	3
TOTAL	51	10	41	14	14	13

**Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.
20-MA.04-AF-AOP-AD**Áreas revisadas.

1. Tesorería Municipal.
2. Contraloría Municipal.



3. Dirección de Ingresos.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$286,307,141.95	
Muestra Programado (PAA)	\$85,892,142.59	30.0%
Universo Fiscalizable	\$283,177,139.81	
Muestra Fiscalizada	\$86,139,494.04	30.4%

Auditoría de Obra Pública				
	Por Inversión Ejercida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$286,307,141.95		40	
Muestra Programada (PAA)	\$85,892,142.59	30.0 %	15	37.5 %
Universo Fiscalizable	\$32,003,547.00		40	
Muestra Fiscalizada	\$20,667,477.00	64.6 %	15	37.5 %

Del Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2020, se estableció un total del recurso por \$286,307,141.95 (doscientos ochenta y seis millones trescientos siete mil ciento cuarenta y un pesos 95/100 moneda nacional), de los cuales corresponden para la ejecución de obra pública \$32,003,547.00 (treinta y dos millones tres mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), considerándose este importe como el universo programado y el fiscalizable.

Auditoría al Desempeño	
La fiscalización evaluará la eficiencia y eficacia en: la política recaudatoria (ingresos), la operación de los egresos y la disciplina financiera en el endeudamiento municipal, en el cumplimiento de sus metas y objetivos.	

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera. – Se determinó fiscalizar un monto de \$86,139,494.04 (ochenta y seis millones ciento treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 04/100 moneda nacional), que representa el 30.4% de los \$283,177,139.81 (doscientos ochenta y tres millones ciento setenta y siete mil ciento treinta y nueve pesos 81/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

Se encontraron deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido.; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; errores y omisiones de la Información Financiera por \$17,923,969.73 (diecisiete millones novecientos veintitrés mil novecientos sesenta y nueve pesos 73/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$7,672,149.22 (siete millones seiscientos setenta y dos mil ciento cuarenta y nueve pesos 22/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal.

Obra Pública. – Se determinó fiscalizar un monto de \$20,667,477.00 (veinte millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 64.6% de los \$32,003,547.00 (treinta y dos millones tres mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2020.

Se detectaron incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en la conclusión y entrega-recepción de los trabajos; Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$43,720.81 (cuarenta y tres mil setecientos veinte pesos 81/100 moneda nacional), que se refiere a: Pagos en Exceso (Conceptos pagados y no ejecutados).

Auditoría al Desempeño. – Se encontraron entre los resultados y observaciones, deficiencias e ineficacias en la autonomía tributaria; Deficiencias e ineficacias en la recaudación del Impuesto Predial y Derechos; Deficiencias en el nivel de endeudamiento de acuerdo a los sistemas de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera; Deficiencias en la proyección y planeación de los ingresos; Deficiencias en la tendencia de los ingresos propios recaudados; Deficiente solvencia y liquidez; Deficientes resultados en los indicadores de flexibilidad y sostenibilidad para hacer frente a la deuda pública municipal; Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; Ineficacias en la autonomía tributaria para asumir el gasto de servicios personales; No se tiene capacidad para asumir el gasto de servicios personales; Riesgos en la tendencia de la deuda pública municipal.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar*
Auditoría Financiera	\$7,771,097.22	\$0.00	\$98,948.00	\$7,672,149.22
Auditoría de Obra Pública	\$218,573.36	\$0.00	\$174,852.55	\$43,720.81
Auditoría al Desempeño	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$7,989,670.58	\$0.00	\$273,800.55	\$7,715,870.03

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

Resumen de observaciones y recomendaciones.

Tipo Auditoría	de	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	
						Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera		13	0	13	0	9	4
Auditoría al Desempeño		14	0	14	14	0	0
Subtotal		27	0	27	14	9	4
Fondo	de	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	
						Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF		12	3	9	0	8	1
Subtotal		12	3	9	0	8	1
TOTAL		39	3	36	14	17	5

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit. 20-MA.09-AF-AOP-AD

Áreas revisadas.

1. Tesorería Municipal.
2. Contraloría Municipal.
3. Jefatura de Ingresos
4. Dirección de Obras Públicas

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$283,926,961.70	
Muestra Programado (PAA)	\$85,178,088.51	30.0%
Universo Fiscalizable	\$80,362,110.01	
Muestra Fiscalizada	\$30,806,075.51	38.3%



Auditoría de Obra Pública				
	Por Inversión Ejercida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$283,926,961.70		127	
Muestra Programada (PAA)	\$85,178,088.51	30.0 %	15	11.8%
Universo Fiscalizable	\$213,716,090.00		127	
Muestra Fiscalizada	\$8,361,709.10	39.1 %	2	1.6%

Del Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, se estableció un total de recurso por \$283,926,961.70 (doscientos ochenta y tres millones novecientos veintiséis mil novecientos sesenta y un pesos 70/100 moneda nacional), de los cuales corresponden para la ejecución de obra pública \$213,716,090.00 (doscientos trece millones setecientos dieciséis mil noventa pesos 00/100 moneda nacional), considerándose este importe como el universo programado y fiscalizable.

Auditoría al Desempeño	
La fiscalización evaluará la eficiencia y eficacia en: la política recaudatoria (ingresos), la operación de los egresos y la disciplina financiera en el endeudamiento municipal, en el cumplimiento de sus metas y objetivos.	

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera. – Se determinó fiscalizar un monto de \$30,806,075.51 (treinta millones ochocientos seis mil setenta y cinco pesos 51/100 moneda nacional), que representa el 38.3% de los \$80,362,110.01 (ochenta millones trescientos sesenta y dos mil ciento diez pesos 01/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

Se encontró la falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; no se respetan los montos máximos para cada procedimiento de adquisición; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$2,158,238.61 (dos millones ciento cincuenta y ocho mil doscientos treinta y ocho pesos 61/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$7,831,783.53 (siete millones ochocientos treinta y un mil setecientos ochenta y tres pesos 53/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos.

Obra Pública. – Se determinó fiscalizar un monto de \$8,189,548.00 (ocho millones ciento ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 3.8% de los \$213,716,090.00 (doscientos trece millones setecientos dieciséis mil noventa pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2020.

Se detectó incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación solicitada; Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$23,870.02 (veintitrés mil ochocientos setenta pesos 02/100 moneda nacional), que se refiere a: Pagos en Exceso (Conceptos pagados y no ejecutados); Pagos Improcedentes (por no contar con la acreditación de los cargos de indirectos).

Auditoría al Desempeño. – Se encontraron deficiencias e ineficacias en la autonomía tributaria; Deficiencias e ineficacias en la recaudación del Impuesto Predial y Derechos; Deficiencias en el nivel de endeudamiento de acuerdo a los sistemas de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera; Deficiencias en la tendencia de los ingresos propios recaudados; Deficiente solvencia y liquidez;

Deficientes resultados en los indicadores de flexibilidad y sostenibilidad para hacer frente a la deuda pública municipal; En la composición de los ingresos, alta dependencia de los recursos Federales; Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; Ineficacias en la autonomía tributaria para asumir el gasto de servicios personales; No ha implementado reglamentación sobre la entrega recepción; Riesgos en la tendencia de la deuda pública municipal.

Quantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar*
Auditoría Financiera	\$7,967,533.53	\$0.00	\$135,750.00	\$7,831,783.53
Auditoría de Obra Pública	\$64,167.06	\$0.00	\$40,297.04	\$23,870.02
Auditoría al Desempeño	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$8,031,700.59	\$0.00	\$176,047.04	\$7,855,653.55

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

Resumen de observaciones y recomendaciones.

Tipo Auditoría	de	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera		10	0	10	0	8	2
Auditoría al Desempeño		13	0	13	13	0	0
Subtotal		23	0	23	13	8	2
Fondo	de	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas Sin afectación	Con posible afectación
FORTAMUNDF		10	1	9	0	6	3
Subtotal		10	1	9	0	6	3
TOTAL		33	1	32	13	14	5

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.
20-MA.05-AF-AOP-AD

Áreas revisadas.

1. Dirección de Obras y Servicios Públicos.
2. Tesorería Municipal.
3. Contraloría Municipal.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$114,707,029.61	
Muestra Programada (PAA)	\$34,412,108.88	30.0%
Universo Fiscalizable	\$120,313,513.27	
Muestra Fiscalizada	\$34,412,108.88	28.6%

Auditoría de Obra Pública				
	Por Inversión Ejercida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$114,707,029.61		31	
Muestra Programada (PAA)	\$34,412,108.88	30.0%	16	51.16%
Universo Fiscalizable	\$66,036,708.00		31	
Muestra Fiscalizada	\$57,987,240.00	87.8%	16	51.16%

Del Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, se estableció un total de recurso por \$114,707,029.61 (ciento catorce millones setecientos siete mil veintinueve pesos 61/100 moneda nacional), de los cuales corresponden para la ejecución de obra pública \$66,036,708.00 (sesenta y seis millones treinta y seis mil setecientos ocho pesos 00/100 moneda nacional), considerándose este importe como el universo programado y fiscalizable.

Auditoría al Desempeño	
La fiscalización evaluará la eficiencia y eficacia en: la política recaudatoria (ingresos), la operación de los egresos y la disciplina financiera en el endeudamiento municipal, en el cumplimiento de sus metas y objetivos.	

Dictamen de la Auditoría.



Auditoría Financiera. – En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$34,412,108.88 (treinta y cuatro millones cuatrocientos doce mil ciento ocho pesos 88/100 moneda nacional), que representa el 28.6% de los \$120,313,513.27 (ciento veinte millones trescientos trece mil quinientos trece pesos 27/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

Se encontraron deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o enteros de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; errores y omisiones de la Información Financiera por \$67,049.97 (sesenta y siete mil cuarenta y nueve pesos 97/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$3,706,811.54 (tres millones setecientos seis mil ochocientos once pesos 54/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos.

Obra Pública. – Se determinó fiscalizar un monto de \$57,987,240.00 (cincuenta y siete millones novecientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 87.8% de los \$66,036,708.00 (sesenta y seis millones treinta y seis mil setecientos ocho pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2020.

Se encontraron entre los resultados y observaciones, incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación solicitada; Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Pagos Improcedentes y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$293,365.14 (doscientos noventa y tres mil trescientos sesenta y cinco pesos 14/100 moneda nacional), que se refiere a: Pagos en Exceso (Conceptos pagados y no ejecutados); Pagos Improcedentes (deficiencia en el cálculo en las tarjetas de precios unitarios).

Auditoría al Desempeño. - Se detectaron deficiencias e ineficacias en la autonomía tributaria; Deficiencias ineficacias en la recaudación del Impuesto Predial y Derechos; Deficiencias en el nivel de endeudamiento de acuerdo a los sistemas de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera; Deficiencias en la proyección y planeación de los ingresos; Deficiente solvencia liquidez; Deficientes resultados en los indicadores de flexibilidad y sostenibilidad para hacer frente a la deuda pública municipal; En la composición de los ingresos, alta dependencia de los recursos Federales; Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; Ineficacias en la autonomía tributaria para asumir el gasto de servicios personales; No implementado reglamentación sobre la entrega recepción; Riesgos en la tendencia de la deuda pública municipal.

Quantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar*
Auditoría Financiera	\$5,075,820.34	\$0.00	\$1,369,008.80	\$3,706,811.54
Auditoría de Obra Pública	\$304,640.34	\$0.00	\$11,275.20	\$293,365.14
Auditoría al Desempeño	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$5,380,460.68	\$0.00	\$1,380,284.00	\$4,000,176.68

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

Resumen de observaciones y recomendaciones.

Tipo Auditoría	de	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera		7	0	7	0	5	2
Auditoría de Obra Pública		1	0	1	0	1	0
Auditoría al Desempeño		13	0	13	13	0	0
Subtotal		21	0	21	13	6	2

Fondo	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	15	2	13	0	10	3
FORTAMUNDF	2	0	2	0	1	1
Subtotal	17	2	15	0	11	4
TOTAL	38	2	36	13	17	6

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

20-MA.06-AF-AOP-AD

Áreas revisadas.

1. Contraloría Municipal.
2. Tesorería Municipal.
3. Dirección de Ingresos.
4. Dirección de Obras Públicas Municipales.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$138,719,974.24	
Muestra Programado (PAA)	\$41,615,992.27	30.0%
Universo Fiscalizable	\$137,197,654.29	
Muestra Fiscalizada	\$46,191,856.28	33.7%

Auditoría de Obra Pública				
	Por Inversión Ejercida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$138,719,974.24		15	
Muestra Programada (PAA)	\$41,615,992.27	30.0%	9	60.0%
Universo Fiscalizable	\$29,158,491.40		15	
Muestra Fiscalizada	\$26,558,940.05	91.1%	9	60.0%

Del Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, se estableció un total de recurso por \$138,719,974.24 (ciento treinta y ocho millones setecientos diecinueve mil novecientos setenta y cuatro pesos 24/100 moneda nacional), de los cuales corresponden para la ejecución de obra pública \$29,158,491.40 (veintinueve millones ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y un pesos 40/100 moneda nacional), considerándose este importe como el universo programado y fiscalizable.

Auditoría al Desempeño
La fiscalización evaluará la eficiencia y eficacia en: la política recaudatoria (ingresos), la operación de los egresos y la disciplina financiera en el endeudamiento municipal, en el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera. – Se determinó fiscalizar un monto de \$46,191,856.28 (cuarenta y seis millones ciento noventa y un mil ochocientos cincuenta y seis pesos 28/100 moneda nacional), que representa el 33.7% de los \$137,197,654.29 (ciento treinta y siete millones ciento noventa y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 29/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

Se obtuvo como resultado, deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta de apertura de



cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido.; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$44,354,478.46 (cuarenta y cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 46/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,990,019.29 (un millón novecientos noventa mil diecinueve pesos 29/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos.

Obra Pública. - Se determinó fiscalizar un monto de \$26,558,940.05 (veintiséis millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta pesos 05/100 moneda nacional), que representa el 91.1% de los \$29,158,491.40 (veintinueve millones ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y un pesos 40/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2020. Se encontró incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación solicitada; Incumplimiento a los Requisitos Documentales que Soportan la realización de Pagos por la Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Garantías en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$281,736.75 (doscientos ochenta y un mil setecientos treinta y seis pesos 75/100 moneda nacional), que se refiere a: Recursos No Devengados y No Reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Auditoría al Desempeño. - Se encontraron deficiencias e ineficacias en la autonomía tributaria; Deficiencias e ineficacias en la recaudación del Impuesto Predial y Derechos; Deficiencias en el nivel de endeudamiento de acuerdo a los sistemas de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera; Deficiencias en la proyección y planeación de los ingresos; Deficiencias en la tendencia de los ingresos propios recaudados; Deficiente solvencia y liquidez; En la composición de los ingresos, alta dependencia de los recursos Federales; Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; Ineficacias en la autonomía tributaria para asumir el gasto de servicios personales; No ha implementado reglamentación sobre la entrega recepción; No se tiene capacidad para sumir el gasto de servicios personales; Riesgos en la tendencia de la deuda pública municipal.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar*
Auditoría Financiera	\$3,872,733.67	\$0.00	\$1,882,714.38	\$1,990,019.29
Auditoría de Obra Pública	\$281,736.75	\$0.00	\$0.00	\$281,736.75
Auditoría al Desempeño	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$4,154,470.42	\$0.00	\$1,882,714.38	\$2,271,756.04

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

Resumen de observaciones y recomendaciones.

Tipo Auditoría	de	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera		16	2	14	0	10	4
Auditoría de Obra Pública		7	1	6	0	6	0
Auditoría al Desempeño		15	0	15	15	0	0
Subtotal		38	3	35	15	16	4

Fondo	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	12	1	11	0	10	1
FORTAMUNDF	1	0	1	0	1	0
Subtotal	13	1	12	0	11	1
TOTAL	51	4	47	15	27	5

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit. 20-MA.07-AF-AOP-AD

Áreas revisadas.

1. Tesorería Municipal.
2. Subdirección de Ingresos.
3. Departamento de Recaudación.
4. Contraloría Municipal.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$118,570,057.65	
Muestra Programado (PAA)	\$35,571,017.30	30.0%
Universo Fiscalizable	\$73,184,902.12	
Muestra Fiscalizada	\$18,070,164.05	24.7%

Auditoría de Obra Pública				
	Por Inversión Ejercida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$118,570,057.65		44	
Muestra Programada (PAA)	\$35,571,017.30	30.0%	15	34.1%
Universo Fiscalizable	\$37,656,753.14		44	
Muestra Fiscalizada	\$25,037,942.99	66.5%	15	34.1%

Del Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2020, se estableció un total del recurso por \$118,570,057.65 (ciento dieciocho millones quinientos setenta mil cincuenta y siete pesos 65/100 moneda nacional), de los cuales corresponden para la ejecución de obra pública \$37,656,753.14 (treinta y siete millones seiscientos cincuenta y seis mil veinticinco pesos 00/100 moneda nacional), considerándose este importe como el universo programado y el fiscalizable.

Auditoría al Desempeño	
La fiscalización evaluará la eficiencia y eficacia en: la política recaudatoria (ingresos), la operación de los egresos y la disciplina financiera en el endeudamiento municipal, en el cumplimiento de sus metas y objetivos.	

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera. - Se determinó fiscalizar un monto de \$18,070,164.05 (dieciocho millones setenta mil ciento sesenta y cuatro pesos 05/100 moneda nacional), que representa el 24.7% de los \$73,184,902.12 (setenta y tres millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos dos pesos 12/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

Se encontraron observaciones relativas a la carencia o deficiencias en el control interno; carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; diferencias entre los convenios y/o contratos y los pagos efectuados; diferencias entre los registros contables y la documentación comprobatoria; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido.; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de



retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$11,242,637.22 (once millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y siete pesos 22/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$578,517.01 (quinientos setenta y ocho mil quinientos diecisiete pesos 01/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal.

Obra Pública. – Se determinó fiscalizar un monto de \$25,037,942.99 (veinticinco millones treinta y siete mil novecientos cuarenta y dos pesos 99/100 moneda nacional), que representa el 66.5% de los \$37,656,753.14 (treinta y siete millones seiscientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y tres pesos 14/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2020.

Se detectó incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación solicitada; Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en la ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Modificaciones Programático Presupuestales No Autorizadas que implican variaciones en las metas o en los presupuestos inicialmente aprobados y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional).

Auditoría al Desempeño.– Se emitieron observaciones y recomendaciones relacionadas con la deficiencias en la tendencia de los ingresos propios recaudados; Deficiente solvencia y liquidez; En la composición de los ingresos, alta dependencia de los recursos Federales; Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; Ineficacias en la autonomía tributaria para asumir el gasto de servicios personales; No ha implementado reglamentación sobre la entrega recepción; Riesgos en la tendencia de la deuda pública municipal.

Quantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar*
Auditoría Financiera	\$652,263.01	\$0.00	\$73,746.00	\$578,517.01
Auditoría de Obra Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Auditoría al Desempeño	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$652,263.01	\$0.00	\$73,746.00	\$578,517.01

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

Resumen de observaciones y recomendaciones.

Tipo Auditoría	de Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	19	1	18	0	14	4
Auditoría al Desempeño	14	0	14	14	0	0
Subtotal	33	1	32	14	14	4
Fondo	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	13	1	12	0	12	0
FORTAMUNDF	3	0	3	0	2	1
Subtotal	16	1	15	0	14	1
TOTAL	49	2	47	14	28	5

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

20-MA.19-AF-AOP-AD

Áreas revisadas.

1. Dirección de Obras, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos.
2. Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
Por Gasto	Alcance	
Universo Programado (PAA)	\$122,395,000.95	
Muestra Programado (PAA)	\$36,718,500.28	30.0 %
Universo Fiscalizable	\$105,077,395.69	
Muestra Fiscalizada	\$28,676,153.01	27.3 %

Auditoría de Obra Pública				
	Por Inversión Ejercida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$122,395,000.95		27	
Muestra Programada (PAA)	\$36,718,500.29	30.0 %	16	59.3 %
Universo Fiscalizable	\$45,238,025.72		27	
Muestra Fiscalizada	\$32,873,786.70	72.7 %	16	59.3 %

Del Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2020, se estableció un total del recurso por \$122,395,000.95 (ciento veintidós millones trescientos noventa y cinco mil pesos 95/100 moneda nacional), de los cuales corresponden para la ejecución de obra pública \$45,238,025.72 (cuarenta y cinco millones doscientos treinta y ocho mil veinticinco pesos 00/100 moneda nacional), considerándose este importe como el universo programado y el fiscalizable.

Auditoría al Desempeño	
La fiscalización evaluará la eficiencia y eficacia en: la política recaudatoria (ingresos), la operación de los egresos y la disciplina financiera en el endeudamiento municipal, en el cumplimiento de sus metas y objetivos.	

Dictamen de la Auditoría. Página 60

Auditoría Financiera. – Se determinó fiscalizar un monto de \$28,676,153.01 (veintiocho millones seiscientos setenta y seis mil ciento cincuenta y tres pesos 01/100 moneda nacional), que representa el 27.3% de los \$105,077,395.69 (ciento cinco millones setenta y siete mil trescientos noventa y cinco pesos 69/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

Entre las observaciones y recomendaciones resultantes se encuentra la falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$218,294.79 (doscientos dieciocho mil doscientos noventa y cuatro pesos 79/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$4,476,610.42 (cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos diez pesos 42/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; otros incumplimientos de la normativa.

Obra Pública. – Se determinó fiscalizar un monto de \$32,873,786.70 (treinta y dos millones ochocientos setenta y tres mil setecientos ochenta y seis pesos 70/100 moneda nacional), que representa el 72.7% de los \$45,238,025.72 (cuarenta y cinco millones doscientos treinta y ocho mil veinticinco pesos 72/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2020.



Se obtuvo como resultado, incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación solicitada; Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en la ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Garantías en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,119,483.93 (un millón ciento diecinueve mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 93/100 moneda nacional), que se refiere a: Pagos en Exceso (Conceptos pagados y no ejecutados); Pagos Improcedentes (deficiencia en el cálculo en las tarjetas de precios unitarios).

Auditoría al Desempeño. Se detectaron deficiencias e ineffectividades en la autonomía tributaria; Deficiencias e ineffectividades en la recaudación del Impuesto Predial y Derechos; Deficiencias en el nivel de endeudamiento de acuerdo a los sistemas de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera; Deficiencias en la proyección y planeación de los ingresos; Deficiencias en la tendencia de los ingresos propios recaudados; Deficiente solvencia y liquidez; Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; Ineffectividades en la autonomía tributaria para asumir el gasto de servicios personales; No ha implementado reglamentación sobre la entrega recepción; Riesgos en la tendencia de la deuda pública municipal.

Quantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar*
Auditoría Financiera	\$4,609,883.89	\$0.00	\$133,273.47	\$4,476,610.42
Auditoría de Obra Pública	\$1,119,483.93	\$0.00	\$0.00	\$1,119,483.93
Auditoría al Desempeño	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$5,729,367.82	\$0.00	\$133,273.47	\$5,596,094.35

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

Resumen de observaciones y recomendaciones.

Tipo Auditoría	de Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	11	1	10	0	5	5
Auditoría al Desempeño	13	0	13	13	0	0
Subtotal	24	1	23	13	5	5
Fondo	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas Sin afectación	Administrativas Con posible afectación
FISM-DF	14	0	14	0	12	2
FORTAMUNDF	2	0	2	0	1	1
Subtotal	16	0	16	0	13	3
TOTAL	40	1	39	13	18	8

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

20-MA.10-AF-AOP-AD

Áreas revisadas.

1. Tesorería Municipal.
2. Contraloría Municipal.
3. Jefatura de Ingresos.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$148,517,398.58	
Muestra Programado (PAA)	\$44,555,219.57	30.0 %
Universo Fiscalizable	\$165,114,160.52	
Muestra Fiscalizada	\$49,715,089.19	30.1 %

Auditoría de Obra Pública				
	Por Inversión Ejercida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$148,517,398.58		42	
Muestra Programada (PAA)	\$44,555,219.57	30.0 %	15	35.7 %
Universo Fiscalizable	\$43,868,964.62		42	
Muestra Fiscalizada	\$34,891,511.92	79.5 %	15	35.7 %

Del Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2020, se estableció un total del recurso por \$148,517,398.58 (ciento cuarenta y ocho millones quinientos diecisiete mil trescientos noventa y ocho pesos 58/100 moneda nacional), de los cuales corresponden para la ejecución de obra pública \$43,868,964.62 (cuarenta y tres millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro pesos 62/100 moneda nacional), considerándose este importe como el universo programado y el fiscalizable.

Auditoría al Desempeño
La fiscalización evaluará la eficiencia y eficacia en: la política recaudatoria (Ingresos), la operación de los egresos y la disciplina financiera en el endeudamiento municipal, en el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera. Se determinó fiscalizar un monto de \$49,715,089.19 (cuarenta y nueve millones setecientos quince mil ochenta y nueve pesos 19/100 moneda nacional), que representa el 30.1% de los \$165,114,160.52 (ciento sesenta y cinco millones ciento catorce mil ciento sesenta pesos 52/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

Se encontró, carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido.; falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta o deficiencia en la elaboración de inventarios; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$26,271,059.20 (veintiséis millones doscientos setenta y un mil cincuenta y nueve pesos 20/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$10,772,525.29 (diez millones setecientos setenta y dos mil quinientos veinticinco pesos 29/100 moneda nacional), que se refiere a: diferencias entre el registro contable y soporte documental; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos.

Obra Pública. Se determinó fiscalizar un monto de \$34,891,511.92 (treinta y cuatro millones ochocientos noventa y un mil quinientos once pesos 92/100 moneda nacional), que representa el 79.5% de los \$43,868,964.62 (cuarenta tres millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro pesos 62/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2020.

Se obtuvo como resultado, incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación solicitada; Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en la ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con



las Mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$98,902.25 (noventa y ocho mil novecientos dos pesos 25/100 moneda nacional), que se refiere a: Pagos en Exceso (Conceptos pagados y no ejecutados)

Auditoría al Desempeño.- Se encuentran deficiencias e ineficacias en la autonomía tributaria; Deficiencias e ineficacias en la recaudación del Impuesto Predial y Derechos; Deficiencias en el nivel de endeudamiento de acuerdo a los sistemas de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera; Deficiencias en la proyección y planeación de los ingresos; Deficiencias en la tendencia de los ingresos propios recaudados; Deficiente solvencia y liquidez; Deficientes resultados en los indicadores de flexibilidad y sostenibilidad para hacer frente a la deuda pública municipal; En la composición de los ingresos, alta dependencia de los recursos Federales; Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; Ineficacias en la autonomía tributaria para asumir el gasto de servicios personales; No ha implementado reglamentación sobre la entrega recepción; Riesgos en la tendencia de la deuda pública municipal.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$		Por recuperar*
	Determinado	Recuperado	
Auditoría Financiera	\$11,098,865.47	\$0.00	\$10,772,525.29
Auditoría de Obra Pública	\$98,902.25	\$0.00	\$98,902.25
Auditoría al Desempeño	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$11,197,767.72	\$0.00	\$10,871,427.54

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

Resumen de observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	de	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera		18	3	15	0	11	4
Auditoría al Desempeño		15	0	15	15	0	0
Subtotal		33	3	30	15	11	4

Fondo	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	15	2	13	0	12	1
FORTAMUNDF	6	0	6	0	5	1
Subtotal	21	2	19	0	17	2
TOTAL	54	5	49	15	28	6

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit. 20-MA.11-AF-AOP-AD

Áreas revisadas.

1. Tesorería Municipal.
2. Contraloría Municipal.
3. Jefatura de Ingresos.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$149,741,806.21	
Muestra Programada (PAA)	\$44,922,541.86	30.0 %
Universo Fiscalizable	\$133,569,002.80	
Muestra Fiscalizada	\$41,107,267.29	30.8 %

Auditoría de Obra Pública				
	Por Inversión Ejercida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$149,741,806.21		58	
Muestra Programada (PAA)	\$44,922,541.86	30.0 %	58	100.0 %
Universo Fiscalizable	\$39,214,600.00		58	
Muestra Fiscalizada	\$22,321,442.21	56.9 %	13	22.4 %

Del Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, se estableció un total de recurso por \$149,741,806.21 (ciento cuarenta y nueve millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos seis pesos 21/100 moneda nacional), de los cuales corresponden para la ejecución de obra pública \$39,214,600.00 (treinta y nueve millones doscientos catorce mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), considerándose este importe como el universo programado y el fiscalizable.

Auditoría al Desempeño
La fiscalización evaluará la eficiencia y eficacia en: la política recaudatoria (ingresos), la operación de los egresos y la disciplina financiera en el endeudamiento municipal, en el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$41,107,267.29 (cuarenta y un millones ciento siete mil doscientos sesenta y siete pesos 29/100 moneda nacional), que representa el 30.8% de los \$133,569,002.80 (ciento treinta y tres millones quinientos sesenta y nueve mil dos pesos 80/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

Se obtuvo como resultado, carencia o deficiencias en el control interno; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; errores y omisiones de la Información Financiera por \$1,927,787.00 (un millón novecientos veintisiete mil setecientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,230,188.88 (un millón doscientos treinta mil ciento ochenta y ocho pesos 88/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; pagos de recargos, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones.

Obra Pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$22,321,442.21 (veintidós millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 21/100 moneda nacional), que representa el 56.9% de los \$39,214,600.00 (treinta y nueve millones doscientos catorce mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2020.

Se determinó entre los resultados, el incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en la conclusión y entrega-recepción de los trabajos; Incumplimiento en Materia de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,955,547.38 (un millón novecientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y siete pesos 38/100 moneda nacional), que se refiere a: Pagos Improcedentes.

Auditoría al Desempeño.- Se encontraron deficiencias e ineficacias en la recaudación del Impuesto Predial y Derechos; Deficiencias en el nivel de endeudamiento de acuerdo a los sistemas de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera; Deficiencias en la proyección y planeación de los ingresos; Deficiencias en la tendencia de los ingresos propios



recaudados; Deficiente solvencia y liquidez; Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; Ineficacias en la autonomía tributaria para asumir el gasto de servicios personales; No ha implementado reglamentación sobre la entrega recepción; Riesgos en la tendencia de la deuda pública municipal.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar*
Auditoría Financiera	\$1,230,188.88	\$0.00	\$0.00	\$1,230,188.88
Auditoría de Obra Pública	\$1,955,547.38	\$0.00	\$0.00	\$1,955,547.38
Auditoría al Desempeño	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$3,185,736.26	\$0.00	\$0.00	\$3,185,736.26

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

Resumen de observaciones y recomendaciones.

Tipo Auditoría	de	Determinadas	Solvatadas y atendidas	Sin solvatar	Recomendaciones	Administrativas	
						Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera		12	1	11	0	8	3
Auditoría al Desempeño		13	0	13	13	0	0
Subtotal		25	1	24	13	8	3

Fondo	Determinadas	Solvatadas y atendidas	Sin solvatar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	11	0	11	0	9	2
FORTAMUNDF	3	0	3	0	2	1
Subtotal	14	0	14	0	11	3
TOTAL	39	1	38	13	19	6

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.
20-MA.12-AF-AOP-AD

Áreas revisadas.

1. Tesorería Municipal.
2. Contraloría Municipal.
3. Jefatura de Ingresos.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$193,548,279.78	
Muestra Programado (PAA)	\$58,064,483.93	30.0 %
Universo Fiscalizable	\$189,643,945.85	
Muestra Fiscalizada	\$58,070,804.70	30.6 %

Auditoría de Obra Pública				
	Por Inversión Ejercida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$193,548,279.78		15	
Muestra Programada (PAA)	\$58,064,483.93	30.0 %	15	100.0 %
Universo Fiscalizable	\$32,954,857.33		15	
Muestra Fiscalizada	\$32,954,857.33	100.0 %	15	100.0 %

Del Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, se estableció un total de recurso por \$193,548,279.78 (cientos noventa y tres millones quinientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y nueve pesos 78/100 moneda nacional), de los cuales corresponden para la ejecución de obra pública \$32,954,857.33 (treinta y dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos 33/100 moneda nacional), considerándose este importe como el universo programado y fiscalizable.

Auditoría al Desempeño	
La fiscalización evaluará la eficiencia y eficacia en: la política recaudatoria (ingresos), la operación de los egresos y la disciplina financiera en el endeudamiento municipal, en el cumplimiento de sus metas y objetivos.	

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera. – Se determinó fiscalizar un monto de \$58,070,804.70 (cincuenta y ocho millones setenta mil ochocientos

cuatro pesos 70/100 moneda nacional), que representa el 30.6% de los \$189,643,945.85 (ciento ochenta y nueve millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco pesos 85/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

Se encontraron resultados relacionados con la falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta o deficiencia en la elaboración de inventarios; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los estados financieros; errores y omisiones de la Información Financiera por \$2,333,135.93 (dos millones trescientos treinta y tres mil ciento treinta y cinco pesos 93/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$5,379,957.67 (cinco millones trescientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete pesos 67/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; otros incumplimientos de la normativa.

Obra Pública. – Se determinó fiscalizar un monto de \$32,954,857.33 (treinta y dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos 33/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$32,954,857.33 (treinta y dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos 33/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2020.

Se concluye que hay un incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación solicitada; Incumplimiento a los requisitos documentales que soportan la realización de pagos por la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; Incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; Incumplimiento en la Elaboración, Uso Requisitado de Bitácoras de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$22,784.74 (veintidós mil setecientos ochenta y cuatro pesos 74/100 moneda nacional), que se refiere a: Pagos en Exceso (Conceptos pagados y no ejecutados).

Auditoría al Desempeño. – Deficiencias e ineficacias en la autonomía tributaria; Deficiencias e ineficacias en la recaudación del Impuesto Predial y Derechos; Deficiencias en el nivel de endeudamiento de acuerdo a los sistemas de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera; Deficiencias en la proyección y planeación de los ingresos; Deficiencias en la tendencia de los ingresos propios recaudados; Deficiente solvencia y liquidez; Deficientes resultados en los indicadores de flexibilidad y sostenibilidad para hacer frente a la deuda pública municipal; En la composición de los ingresos, alta dependencia de los recursos Federales; Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; Ineficacias en la autonomía tributaria para asumir el gasto de servicios personales; No se tiene capacidad para asumir el gasto de servicios personales; Riesgos en la tendencia de la deuda pública municipal.

Cuantificación monetaria de las observaciones.



Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar*
Auditoría Financiera	\$5,914,230.19	\$0.00	\$534,272.52	\$5,379,957.67
Auditoría de Obra Pública	\$156,115.65	\$0.00	\$133,330.91	\$22,784.74
Auditoría al Desempeño	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$6,070,345.84	\$0.00	\$667,603.43	\$5,402,742.41

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

Resumen de observaciones y recomendaciones.

Tipo Auditoría	de	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera		10	1	9	0	6	3
Auditoría al Desempeño		16	0	16	16	0	0
Subtotal		26	1	25	16	6	3

Fondo	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	14	0	14	0	13	1
FORTAMUNDF	9	2	7	0	7	0
OPRF	7	1	6	0	6	0
Subtotal	30	3	27	0	26	1
TOTAL	56	4	52	16	32	4

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit. 20-MA.13-AF-AOP-AD

Áreas revisadas.

1. Tesorería Municipal.
2. Contraloría Municipal.
3. Dirección de Ingresos.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$68,181,273.28	
Muestra Programada (PAA)	\$20,454,381.98	30.0 %
Universo Fiscalizable	\$66,230,842.40	
Muestra Fiscalizada	\$19,786,286.62	29.9 %

Auditoría de Obra Pública				
	Por Inversión Ejercida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$68,181,273.28		19	
Muestra Programada (PAA)	\$20,454,381.98	30.0 %	19	100.0 %
Universo Fiscalizable	\$13,258,594.00		19	
Muestra Fiscalizada	\$10,918,968.00	82.3 %	6	31.6 %

Del Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, se estableció un total de recurso por \$68,181,273.28 (sesenta y ocho millones ciento ochenta y un mil doscientos setenta y tres pesos 28/100 moneda nacional), de los cuales corresponden para la ejecución de obra pública \$13,258,594.00 (trece millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), considerándose este importe como el universo programado y fiscalizable.

Auditoría al Desempeño	
La fiscalización evaluará la eficiencia y eficacia en: la política recaudatoria (ingresos), la operación de los egresos y la disciplina financiera en el endeudamiento municipal, en el cumplimiento de sus metas y objetivos.	

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera. - Se determinó fiscalizar un monto de \$19,786,286.62 (diecinueve millones setecientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y seis pesos 62/100 moneda nacional), que representa el 29.9% de los \$66,230,842.40 (sesenta y seis millones doscientos treinta mil ochocientos cuarenta y dos pesos 40/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

Se concluye la falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a

las instancias correspondientes; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o enteros de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; errores y omisiones de la Información Financiera por \$578,946.69 (quinientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y seis pesos 69/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,641,515.04 (un millón seiscientos cuarenta y un mil quinientos quince pesos 04/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; otros incumplimientos de la normativa.

Obra Pública. - Se determinó fiscalizar un monto de \$10,918,968.00 (diez millones novecientos dieciocho mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 82.4% de los \$13,258,594.00 (trece millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2020.

Se determinó el incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación solicitada; Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en la conclusión y entrega-recepción de los trabajos; Incumplimiento en Materia de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Garantías en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$888,518.00 (ochocientos ochenta y ocho mil quinientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional), que se refiere a: Incumplimiento a los Requisitos Documentales que Soportan la realización de Pagos por la Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Pagos Improcedentes.

Auditoría al Desempeño. - Deficiencias e ineficacias en la autonomía tributaria; Deficiencias e ineficacias en la recaudación del Impuesto Predial y Derechos; Deficiencias en el nivel de endeudamiento de acuerdo a los sistemas de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera; Deficiencias en la proyección y planeación de los ingresos; Deficiencias en la tendencia de los ingresos propios recaudados; Deficiente solvencia y liquidez; En la composición de los ingresos, alta dependencia de los recursos Federales; Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; Ineficacias en la autonomía tributaria para asumir el gasto de servicios personales; No ha implementado reglamentación sobre la entrega recepción; No se tiene capacidad para sumir el gasto de servicios personales.

Quantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar*
Auditoría Financiera	\$1,641,515.04	\$0.00	\$0.00	\$1,641,515.04
Auditoría de Obra Pública	\$888,518.00	\$0.00	\$0.00	\$888,518.00
Auditoría al Desempeño	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$2,530,033.04	\$0.00	\$0.00	\$2,530,033.04

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

Resumen de observaciones y recomendaciones.



Tipo Auditoría	de	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera		10	0	10	0	6	4
Auditoría de Obra Pública		12	0	12	0	10	2
Auditoría al Desempeño		12	0	12	12	0	0
Subtotal		34	0	34	12	16	6

Fondo	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	10	0	10	0	8	2
FORTAMUNDF	10	0	10	0	8	2
Subtotal	20	0	20	0	16	4
TOTAL	54	0	54	12	32	10

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit. 20-MA.14-AF-AOP-AD

Áreas revisadas.

1. Dirección de Obras Públicas.
2. Desarrollo Urbano y Ecología.
3. Dirección de Infraestructura y Bienestar.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera	
Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$116,910,003.84
Muestra Programado (PAA)	\$35,073,001.15
Universo Fiscalizable	\$92,411,385.57
Muestra Fiscalizada	\$41,613,760.30

Auditoría de Obra Pública				
	Por inversión Ejercida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$116,910,003.84		68	
Muestra Programada (PAA)	\$35,073,001.15	30.0 %	11	16.2%
Universo Fiscalizable	\$41,917,087.00		68	
Muestra Fiscalizada	\$15,888,108.39	37.9 %	11	16.2%

Del Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2020, se estableció un total del recurso por \$116,910,003.84 (ciento dieciséis millones novecientos diez mil tres pesos 84/100 moneda nacional), de los cuales corresponden para la ejecución de obra pública \$41,917,087.00 (cuarenta y un millones novecientos diecisiete mil ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), considerándose este importe como el universo programado y el fiscalizable.

Auditoría al Desempeño	
La fiscalización evaluará la eficiencia y eficacia en: la política recaudatoria (ingresos), la operación de los egresos y la disciplina financiera en el endeudamiento municipal, en el cumplimiento de sus metas y objetivos.	

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera. – Se determinó fiscalizar un monto de \$41,613,760.30 (cuarenta y un millones seiscientos trece mil setecientos sesenta pesos 30/100 moneda nacional), que representa el 45.0% de los \$92,411,385.57 (noventa y dos millones cuatrocientos once mil trescientos ochenta y cinco pesos 57/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

Se encontraron deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta o deficiencia en la elaboración de inventarios; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$93,968.66 (noventa y tres mil novecientos sesenta y ocho pesos 66/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como

presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$865,779.89 (ochocientos sesenta y cinco mil setecientos setenta y nueve pesos 89/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos.

Obra Pública. - Se determinó fiscalizar un monto de \$15,888,108.39 (quince millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento ocho pesos 39/100 moneda nacional), que representa el 37.9% de los \$41,917,087.00 (cuarenta y un millones novecientos diecisiete mil ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2020.

Se observó el incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en la conclusión y entrega-recepción de los trabajos; Incumplimiento en Materia de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$62,886.74 (sesenta y dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 74/100 moneda nacional), que se refiere a: Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Pagos en Exceso (Conceptos pagados y no ejecutados).

Auditoría al Desempeño.- Deficiencias e ineficacias en la autonomía tributaria; Deficiencias en el nivel de endeudamiento de acuerdo a los sistemas de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera; Deficiencias en la proyección y planeación de los ingresos; Deficiencias en la tendencia de los ingresos propios recaudados; Deficiente solvencia y liquidez; Deficientes resultados en los indicadores de flexibilidad y sostenibilidad para hacer frente a la deuda pública municipal; En la composición de los ingresos, alta dependencia de los recursos Federales; Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; Ineficacias en la autonomía tributaria para asumir el gasto de servicios personales; No ha implementado reglamentación sobre la entrega recepción; Riesgos en la tendencia de la deuda pública municipal.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar*
Auditoría Financiera	\$4,946,639.68	\$0.00	\$4,080,859.79	\$865,779.89
Auditoría de Obra Pública	\$62,886.74	\$0.00	\$0.00	\$62,886.74
Auditoría al Desempeño	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$5,009,526.42	\$0.00	\$4,080,859.79	\$928,666.63

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las adscripciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

Resumen de observaciones y recomendaciones.

Tipo Auditoría	de	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera		13	3	10	0	8	2
Auditoría al Desempeño		13	0	13	13	0	0
Subtotal		26	3	23	13	8	2
Fondo	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas Sin afectación	Con posible afectación	
FISM-DF	11	0	11	0	9	2	
FORTAMUNDF	1	0	1	0	0	1	
Subtotal	12	0	12	0	9	3	
TOTAL	38	3	35	13	17	5	

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.



20-MA.15-AF-AOP-AD

Áreas revisadas.

1. Tesorería Municipal.
2. Subdirección de Ingresos.
3. Departamento de Predial.
4. Contraloría Municipal.
5. Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$350,090,268.87	
Muestra Programada (PAA)	\$105,027,080.66	30.0 %
Universo Fiscalizable	\$358,894,180.55	
Muestra Fiscalizada	\$111,088,341.92	31.0 %

Auditoría de Obra Pública				
	Por Inversión Ejercida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$350,090,268.87		21	
Muestra Programada (PAA)	\$105,027,080.66	30.0 %	15	71.4%
Universo Fiscalizable	\$60,004,029.00		21	
Muestra Fiscalizada	\$53,986,618.18	90.0 %	15	71.4%

Del Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, se estableció un total de recurso por \$350,090,268.87 (trescientos cincuenta millones noventa mil doscientos sesenta y ocho pesos 87/100 moneda nacional), de los cuales corresponden para la ejecución de obra pública \$60,004,029.00 (sesenta millones cuatro mil veintinueve pesos 00/100 moneda nacional), considerándose este importe como el universo programado y fiscalizable.

Auditoría al Desempeño
La fiscalización evaluará la eficiencia y eficacia en: la política recaudatoria (ingresos), la operación de los egresos y la disciplina financiera en el endeudamiento municipal, en el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera. – Se determinó fiscalizar un monto de \$111,088,341.92 (ciento once millones ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y un pesos 92/100 moneda nacional), que representa el 31.0% de los \$358,894,180.55 (trescientos cincuenta y ocho millones ochocientos noventa y cuatro mil ciento ochenta pesos 55/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

Se obtuvo como resultado, la falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los estados financieros; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$269,597.15 (doscientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y siete pesos 15/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o Perjuicio a la Hacienda Pública por \$4,009,409.54 (cuatro millones nueve mil cuatrocientos nueve pesos 54/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma.

Obra Pública. - Se determinó fiscalizar un monto de \$53,986,618.18 (cincuenta y tres millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos dieciocho pesos 18/100 moneda nacional), que representa el 90.0% de los \$60,004,029.00 (sesenta millones cuatro mil veintinueve pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2020.

Se concluyó observar el incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación solicitada; Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en la ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se refiere a:

Auditoría al Desempeño.- Deficiencias e ineficacias en la autonomía tributaria; Deficiencias e ineficacias en la recaudación del Impuesto Predial y Derechos; Deficiencias en el nivel de endeudamiento de acuerdo a los sistemas de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera; Deficiencias en la proyección y planeación de los ingresos; Deficiencias en la tendencia de los ingresos propios recaudados; Deficiente solvencia y liquidez; Deficientes resultados en los indicadores de flexibilidad y sostenibilidad para hacer frente a la deuda pública municipal; En la composición de los ingresos, alta dependencia de los recursos Federales; Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; Ineficacias en la autonomía tributaria para asumir el gasto de servicios personales; No ha implementado reglamentación sobre la entrega recepción; No se tiene capacidad para asumir el gasto de servicios personales; Riesgos en la tendencia de la deuda pública municipal.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar*
Auditoría Financiera	\$7,747,825.51	\$0.00	\$3,738,415.97	\$4,009,409.54
Auditoría de Obra Pública	\$65,791.14	\$0.00	\$65,971.14	\$0.00
Auditoría al Desempeño	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$7,813,616.65	\$0.00	\$3,804,387.11	\$4,009,409.54

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

Resumen de observaciones y recomendaciones.

Tipo Auditoría	de	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	
						Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera		13	2	11	0	8	3
Auditoría al Desempeño		17	0	17	17	0	0
Subtotal		30	2	28	17	8	3
Fondo		Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas Sin afectación	Administrativas Con posible afectación
FISM-DF		9	1	8	0	8	0
FORTAMUNDF		1	1	0	0	0	0
Subtotal		10	2	8	0	8	0
TOTAL		40	4	36	17	16	3

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit. 20-MA.16-AF-AOP-AD.

Áreas revisadas.

1. Tesorería Municipal.
2. Departamento de Ingresos.
3. Dirección de Catastro y Predial.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$151,116,141.00	
Muestra Programada (PAA)	\$45,334,842.30	30.0%
Universo Fiscalizable	\$144,688,453.53	
Muestra Fiscalizada	\$45,334,842.30	31.3%



Auditoría de Obra Pública				
	Por Inversión Ejecutada	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$151,116,141.00		19	
Muestra Programada (PAA)	\$45,334,842.30	30.0%	15	78.9%
Universo Fiscalizable	\$29,851,557.00		19	
Muestra Fiscalizada	\$28,096,193.00	94.1%	15	78.9%

Del Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, se estableció un total de recurso por \$151,116,141.00 (ciento cincuenta y un millones ciento dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales corresponden para la ejecución de obra pública \$29,851,557.00 (veintinueve millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), considerándose este importe como el universo programado y fiscalizable.

Auditoría al Desempeño	
La fiscalización evaluará la eficiencia y eficacia en: la política recaudatoria (ingresos), la operación de los egresos y la disciplina financiera en el endeudamiento municipal, en el cumplimiento de sus metas y objetivos.	

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera. – Se determinó fiscalizar un monto de \$45,334,842.30 (cuarenta y cinco millones trescientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos pesos 30/100 moneda nacional), que representa el 31.3% de los \$144,688,453.53 (ciento cuarenta y cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 53/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

Se encontraron resultados relacionados con el incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los sistemas de información y registro; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$37,558,816.87 (treinta y siete millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos dieciséis pesos 87/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$6,769,637.79 (seis millones setecientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y siete pesos 79/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos.

Obra Pública. – Se determinó fiscalizar un monto de \$28,096,193.00 (veintiocho millones noventa y seis mil ciento noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 94.1% de los \$29,851,557.00 (veintinueve millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2020.

Se concluyó observando el incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación solicitada; Incumplimiento a los Requisitos Documentales que Soportan la realización de Pagos por la Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$45,970.04 (cuarenta y cinco mil novecientos setenta pesos 04/100 moneda nacional), que se refiere a: Pagos Improcedentes (deficiencia en el cálculo en las tarjetas de precios unitarios).

Auditoría al Desempeño.– Deficiencias e ineficacias en la autonomía tributaria; Deficiencias e ineficacias en la recaudación del Impuesto Predial y Derechos; Deficiencias en el nivel de endeudamiento de acuerdo a los sistemas de alertas establecidos en

la Ley de Disciplina Financiera; Deficiencias en la proyección y planeación de los ingresos; Deficiencias en la tendencia de los ingresos propios recaudados; Deficiente solvencia y liquidez; Deficientes resultados en lo indicadores de flexibilidad y sostenibilidad para hacer frente a la deuda pública municipal; Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; Ineficacias en la autonomía tributaria para asumir el gasto de servicios personales; Riesgos en la tendencia de la deuda pública municipal.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar*
Auditoría Financiera	\$7,010,639.79	\$0.00	\$241,002.00	\$6,769,637.79
Auditoría de Obra Pública	\$45,970.04	\$0.00	\$0.00	\$45,970.04
Auditoría al Desempeño	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$7,056,609.83	\$0.00	\$241,002.00	\$6,815,607.83

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

Resumen de observaciones y recomendaciones.

Tipo Auditoría	de	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	
						Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera		13	2	11	0	8	3
Auditoría al Desempeño		13	0	13	13	0	0
Subtotal		26	2	24	13	8	3

Fondo	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	15	0	15	0	12	3
FORTAMUNDF	0	0	0	0	0	0
Subtotal	15	0	15	0	12	3
TOTAL	41	2	39	13	20	6

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit. 20-MA.17-AF-AOP-AD

Áreas revisadas.

1. Tesorería Municipal.
2. Dirección de Ingresos.
3. Coordinación Operativa de Licencias de Funcionamiento.
4. Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología.
5. Contraloría Municipal.
6. Dirección General de Obras Públicas Municipales.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$1,559,171,556.29	
Muestra Programada (PAA)	\$467,751,466.89	30.0%
Universo Fiscalizable	\$268,925,913.04	
Muestra Fiscalizada	\$101,644,130.17	37.8%

Auditoría al Desempeño	
La fiscalización evaluará la eficiencia y eficacia en: la política recaudatoria (ingresos), la operación de los egresos y la disciplina financiera en el endeudamiento municipal, en el cumplimiento de sus metas y objetivos.	

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera. – Se determinó fiscalizar un monto de \$101,644,130.17 (ciento un millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta pesos 17/100 moneda nacional), que representa el 37.8% de los \$268,925,913.04 (doscientos sesenta y ocho millones novecientos veinticinco mil novecientos trece pesos 04/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.



Se concluyeron observaciones y recomendaciones relacionadas con la falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o enteros de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los estados financieros; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$6,027,039.99 (seis millones veintisiete mil treinta y nueve pesos 99/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$43,529,888.65 (cuarenta y tres millones quinientos veintinueve mil ochocientos ochenta y ocho pesos 65/100 moneda nacional), que se refiere a: diferencias entre los registros contables y la documentación comprobatoria; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos.

Obra Pública. – Se determinó fiscalizar un monto de \$29,132,466.58 (veintinueve millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 58/100 moneda nacional), que representa el 62.8% de los \$46,380,299.98 (cuarenta y seis millones trescientos ochenta mil doscientos noventa y nueve pesos 98/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2020.

Se concluyó con observaciones relacionadas con el incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación solicitada; Incumplimiento a los Requisitos Documentales que Soportan la realización de Pagos por la Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento de Disposiciones Federales en Materia Fiscal y Seguridad Social; Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en la conclusión y entrega-recepción de los trabajos; Incumplimiento en la ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$75,889.66 (setenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve pesos 66/100 moneda nacional), que se refiere a: Pagos en Exceso (Conceptos pagados y no ejecutados); Pagos Improcedentes (deficiencia en el cálculo en las tarjetas de precios unitarios).

Auditoría al Desempeño.– Deficiencias e ineficacias en la autonomía tributaria; Deficiencias e ineficacias en la recaudación del Impuesto Predial y Derechos; Deficiencias en el nivel de endeudamiento de acuerdo a los sistemas de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera; Deficiencias en la proyección y planeación de los ingresos; Deficiencias en la tendencia de los ingresos propios recaudados; Deficiente solvencia y liquidez; Deficientes resultados en los indicadores de flexibilidad y sostenibilidad para hacer frente a la deuda pública municipal; En la composición de los ingresos, alta dependencia de los recursos Federales; Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; Ineficacias en la autonomía tributaria para asumir el gasto de servicios personales; No ha implementado reglamentación sobre la entrega recepción; No se tiene capacidad para asumir el gasto de servicios personales; Riesgos en la tendencia de la deuda pública municipal.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar*
Auditoría Financiera	\$45,148,294.28	\$0.00	\$1,618,405.63	\$43,529,888.65
Auditoría de Obra Pública	\$122,066.78	\$0.00	\$46,177.12	\$75,889.66
Auditoría al Desempeño	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$45,270,361.06	\$0.00	\$1,664,582.75	\$43,605,778.31

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

Resumen de observaciones y recomendaciones.

Tipo Auditoría	de	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	
						Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera		13	1	12	0	8	4
Auditoría al Desempeño		22	0	22	22	0	0
Subtotal		35	1	34	22	8	4

Fondo	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	21	3	18	0	14	4
Subtotal	21	3	18	0	14	4
TOTAL	56	4	52	22	22	8

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit. 20-MA.18-AF-AOP-AD

Áreas revisadas.

1. Tesorería Municipal.
2. Contraloría Municipal.
3. Dirección de Ingresos.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$148,985,561.12	
Muestra Programada (PAA)	\$44,695,668.34	30.0%
Universo Fiscalizable	\$118,590,220.62	
Muestra Fiscalizada	\$35,578,339.39	30.0%

Auditoría de Obra Pública				
	Por Inversión Ejercida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$148,985,561.12		14	
Muestra Programada (PAA)	\$44,695,668.34	30.0 %	14	100.0 %
Universo Fiscalizable	\$20,620,722.00		14	
Muestra Fiscalizada	\$20,620,722.00	100.0 %	14	100.0 %

Del Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, se estableció un total de recurso por \$148,985,561.12 (ciento cuarenta y ocho millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y un pesos 12/100 moneda nacional), de los cuales corresponden para la ejecución de obra pública \$20,620,722.00 (veinte millones seiscientos veinte mil setecientos veintidos pesos 00/100 moneda nacional), considerándose este importe como el universo programado y fiscalizable.

Auditoría al Desempeño	
La fiscalización evaluará la eficiencia y eficacia en: la política recaudatoria (ingresos), la operación de los egresos y la disciplina financiera en el endeudamiento municipal, en el cumplimiento de sus metas y objetivos.	

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera. – Se determinó fiscalizar un monto de \$35,578,339.39 (treinta y cinco millones quinientos setenta y ocho mil trescientos treinta y nueve pesos 39/100 moneda nacional), que representa el 30.0% de los \$118,590,220.62 (ciento dieciocho millones quinientos noventa mil doscientos veinte pesos 62/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

Se concluyen observaciones y/o recomendaciones relacionadas con la falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido.; falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros; falta o deficiencia en la elaboración de



conciliaciones; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,711,786.25 (un millón setecientos once mil setecientos ochenta y seis pesos 25/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma.

Obra Pública. - Se determinó fiscalizar un monto de \$20,620,722.00 (veinte millones seiscientos veinte mil setecientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$20,620,722.00 (veinte millones seiscientos veinte mil setecientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2020.

Se observó incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación solicitada; Incumplimiento a los Requisitos Documentales que Soportan la realización de Pagos por la Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en la Elaboración, Uso Requisitado de Bitácoras de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Modificaciones Programático Presupuestales No Autorizadas que implican variaciones en las metas o en los presupuestos inicialmente aprobados; Pagos Improcedentes y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$560,600.94 (quinientos sesenta mil seiscientos pesos 94/100 moneda nacional), que se refiere a: Pagos en Exceso; Pagos Improcedentes; Pagos Improcedentes (deficiencia en el cálculo en las tarjetas de precios unitarios).

Auditoría al Desempeño.- Deficiencias e ineficacias en la autonomía tributaria; Deficiencias e ineficacias en la recaudación del Impuesto Predial y Derechos; Deficiencias en el nivel de endeudamiento de acuerdo a los sistemas de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera; Deficiencias en la proyección y planeación de los ingresos; Deficiencias en la tendencia de los ingresos propios recaudados; Deficiente solvencia y liquidez; Deficientes resultados en los indicadores de flexibilidad y sostenibilidad para hacer frente a la deuda pública municipal; En la composición de los ingresos, alta dependencia de los recursos Federales; Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; Ineficacias en la autonomía tributaria para asumir el gasto de servicios personales; Riesgos en la tendencia de la deuda pública municipal.

Quantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar*
Auditoría Financiera	\$1,711,786.25	\$0.00	\$0.00	\$1,711,786.25
Auditoría de Obra Pública	\$560,600.94	\$0.00	\$0.00	\$560,600.94
Auditoría al Desempeño	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$2,272,387.19	\$0.00	\$0.00	\$2,272,387.19

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

Resumen de observaciones y recomendaciones.

Tipo Auditoría	de	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	
						Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera		14	0	14	0	11	3
Auditoría al Desempeño		12	0	12	12	0	0
Subtotal		26	0	26	12	11	3
Fondo		Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas Sin afectación	Administrativas Con posible afectación
FISM-DF		16	0	16	0	13	3
FORTAMUNDF		5	0	5	0	4	1
Subtotal		21	0	21	0	17	4
TOTAL		47	0	47	12	28	7

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit. 20-MA.08-AF-AOP-AD

Áreas revisadas.

1. Tesorería Municipal.
2. Unidad de Ingresos.
3. Contraloría Municipal.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera			
	Por Gasto	Alcance	
Universo Programado (PAA)	\$209,504,445.65		
Muestra Programada (PAA)	\$62,851,333.70	30.0 %	
Universo Fiscalizable	\$192,418,419.79		
Muestra Fiscalizada	\$62,851,333.70	32.7 %	

Auditoría de Obra Pública				
	Por Inversión Ejercida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$209,504,445.65		15	
Muestra Programada (PAA)	\$62,851,333.70	30.0 %	14	93.3 %
Universo Fiscalizable	\$30,110,337.93		15	
Muestra Fiscalizada	\$29,470,337.93	97.9 %	14	93.3 %

Del Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, se estableció un total de recurso por \$209,504,445.65 (doscientos nueve millones quinientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 65/100 moneda nacional), de los cuales corresponden para la ejecución de obra pública \$30,110,337.93 (treinta millones ciento diez mil trescientos treinta y siete pesos 93/100 moneda nacional), considerándose este importe como el universo programado y fiscalizable.

Auditoría al Desempeño	
La fiscalización evaluará la eficiencia y eficacia en: la política recaudatoria (ingresos), la operación de los egresos y la disciplina financiera en el endeudamiento municipal, en el cumplimiento de sus metas y objetivos.	

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera. - Se determinó fiscalizar un monto de \$62,851,333.70 (sesenta y dos millones ochocientos cincuenta y un mil trescientos treinta y tres pesos 70/100 moneda nacional), que representa el 32.7% de los \$192,418,419.79 (ciento noventa y dos millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diecinueve pesos 79/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

Se encontraron deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; ingresos no depositados en la cuenta bancaria; otros incumplimientos de la normativa en materia de activos fijos; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$493,837.81 (cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos treinta y siete pesos 81/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,271,474.20 (dos millones doscientos setenta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 20/100 moneda nacional), que se refiere a: diferencias entre los convenios y/o contratos y los pagos efectuados; falta de



documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma.

Obra Pública. - Se determinó fiscalizar un monto de \$29,470,337.93 (veintinueve millones cuatrocientos setenta mil trescientos treinta y siete pesos 93/100 moneda nacional), que representa el 97.9% de los \$30,110,337.93 (treinta millones ciento diez mil trescientos treinta y siete pesos 93/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2020.

Se concluyeron observaciones relacionadas con el incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación solicitada; Incumplimiento a los Requisitos Documentales que Soportan la realización de Pagos por la Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$31,211.45 (treinta y un mil doscientos once pesos 45/100 moneda nacional), que se refiere a: Pagos en Exceso (Conceptos pagados y no ejecutados)

Auditoría al Desempeño.- Deficiencias e ineficacias en la autonomía tributaria; Deficiencias e ineficacias en la recaudación del Impuesto Predial y Derechos; Deficiencias en el nivel de endeudamiento de acuerdo a los sistemas de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera; Deficiencias en la tendencia de los ingresos propios recaudados; Deficiente solvencia y liquidez; Deficientes resultados en los indicadores de flexibilidad y sostenibilidad para hacer frente a la deuda pública municipal; En la composición de los ingresos, alta dependencia de los recursos Federales; Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; Ineficacias en la autonomía tributaria para asumir el gasto de servicios personales; No ha implementado reglamentación sobre la entrega recepción; Riesgos en la tendencia de la deuda pública municipal.

Quantificación monetaria de las observaciones.

Table with 5 columns: Tipo de Auditoria, Determinado, Recuperado, Aclarado, Por recuperar. Rows include Auditoría Financiera, Auditoría de Obra Pública, Auditoría al Desempeño, and Total.

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

Resumen de observaciones y recomendaciones.

Table with 7 columns: Tipo Auditoria, de, Determinadas, Solventadas y atendidas, Sin solventar, Recomendaciones, Administrativas Sin afectación, Con posible afectación. Rows include Auditoría Financiera, Auditoría al Desempeño, and Subtotal.

Table with 7 columns: Fondo, Determinadas, Solventadas y atendidas, Sin solventar, Recomendaciones, Administrativas Sin afectación, Con posible afectación. Row includes FISM-DF.

Informes Individuales Definitivos Relativos a los Organismos Públicos Descentralizados Municipales

Auditoría al Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit. 20-MO.17-AOP

Áreas Revisadas.

- 1. Dirección de Planeación.
2. Dirección de Administración y Finanzas.

Alcance de la auditoría.

Table titled 'Auditoría de Obra Pública' with 5 columns: Por Inversión Ejercida, Alcance, Por Obras Ejecutadas, Alcance. Rows include Universo Programado (PAA), Muestra Programada (PAA), Universo Fiscalizable, and Muestra Fiscalizada.

Del Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, se estableció un total de recurso por \$35,260,980.77 (treinta y cinco millones doscientos sesenta mil novecientos ochenta pesos 77/100 moneda nacional), correspondientes a la ejecución de obra pública, para lo cual se considera como el importe del universo programado y fiscalizable.

Dictamen de la Auditoría.

Obra Pública. - Se determinó fiscalizar un monto de \$33,062,469.72 (treinta y tres millones sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 72/100 moneda nacional), que representa el 93.8% de los \$35,260,980.77 (treinta y cinco millones doscientos sesenta mil novecientos ochenta pesos 77/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2020.

Los resultados obtenidos fueron los relacionados con incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación solicitada; Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en la ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Garantías en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Pagos Improcedentes y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,351,382.76 (un millón trescientos cincuenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos 76/100 moneda nacional), que se refiere a: Incumplimiento en la conclusión y entrega-recepción de los trabajos; Incumplimiento en la ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Pagos Improcedentes (deficiencia en el cálculo en las tarjetas de precios unitarios).

Quantificación monetaria de las observaciones.

Table with 5 columns: Tipo de Auditoria, Determinado, Recuperado, Aclarado, Por recuperar. Row includes Auditoría de Obra Pública and Total.

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

Resumen de observaciones y recomendaciones.

Table with 7 columns: Fondo, Determinadas, Solventadas y atendidas, Sin solventar, Recomendaciones, Administrativas Sin afectación, Con posible afectación. Rows include FISM-DF, FORTAMUNDF, Subtotal, and TOTAL.

Informes Individuales Definitivos Relativos a los Organismos Públicos Descentralizados Estatales

Auditoría a la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado. 20-EE.19-AOP-AD



Áreas revisadas.

1. Dirección de Planeación.
2. Dirección de Infraestructura.
3. Dirección de Operación.

Alcance de la auditoría.

Auditoría de Obra Pública				
	Por Inversión Ejecutada	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$82,367,549.70		39	
Muestra Programada (PAA)	\$62,568,648.83	76.0 %	20	51.3 %
Universo Fiscalizable	\$82,367,549.70		39	
Muestra Fiscalizada	\$23,802,339.45	28.9 %	10	25.6 %

Del Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, se estableció un total de recurso por \$82,367,549.70 (ochenta y dos millones trescientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 70/100 moneda nacional), correspondientes a la ejecución de obra pública, para lo cual se considera como el importe del universo programado y el fiscalizable.

Auditoría al Desempeño	
Se realizó el análisis de la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED), del ciclo presupuestario y del control interno; así como el cumplimiento de las metas y objetivos de proporcionar los servicios en la rectoría y coordinación para el desarrollo integral del Sistema de Agua Estatal para proporcionar la calidad y cantidad suficientes, para preservar la salud y contribuir a elevar el bienestar social de los Nayaritas.	

Dictamen de la Auditoría.

Obra Pública. – Se determinó fiscalizar un monto de \$23,802,339.45 (veintitrés millones ochocientos dos mil trescientos treinta y nueve pesos 45/100 moneda nacional), que representa el 28.9% de los \$82,367,549.70 (ochenta y dos millones trescientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 70/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2020.

Se determinó el incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación solicitada; Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en la Elaboración, Uso Requisitado de Bitácoras de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,563,090.12 (dos millones quinientos sesenta y tres mil noventa pesos 12/100 moneda nacional), que se refiere a: Deficiencias técnicas, de calidad, ejecución y conclusión de los trabajos; Incumplimiento en la ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Pagos en Exceso (Conceptos pagados y no ejecutados); Pagos Improcedentes.

Auditoría al Desempeño.- Existe un sub ejercicio y/o sobre ejercicio de los recursos erogados por el ente; Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; Incumplimiento de las actividades de capacitación; La Matriz de Indicadores no se elaboró mediante la Metodología del Marco Lógico; La Matriz de Indicadores, carece de alguno de sus componentes; Las fichas técnicas no cuentan con los elementos mínimos; Los Indicadores no se diseñaron mediante la Metodología del Marco Lógico; Los Indicadores, carecen de alguno de sus elementos o componentes; Los resultados de los indicadores no alcanzaron o están muy por debajo de las metas trazadas; No cuenta con un procedimiento para la integración de expedientes de obra; No cuenta con un proceso de integración de obras; No se realizan reportes y/o informes de los hallazgos en las supervisiones de las obras; Obras concluidas operando parcialmente; Sus programas presupuestales no tienen implementado la MML; Verificar las acciones realizadas en la atención a problemas de riesgo de la población en materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar*
Auditoría de Obra Pública	\$2,573,373.59	\$0.00	\$10,283.47	\$2,563,090.12
Auditoría al Desempeño	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$2,573,373.59	\$0.00	\$10,283.47	\$2,563,090.12

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

Resumen de observaciones y recomendaciones.

Tipo Auditoría	Determinadas	Soventadas y atendidas	Sin soventar	Recomendaciones	Administrativas Sin afectación	Administrativas Con posible afectación
Auditoría al Desempeño	15	0	15	15	0	0
Subtotal	15	0	15	15	0	0
Fondo	Determinadas	Soventadas y atendidas	Sin soventar	Recomendaciones	Administrativas Sin afectación	Administrativas Con posible afectación
FAFEF	7	0	7	0	5	2
OPRF	11	2	9	0	5	4
Subtotal	18	2	16	0	10	6
TOTAL	33	2	31	15	10	6

Auditoría al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit.

20-EE.07-AF

Áreas Revisadas.

1. Dirección General.
2. Dirección de Administración y Planeación.
3. Coordinación de Proyectos Estratégicos.
4. Coordinación de Gestión Tecnológica.
5. Coordinación Jurídica.
6. Departamento de Recursos Humanos.
7. Departamento de Fomento a la Investigación.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$9,727,371.33	
Muestra Programada (PAA)	\$2,918,211.40	30.0%
Universo Fiscalizable	\$44,092,164.76	
Muestra Fiscalizada	\$14,596,551.88	33.1%

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera. - Se determinó fiscalizar un monto de \$14,596,551.88 (catorce millones quinientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 88/100 moneda nacional), que representa el 33.1% de los \$44,092,164.76 (cuarenta y cuatro millones noventa y dos mil ciento sesenta y cuatro pesos 76/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

Los resultados obtenidos relacionados con observaciones y recomendaciones se relacionan con la carencia o deficiencias en el control interno; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$4,210.59 (cuatro mil doscientos diez pesos 59/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma.

Cuantificación monetaria de las observaciones.



Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar*
Auditoría Financiera	\$317,934.89	\$0.00	\$313,724.30	\$4,210.59
Total	\$317,934.89	\$0.00	\$313,724.30	\$4,210.59

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

Resumen de observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	de	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera		4	1	3	0	2	1
Subtotal		4	1	3	0	2	1
Fondo							
TOTAL		4	1	3	0	2	1

Auditoría a la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Nayarit 20-EE.88-AF

Áreas Revisadas.

1. Comisionado Ejecutivo.
2. Dirección General de Administración y Fondos.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$ 8,924,263.47	
Muestra Programado (PAA)	\$ 2,677,279.04	30.0 %
Universo Fiscalizable	\$ 8,342,562.67	
Muestra Fiscalizada	\$ 3,809,979.13	45.7 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera. – Se determinó fiscalizar un monto de \$3,809,979.13 (tres millones ochocientos nueve mil novecientos setenta y nueve pesos 13/100 moneda nacional), que representa el 45.7% de los \$8,342,562.67 (ocho millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta y dos pesos 67/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

Se obtuvo como resultado la carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$435,381.90 (cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos ochenta y un pesos 90/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; pagos improcedentes o en exceso.

Quantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar*
Auditoría Financiera	\$662,497.00	\$0.00	\$227,115.10	\$435,381.90
Total	\$662,497.00	\$0.00	\$227,115.10	\$435,381.90

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

Resumen de observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	de	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera		10	1	9	0	6	3
Subtotal		10	1	9	0	6	3
Fondo							
TOTAL		10	1	9	0	6	3

Auditoría al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit. 20-EE.01-AF.

Áreas Revisadas.

1. Dirección General.
2. Dirección de Administración.
3. Dirección Jurídica.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$56,789,553.60	
Muestra Programado (PAA)	\$17,036,866.08	30.0%
Universo Fiscalizable	\$52,848,849.22	
Muestra Fiscalizada	\$17,821,957.75	33.7%

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera. – Se determinó fiscalizar un monto de \$17,821,957.75 (diecisiete millones ochocientos veintidós mil novecientos cincuenta y siete pesos 75/100 moneda nacional), que representa el 33.7% de los \$52,848,849.22 (cincuenta y dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 22/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

Se detectó carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; falta de documentación comprobatoria de los ingresos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$94,047.10 (noventa y cuatro mil cuarenta y siete pesos 10/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.

Quantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar*
Auditoría Financiera	\$1,413,579.44	\$0.00	\$1,319,532.34	\$94,047.10
Total	\$1,413,579.44	\$0.00	\$1,319,532.34	\$94,047.10

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

Resumen de observaciones y recomendaciones.



Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	12	4	8	0	5	3
Subtotal	12	4	8	0	5	3
Fondo	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas Sin afectación	Con posible afectación
TOTAL	12	4	8	0	5	3

Auditoría al Fondo de Seguridad Pública del Estado de Nayarit (Sistema Estatal de Seguridad Pública) 20-EE.87-AF

Áreas revisadas.

1. Coordinación Administrativa.
2. Fondo de Seguridad Pública del Estado de Nayarit.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$41,930,650.41	
Muestra Programado (PAA)	\$12,579,195.12	30.0 %
Universo Fiscalizable	\$28,723,280.54	
Muestra Fiscalizada	\$26,773,523.25	93.2 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.— Se determinó fiscalizar un monto de \$26,773,523.25 (veintiséis millones setecientos setenta y tres mil quinientos veintitrés pesos 25/100 moneda nacional), que representa el 93.2% de los \$28,723,280.54 (veintiocho millones setecientos veintitrés mil doscientos ochenta pesos 54/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

Se concluyó, la falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$721,624.31 (setecientos veintidós mil seiscientos veinticuatro pesos 31/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma.

Quantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar*
Auditoría Financiera	\$750,892.83	\$0.00	\$29,268.52	\$721,624.31
Total	\$750,892.83	\$0.00	\$29,268.52	\$721,624.31

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

Resumen de observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	6	3	3	0	2	1
Subtotal	6	3	3	0	2	1
Fondo	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas Sin afectación	Con posible afectación
TOTAL	6	3	3	0	2	1

Auditoría al Instituto de Planeación del Estado de Nayarit. 20-EE.30-AD

Áreas revisadas.

1. Dirección de participación ciudadana.
2. Dirección de planeación estratégica y programática.
3. Dirección de ordenamiento territorial.
4. Dirección de geografía, estadística y evaluación.

Alcance de la auditoría.

Auditoría al Desempeño	
Se realizó el análisis de la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED), del ciclo presupuestario y del control interno; así como el cumplimiento de las metas y objetivos al ser el órgano normativo de planeación integral del Estado, como secretaría técnica e instancia de coordinación del SIEPLAN.	

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría al Desempeño.— El Presupuesto Basado en Resultados, carece de elementos en sus etapas de implementación; Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; Inadecuada planeación, programación y ejercicio de recursos; Insuficientes indicadores de desarrollo; La Matriz de Indicadores, carece de alguno de sus componentes; Los Indicadores, carecen de alguno de sus elementos o componentes; Los resultados de los indicadores no alcanzaron o están muy por debajo de las metas trazadas; No cuenta con una cartera de proyectos estratégicos; No existen procedimientos establecidos para la participación ciudadana; No se cuenta con ficha técnica para cada uno de los indicadores de desempeño.

Resumen de observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría al Desempeño	10	0	10	10	0	0
Subtotal	10	0	10	10	0	0
TOTAL	10	0	10	10	0	0

Auditoría al Instituto MARAKAME 20-EE.86-AF

Áreas revisadas.

1. Dirección General.
2. Departamento Médico.
3. Departamento de Admisiones.
4. Departamento de Administración.
5. Oficina de Recursos Materiales.
6. Oficina de Recursos Humanos.
7. Oficina de Recursos Financieros.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$17,053,315.74	
Muestra Programado (PAA)	\$5,115,994.72	30.0 %
Universo Fiscalizable	\$14,752,304.98	
Muestra Fiscalizada	\$5,741,792.13	38.9 %

Dictamen de la Auditoría.



Auditoría Financiera. – Se determinó fiscalizar un monto de \$5,741,792.13 (cinco millones setecientos cuarenta y un mil setecientos noventa y dos pesos 13/100 moneda nacional), que representa el 38.9% de los \$14,752,304.98 (catorce millones setecientos cincuenta y dos mil trescientos cuatro pesos 98/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

Se detectó carencia o deficiencias en el control interno; carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$45,940.21 (cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta pesos 21/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$334,011.75 (trescientos treinta y cuatro mil once pesos 75/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar*
Auditoría Financiera	\$504,856.06	\$0.00	\$170,844.31	\$334,011.75
Total	\$504,856.06	\$0.00	\$170,844.31	\$334,011.75

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

Resumen de observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	10	0	10	0	8	2
Subtotal	10	0	10	0	8	2
Fondo	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
TOTAL	10	0	10	0	8	2

Auditoría al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa 20-EE.81-AF-AOP.

Áreas revisadas.

1. Dirección de Administración.
2. Departamento de Recursos Humanos y Financieros.
3. Dirección Técnica.
4. Dirección de Planeación.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera			
	Por Gasto	Alcance	
Universo Programado (PAA)	29,405,960.07		
Muestra Programada (PAA)	\$8,821,788.02		30.0%
Universo Fiscalizable	\$29,922,108.53		
Muestra Fiscalizada	\$9,721,354.01		32.5%
Auditoría de Obra Pública			
	Por Inversión Ejecida	Alcance	Por Obras Ejecutadas
Universo Programado (PAA)	\$29,405,960.07		25
Muestra Programada (PAA)	\$8,821,788.02	30.0 %	18
Universo Fiscalizable	\$29,405,960.07		25
Muestra Fiscalizada	\$4,999,996.00	17.0 %	3

Del Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, se estableció un total de recurso por \$29,405,960.07 (veintinueve millones cuatrocientos cinco mil novecientos sesenta pesos 07/100 moneda nacional), correspondientes a la ejecución de obra pública, para lo cual se considera como el importe del universo programado y fiscalizable.

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera. – Se determinó fiscalizar un monto de \$9,721,354.01 (nueve millones setecientos veintiún mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 01/100 moneda nacional), que representa el 32.5% de los \$29,922,108.53 (veintinueve millones novecientos veintidós mil ciento ocho pesos 53/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

Se encontró inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; errores y omisiones de la Información Financiera por \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$19,180.75 (diecinueve mil ciento ochenta pesos 75/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; pagos improcedentes o en exceso.

Obra Pública. – Se determinó fiscalizar un monto de \$4,999,996.00 (cuatro millones novecientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 17.0% de los \$29,405,960.07 (veintinueve millones cuatrocientos cinco mil novecientos sesenta pesos 07/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2020.

Se determinó incumplimiento de Disposiciones Federales en Materia Fiscal y Seguridad Social y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional).

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar*
Auditoría Financiera	\$177,537.60	\$0.00	\$158,356.85	\$19,180.75
Auditoría de Obra Pública	\$27,259.44	\$0.00	\$27,259.44	\$0.00
Total	\$204,797.04	\$0.00	\$185,616.29	\$19,180.75

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

Resumen de observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	7	3	4	0	2	2
Subtotal	7	3	4	0	2	2
Fondo	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISE	4	3	1	0	1	0
Subtotal	4	3	1	0	1	0
TOTAL	11	6	5	0	3	2

Instituto Promotor de la Vivienda para el Estado de Nayarit 20-EE.11-AF-AOP

Áreas revisadas.

1. Dirección General.
2. Dirección Jurídica.
3. Dirección de Administración y Finanzas.

Alcance de la auditoría.



Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$52,721,711.98	
Muestra Programado (PAA)	\$15,816,513.59	30.0 %
Universo Fiscalizable	\$45,580,774.20	
Muestra Fiscalizada	\$15,566,483.73	34.2 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera. – Se determinó fiscalizar un monto de \$15,566,483.73 (quince millones quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 73/100 moneda nacional), que representa el 34.2% de los \$45,580,774.20 (cuarenta y cinco millones quinientos ochenta mil setecientos setenta y cuatro pesos 20/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

Se detectó carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; errores y omisiones de la Información Financiera por \$47,761.07 (cuarenta y siete mil setecientos sesenta y un pesos 07/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,502,777.85 (un millón quinientos dos mil setecientos setenta y siete pesos 85/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes muebles e inmuebles.

Quantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar*
Auditoría Financiera	\$1,502,777.85	0.00	0.00	\$1,502,777.85
Total	\$1,502,777.85	0.00	0.00	\$1,502,777.85

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

Resumen de observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	12	0	12	0	9	3
Subtotal	12	0	12	0	9	3
TOTAL	12	0	12	0	9	3

**Patronato del Teatro del Pueblo
20-EE.12-AF.**Áreas revisadas.

1. Administrativa.
2. Técnica-Artística.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$12,659,590.22	
Muestra Programado (PAA)	\$3,797,877.07	30.0 %
Universo Fiscalizable	\$13,222,125.65	
Muestra Fiscalizada	\$4,570,337.84	34.6 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera. – Se determinó fiscalizar un monto de \$4,570,337.84 (cuatro millones quinientos setenta mil trescientos treinta y siete pesos 84/100 moneda nacional), que representa el 34.6% de los \$13,222,125.65 (trece millones doscientos veintidós mil ciento veinticinco pesos 65/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

Se encontró carencia o deficiencias en el control interno; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$29,910.32 (veintinueve mil novecientos diez pesos 32/100 moneda nacional), que se refiere a: diferencias entre los convenios y/o contratos y los pagos efectuados; pagos improcedentes o en exceso

Quantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar*
Auditoría Financiera	\$112,508.42	\$0.00	\$82,598.10	\$29,910.32
Total	\$112,508.42	\$0.00	\$82,598.10	\$29,910.32

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

Resumen de observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	7	3	4	0	2	2
Subtotal	7	3	4	0	2	2
Fondo	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas Sin afectación	Con posible afectación
TOTAL	7	3	4	0	2	2

**Secretariado Ejecutivo del Sistema Local Anticorrupción
20-EA.11-AF-AD**Áreas revisadas.

1. Dirección de administración.
2. Dirección de Servicios Tecnológicos.
3. Plataforma Digital Local.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$8,924,263.47	
Muestra Programado (PAA)	\$2,677,279.04	30.0 %
Universo Fiscalizable	\$6,630,112.59	
Muestra Fiscalizada	\$4,835,400.75	72.9 %

Auditoría al Desempeño
Se realizó el análisis de la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED), del ciclo presupuestario, control interno; así como el cumplimiento de las acciones y actividades establecidas en la fracción III del artículo 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y en la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit.

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera. – Se determinó fiscalizar un monto de \$4,835,400.75 (cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos pesos 75/100 moneda nacional), que representa el 72.9% de los \$6,630,112.59 (seis millones seiscientos treinta mil



ciento doce pesos 59/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

Se detectó falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$646,047.84 (seiscientos cuarenta y seis mil cuarenta y siete pesos 84/100 moneda nacional), que se refiere a: utilización de recursos en fines distintos de los autorizados o establecidos en la normativa.

Auditoría al Desempeño.- El Presupuesto Basado en Resultados carece de elementos en sus etapas de implementación; Existe un sub ejercicio y/o sobre ejercicio de los recursos erogados por el ente; Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; Incumplimiento de las actividades de capacitación de la SESLAN; Insatisfacción de usuarios; Los Indicadores, carecen de alguno de sus elementos o componentes; Los resultados de los indicadores no alcanzaron o están muy por debajo de las metas trazadas; No existe plataforma digital; No realiza seguimiento a los acuerdos eficientemente; Verificar la emisión y seguimiento de las recomendaciones no vinculantes.

Quantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar*
Auditoría Financiera	\$679,270.59	\$0.00	\$33,222.75	\$646,047.84
Auditoría al Desempeño	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$679,270.59	\$0.00	\$33,222.75	\$646,047.84

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

Resumen de observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	de Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	5	1	4	0	3	1
Auditoría al Desempeño	15	2	13	13	0	0
Subtotal	20	3	17	13	3	1
Fondo	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas Sin afectación	Administrativas Con posible afectación
TOTAL	20	3	17	13	3	1

Universidad Politécnica del Estado de Nayarit
20-EE.39-AF

Áreas revisadas.

1. Rectoría.
2. Secretaría de Administración.
3. Coordinación de Recursos Financieros.
4. Coordinación Jurídica.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$4,900,705.82	
Muestra Programado (PAA)	\$1,470,211.75	30.0%
Universo Fiscalizable	\$7,297,539.57	
Muestra Fiscalizada	\$2,210,537.26	30.3%

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera. – Se determinó fiscalizar un monto de \$2,210,537.26 (dos millones doscientos diez mil quinientos treinta y siete pesos 26/100 moneda nacional), que representa el 30.3% de los \$7,297,539.57 (siete millones doscientos noventa y siete mil quinientos treinta y nueve pesos 57/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

Se determinó la carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; falta de documentación comprobatoria de los ingresos; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$181,877.80 (ciento ochenta y un mil ochocientos setenta y siete pesos 80/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o deficiencias en la misma.

Quantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar*
Auditoría Financiera	\$181,877.80	\$0.00	\$0.00	\$181,877.80
Total	\$181,877.80	\$0.00	\$0.00	\$181,877.80

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

Resumen de observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	de Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	10	0	10	0	6	4
Subtotal	10	0	10	0	6	4
Fondo	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas Sin afectación	Administrativas Con posible afectación
TOTAL	10	0	10	0	6	4

Informes Individuales Definitivos Relativos a los Organismos Autónomos

Tribunal de Justicia Administrativa.
20-EA.03-AD

Áreas revisadas.

1. Órgano Interno de Control.
2. Administración.
3. Secretaría General.

Alcance de la auditoría.

Auditoría al Desempeño
Se realizó el análisis de la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED), del ciclo presupuestario y la Cuenta Pública; así como la evaluación de las acciones para mitigar los efectos propios derivados del Virus SARS-CoV-2 (Covid-19).

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría al Desempeño. - Existe un sub ejercicio y/o sobre ejercicio de los recursos erogados por el ente; Implementación del



diseño del Presupuesto Basado en Resultados, incompleta; Los resultados de los indicadores no son satisfactorios.

Resumen de observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas Sin afectación	Administrativas Con posible afectación
Auditoría al Desempeño	3	0	3	3	0	0
Subtotal	3	0	3	3	0	0
TOTAL	3	0	3	3	0	0

Auditoría a la Universidad Autónoma de Nayarit. 20-EA.04-AF.

Áreas revisadas.

1. Unidades Académicas.
2. Secretaría de Administración y Finanzas.
3. Normatividad.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	\$272,710,588.00	
Muestra Programado (PAA)	\$81,813,176.40	30.0 %
Universo Fiscalizable	\$57,169,210.18	
Muestra Fiscalizada	\$18,479,982.53	32.3 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera. – Se determinó fiscalizar un monto de \$18,479,982.53 (dieciocho millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y dos pesos 53/100 moneda nacional), que representa el 32.3% de los \$57,169,210.18 (cincuenta y siete millones ciento sesenta y nueve mil doscientos diez pesos 18/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

Se detectó carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; desfase en los depósitos; falta de documentación comprobatoria de los ingresos; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los sistemas de información y registro; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; personal no localizado en centros de trabajo o realizando funciones distintas a las contratadas; errores y omisiones de la Información Financiera por \$1,449,318.52 (un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos dieciocho pesos 52/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$6,489,366.51 (seis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y seis pesos 51/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.

Quantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar*
Auditoría Financiera	\$8,116,820.31	\$30,000.00	\$1,597,453.80	\$6,489,366.51
Total	\$8,116,820.31	\$30,000.00	\$1,597,453.80	\$6,489,366.51

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetos a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

Resumen de observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y atendidas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas Sin afectación	Administrativas Con posible afectación
Auditoría Financiera	23	1	22	0	16	6
Subtotal	23	1	22	0	16	6
TOTAL	23	1	22	0	16	6

III. FISCALIZACIÓN PRACTICADA A LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA), DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI) Y DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

Auditoría relativa al cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos del Programa Operativo Anual, del Plan de Desarrollo Institucional y de Entrega Recepción, de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo: Verificar la observancia y cumplimiento de las obligaciones reglamentarias y de las actividades del Programa Operativo Anual del ejercicio 2020, del Plan de Desarrollo Institucional y de Entrega Recepción por parte de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, conforme a las leyes, reglamentos, planes, programas y demás normatividad aplicable, y cumplir con el ordenamiento 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Conclusiones: En uso de las atribuciones que la ley le asigna a la Comisión de Hacienda Cuenta Pública y Presupuesto, así como en las atribuciones del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y previa aprobación del Programa Anual de Control y Auditoría 2021, por parte de la Comisión de Gobierno. El Órgano Interno de Control recibió la instrucción de auditar las responsabilidades de los servidores públicos, del Programa Operativo Anual, del Plan de Desarrollo Institucional y de Entrega-Recepción de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el periodo fiscal 2020 dejando en manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de los Órganos Técnicos que ejercen recursos públicos y a favor de los principios rectores del Sistema Nacional Anticorrupción.

La fiscalización se practicó atendiendo el Acuerdo Administrativo que contiene las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, y atendiendo los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y las disposiciones generales para la realización de las auditorías, revisiones y visitas de inspección las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, que lo revisado se encuentra de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La revisión a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit fue realizada para verificar el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en los ordenamientos normativos que le rigen, y de ello se generó la Observación EPP-26, la cual a la letra señala:



En la verificación del cumplimiento reglamentario a cargo del Auditor Especial de Infraestructura de "Presentar un informe trimestral al Auditor Superior de sus trabajos y actividades realizadas en ese periodo" conforme al Artículo 18 apartado B fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; y de la actividad 1.1.2.3.1.09 de "Presentar al Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado el Informe del Avance del Programa Operativo Anual y un informe de los trabajos y actividades realizadas" del Programa Operativo Anual 2020. Fueron recibidos en físico informes del segundo, tercero y cuarto trimestre presentados al Auditor Superior, signados por el Auditor Especial de Infraestructura de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, sin embargo, el primer trimestre no fue localizado en la información recibida, por lo cual se tiene como no atendida la solicitud de información. (...)¹⁵

Al evaluar el Programa Operativo Anual 2020 y efectuar la revisión para verificar el cumplimiento de sus actividades, se constató que estas se realizaron en apego a dicho programa y a las normas y disposiciones aplicables en la materia.

Consecuentemente y en virtud de los resultados obtenidos en la presente revisión, respecto a las responsabilidades examinadas y de la naturaleza de las mismas de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; órgano técnico del Congreso del Estado de Nayarit, se considera que en términos generales se cumple con las normas y métodos de control interno lo que ha contribuido a elevar el cumplimiento de las disposiciones y responsabilidades que les son aplicables. normativas

Auditoría a la Gestión Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo: Fiscalizar los recursos asignados en el ejercicio del 2020, que fueron transferidos por conducto del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; verificando su administración, ejercicio y destino de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio 2020, leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable, comprobando además la existencia de controles internos administrativos adecuados.

Alcance: El alcance de la auditoría financiera se planeó seleccionando partidas presupuestarias por su importancia relative, impacto en su desarrollo de actividades y los resultados obtenidos en procesos de fiscalización anteriores. En tal sentido lo seleccionado generó el importe de \$49,766,485.41, (Cuarenta y nueve millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 41/100 M.N.) que representa la muestra a revisar, conforme al objetivo manifestado y se detalla en el cuadro siguiente:

Presupuesto de Egresos ejercido en 2020	
Autorizado 2020	\$56,086,217.20
Ampliación 2018	\$1,409,513.42
Universo (suma)	\$57,495,730.62
Muestra	\$49,766,485.41
Alcance	86.55%

Conclusiones: En uso de las atribuciones que la ley le asigna a la Comisión de Hacienda Cuenta Pública y Presupuesto, así como en las atribuciones del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y previa aprobación del Programa Anual de Control y Auditoría 2021, por parte de la Comisión de Gobierno, es que este Órgano de Control Interno recibió la instrucción de auditar la Gestión Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el periodo fiscal 2020 dejando en manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de los Órganos Técnicos que ejercen recursos públicos y a favor de los principios rectores del Sistema Nacional Anticorrupción.

La fiscalización tuvo un alcance del 86.55% respecto del presupuesto ejercido en la anualidad auditada y se practica atendiendo el *Acuerdo Administrativo que contiene las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección*, y atendiendo los ordenamientos legales, los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y las disposiciones generales para la realización de las auditorías, revisiones y visitas de inspección las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, que lo revisado se encuentra de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

En virtud de los resultados obtenidos en la presente revisión esta Contraloría Interna, considera que, respecto de la muestra de las operaciones examinadas, en términos generales el Órgano Técnico Fiscalizado cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

IV. CONSIDERACIONES

De acuerdo con los informes de la Cuenta Pública 2020, se considera que:

- En nuestra entidad federativa, el supremo poder político se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- Así, el principio de la división de poderes surge como un procedimiento de ordenación del poder de autoridad, cuyo objetivo primordial es buscar el equilibrio y armonía de fuerzas mediante una serie de pesos y contrapesos.
- De esa manera, la rendición de cuentas forma parte de los pesos y contra pesos que se constituyen en el régimen político, como una herramienta para evitar que el poder se concentre en un solo ámbito de decisión.
- La rendición de cuentas supedita al poder para que funcione bajo la lógica de pesos y contrapesos, los cuales están diseñados con el objeto de que el poder funcione con eficacia, asegurando la correlación de fuerzas y estabilidad de las relaciones que sustentan su funcionalidad.

¹⁵ Resultado Núm. 2, Observación EPP-26. Informe definitivo de la Auditoría relativa al cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos del Programa Operativo Anual (POA), del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) y de Entrega Recepción, de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, correspondiente al ejercicio 2020; de fecha 11 de mayo de 2021.



- Por ello, en la rendición de cuentas es fundamental la categoría control, ya que alude a las formas y modos que se utilizan para garantizar la legalidad y certidumbre, verificando el cumplimiento de normas y procedimientos relacionados con atribuciones formales, así como con el modo de ejercer el poder.
- Por su parte, en un Estado democrático el control del poder implica que los ciudadanos tienen oportunidad de vigilarlo, supervisarlo y evaluarlo. En el caso de México, ello sucede a través de los representantes que, en el Poder Legislativo, asumen el compromiso de vigilar que los recursos de la vida comunitaria tengan un ejercicio razonable, vigilado y eficaz. Por ello, los pesos y contrapesos son ejemplo de que cómo el poder se ejerce con balances, a fin de evitar su concentración y deterioro.¹⁶
- Como parte de los balances de cómo se ejerce el poder, surge la rendición de cuentas que se ejerce a través de órganos del Estado encargados de llevar a cabo la inspección, vigilancia, supervisión y evaluación de los entes públicos que conforman los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a los órganos dotados de autonomía constitucional, técnica y operativa.
- En Nayarit, el Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina Congreso del Estado; el cual además de contar con facultades en materia legislativa, presupuestal, administrativa, cuenta con atribuciones de control, investigación y de fiscalización.
- La facultad fiscalizadora, puede ser entendida como un mecanismo de control del poder, por medio de la cual se evalúan y revisan las acciones del gobierno, así como los recursos públicos, considerando su veracidad, razonabilidad y apego a la ley.¹⁷
- Al respecto, la fracción XXVI del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit establece entre las atribuciones de la Legislatura, la de fiscalizar las cuentas públicas de todos los caudales del Estado y Municipios, esto con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas. Así como para fiscalizar las acciones en materia de fondos, recursos locales y deuda pública.
- Así pues, el propio texto Constitucional Local a través de la fracción XXVI del artículo 47, regula la función fiscalizadora como una atribución que corresponde a la Legislatura Estatal, y que para la ejecución de la misma se apoyará en la Auditoría Superior del Estado.
- En atención a lo establecido por el artículo 121 apartado A fracción I de la Carta Magna Local, la Auditoría Superior del Estado se encuentra facultada para fiscalizar los recursos estatales y municipales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos o privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes.

- Como parte de la función fiscalizadora y a su vez, como un ejercicio de rendición de cuentas, los sujetos fiscalizables o entes públicos presentarán su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente a más tardar el treinta de abril del año siguiente. Al respecto, por cuenta pública, se debe entender como la compilación de información anualizada de carácter contable, presupuestario y programático, que permite tanto a los entes públicos responsables de la operación, como a los entes fiscalizadores, académicos y ciudadanos en general, contar con información de la evolución de los recursos públicos, fortaleciendo la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública.¹⁸
- De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción XVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, los entes públicos o sujetos fiscalizables son las personas de derecho público de carácter estatal y municipal, por disposición legal o constitucional, que comprende entre otros los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos del Estado y los Municipios; los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Mayoritaria y Fideicomisos del Estado y los Municipios, mandatos, fondos con Participación Estatal o Municipal, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.¹⁹
- Una vez entregada la Cuenta Pública, su fiscalización la realizará la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico especializado del Congreso del Estado. Dicha fiscalización la efectuará de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, de la cual deberá integrar un Informe General Ejecutivo que contenga los resultados correspondientes y los informes individuales de auditoría, mismos que deberán ser entregados al Congreso del Estado a más tardar el veinte de febrero del año siguiente a la presentación de la Cuenta Pública correspondiente.²⁰
- Por lo consiguiente, el Congreso del Estado concluirá la fiscalización de las cuentas públicas a más tardar el treinta de mayo del año siguiente al de su presentación, mediante una redición de cuentas completa y transparente, que fomente una confianza entre las instituciones gubernamentales y la ciudadanía, generando certeza en que los recursos públicos se aplicarán en satisfacer necesidades reales de la sociedad.²¹
- Al efecto, la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto procederá al estudio de los informes a fin de valorar su contenido, emitir el dictamen y turnarlo para su aprobación al pleno del Congreso. Como resultado, el decreto que al efecto recaiga, deberá enviarse para su publicación al Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado
- En términos de lo dispuesto por el segundo y tercer párrafo del artículo 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, la

18

Consultable

en:

<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=59>

¹⁹ Artículo 121, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

²⁰ Artículos 121, apartado B primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 5 y 49 fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

²¹ Artículos 121, apartado B segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 49 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

¹⁶ Berrones, Uvalle, R. (2016). Fundamentos políticos de la rendición de cuentas en México. *Estudios Políticos*, 38, 37-55. Consultable en: <https://cutt.ly/yGFuld4>

¹⁷ Consultable en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2739/13.pdf>



fiscalización de la gestión financiera de la Auditoría Superior del Estado, corresponderá al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Hacienda, con apoyo de la Contraloría Interna. Al respecto, los resultados correspondientes deberán ser integrados al Dictamen que se emita sobre el Informe General que debe presentarse al Pleno del Congreso.

- Para llevar a cabo el proceso de fiscalización, se debe desarrollar en las siguientes etapas:

- 1) Planeación de los trabajos de fiscalización a fin de determinar la cantidad y el tipo de auditorías realizadas.
- 2) Ejecución de los trabajos de fiscalización, los cuales podrán iniciarse a partir del día siguiente de que concluya el ejercicio fiscal a revisar.
- 3) Emisión del Informe Individual Preliminar y su solventación. El cual contendrá las observaciones, recomendaciones y cargos derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública. Asimismo, el informe individual preliminar determinará la presunta responsabilidad de los infractores. Los sujetos fiscalizados deberán solventarlo ante la Auditoría, debiendo remitir los argumentos, documentos y comentarios que estimen pertinentes.
- 4) Presentación del Informe General e Informes Individuales Definitivos, mismos que deberán ser remitidos por la Auditoría Superior a este Congreso del Estado, a más tardar el veinte de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.
- 5) Dictaminación del Informe General e Informes Individuales Definitivos.
- 6) Para ello, la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, procederá al estudio de los informes a fin de valorar su contenido, emitir el dictamen y turnarlo para su aprobación al pleno del Congreso.
- 7) Esto último, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas sigan su curso.

- Asimismo, se practican tres tipos de auditoría que corresponden a gestión financiera, obra pública y evaluación de desempeño, cuyas estrategias de fiscalización se presentan a continuación:

- De Gestión Financiera. Es la fiscalización de los ingresos y egresos de los sujetos fiscalizables, que se realiza a efecto de comprobar su adecuada administración, manejo, custodia, aplicación, debida comprobación y justificación; comprende el análisis y examen de la información financiera, contable, patrimonial, programática y presupuestal, para determinar su apego a los principios básicos de contabilidad gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

- De Obra Pública. Es la fiscalización de la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de bienes inmuebles destinados a un servicio público o al uso común, así como, los servicios relacionados con la obra pública, incluidos los trabajos que tengan

por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra; los servicios relativos a las investigaciones, asesorías y consultorías especializadas y la dirección o supervisión de la ejecución de las obras.

- Al Desempeño. Es una revisión independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora.²²

- De conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, presentó al Congreso del Estado, el Informe General Ejecutivo e Informes Individuales Definitivos del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, y

- Por su parte, la Contraloría Interna, presentó a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, los informes definitivos de la Auditoría relativa al cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos del Programa Operativo Anual, del Plan de Desarrollo Institucional y de Entrega Recepción, de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; así como de la Auditoría a la Gestión Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, ambos correspondientes al ejercicio 2020.

- De esta manera, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 121, apartado B, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y artículo 5 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; esta Comisión procedió al análisis de los informes remitidos por la Auditoría Superior del Estado, así como a la información proporcionada por la Contraloría Interna de este H. Congreso, a efecto de proceder con la elaboración del presente dictamen.

- Asimismo, del análisis del Informe General se advierte que las áreas claves de riesgo identificadas en el proceso de fiscalización son las siguientes:

Auditoría Financiera

- **Gasto**

- Falta de integración de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.
- Afectación al presupuesto 2020 con gastos de ejercicios anteriores.

- **Servicios Personales**

- Pago de compensaciones extraordinarias sin justificación, así como también pago de sueldos y compensaciones superiores a los autorizados.
- Plazas pagadas no autorizadas.
- Incompatibilidad de horario laboral con un segundo empleo.
- Servidores públicos carentes del perfil profesional requerido.
- Falta de evidencia de las actividades docentes realizadas.

²² Artículo 3, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.



- Falta de documentación en la integración de expedientes de personal.
- **Pasivo**
 - Adeudos con proveedores y contratistas, así como sueldos por pagar y retenciones pendientes de enterar por distintos conceptos.
 - Duplicidad de registro en obligaciones de pago.
- **Activo**
 - Saldos pendientes de recuperar por concepto de deudores diversos (Préstamos y Gastos a comprobar) al cierre del ejercicio.
 - Saldos pendientes de recuperar al cierre del ejercicio por concepto de fondos revolventes.
 - Saldos pendientes de recuperar y/o amortizar al cierre del ejercicio por concepto de anticipos.
- **Ingresos**
 - Carencia de normativa para el control operativo en cuanto a la recaudación de los ingresos propios.
 - Depósitos extemporáneos en relación a los registros contables.
 - Falta de documentación comprobatoria de los ingresos recaudados.
- **Control Interno**
 - Omisión en la remisión de la información requerida en los Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública.
 - Omisión en la entrega de información y documentación solicitada durante la auditoría.
 - Carencia o desactualización de la normativa interna o disposiciones legales.

Obra Pública

- Conceptos de obra pagados no ejecutados.
- Falta de registro de las obras ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Costos Indirectos de obra pagados sin justificar su pago y cargo en las obras.
- Alteración de documentos oficiales emitidos por el Servicios de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de Instituciones Afianzadoras, así como de Despachos Contables.
- Simulación de procesos de adjudicación y contratación de obras.
- No se acredita la propiedad de la maquinaria y equipo por parte de las empresas.
- Se invita a empresas contratistas a participar en actos de invitación restringida a mínimo tres contratistas, guardando entre ellas vínculos familiares y/o de negocios.
- Faltante documental en la integración del expediente unitario de las obras públicas en las etapas de planeación, adjudicación, contratación, ejecución y terminación administrativa de los contratos.
- Modificaciones a las metas y objetivos de los proyectos autorizados, sin el aviso y autorización correspondiente.
- Padrones de contratistas sin actualizar y con expedientes de las empresas contratistas sin completar la documentación requerida para otorgarle el registro.

Evaluación al Desempeño

- La carencia de planeación en la ejecución de las acciones, con base en metodologías, estrategias e indicadores, para evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, incrementa el riesgo de la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, además, aumenta el gasto administrativo y de operación gubernamental. Implementación del Presupuesto basado en Resultados.
- Definición inadecuada, mediante la cual se aseguren que los procesos, productos y servicios contribuyan al logro de resultados, al no ser claramente definidos, provocando que la población objetivo no reciba los beneficios proyectados.
- La carencia de sistemas de medición que permitan verificar el logro de las políticas públicas implementadas, mediante indicadores (Sistema de Evaluación al Desempeño).
- Incapacidad de tomar decisiones con información confiable y oportuna, que provengan de un sistema de indicadores que permitan medir las estrategias implementadas.

Áreas de Riesgo focalizadas

- Programa Integral de Movilidad Sustentable: no establece la posibilidad de minimizar el riesgo de accidentes, ya que no cuenta con estadísticas y registro de información con indicadores medibles, para la implementación de estrategias que eviten los sucesos, además de bajo índice de seguridad en el transporte público, provocado por falta de supervisión y seguimiento de la actuación de choferes.
- Secretaría de Educación: bajo rendimiento académico provocado por la pandemia SARS CoV2 (COVID19), y la poca capacitación docente en el uso de tecnologías y materiales a distancia.
- Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción: se identificaron riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas de la institución, por la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo en las funciones del secretario técnico y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.
- Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado: riesgo de afectación a la población objetivo que ascienden a 42,969 personas, al ser ineficiente e ineficaz, por obras que no fueron concluidas y/o se encuentran sin operar.

Ayuntamientos

- Diferencias substanciales entre lo programado en la Ley de Ingresos y lo Recaudado Riesgo de insolvencia a corto y mediano plazo, por el creciente apalancamiento sobre los recursos federales.
- Incremento del concepto de servicios personales.
- Alto índice de endeudamiento que provoca el riesgo de disminuir la inversión pública y la atención de servicios básicos.
- Debe señalarse que los resultados obtenidos en cada una de las auditorías practicadas a los sujetos fiscalizables que integran el Programa Anual de Auditoría, han permitido realizar observaciones, cuyo seguimiento de aquellas que han sido recurrentes, permitieron detectar áreas de oportunidad a partir de las cuales se implementan estrategias para trabajar de manera conjunta Auditoría Superior del Estado y Órganos Internos de Control, con el objeto de emprender acciones preventivas, eventos de capacitación y



sesiones de trabajo que permitan fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia.

- Además, en el Informe General se manifiesta que, dentro de las auditorías realizadas, como lo establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, se notificaron los informes preliminares a cada uno de los sujetos fiscalizados, otorgándoles el plazo correspondiente, para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por la Auditoría.
- Una vez que las observaciones fueron solventadas por parte de los sujetos fiscalizables, se emitieron los Informes Definitivos, los cuales contienen las recomendaciones y acciones para en su caso, iniciar los procedimientos administrativos y penales que resulten, por las faltas graves y no graves de conformidad con la normatividad en la materia.
- También, se da cuenta del cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, concluyendo con la elaboración del presente dictamen en tiempo y forma, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas contenidas en los informes.
- En ese tenor, el documento que se suscribe, se traduce en un instrumento mediante el cual se examina el trabajo realizado por la Auditoría Superior del Estado, al analizar el contenido de los informes que previamente se presentaron ante este H. Congreso, así como también se da cuenta del trabajo realizado por la Contraloría Interna de este Congreso, respecto de los informes de las auditorías realizadas a la Auditoría Superior del Estado.
- Finalmente, del contenido del informe se advierten las observaciones administrativas y resarcitorias y las recomendaciones que se realizaron en los resultados que arrojaron las auditorías.

Bajo las anteriores consideraciones, y con fundamento en los artículos 47 fracción XXVI y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como 28 fracción III y 49 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, los integrantes de esta Comisión estimamos conveniente emitir el siguiente:

V. RESOLUTIVO

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. - Derivado del análisis al contenido del Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2020; los Informes Individuales Definitivos de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020; se considera que se cuenta con información suficiente y necesaria que refleja razonablemente la situación financiera de la Hacienda Estatal y Municipal del gasto público y la evaluación al desempeño.

SEGUNDO. - La Auditoría Superior del Estado, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con el artículo 7 fracciones XV, XVI, XVII y XVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, dará seguimiento a los posibles actos u omisiones que impliquen la comisión de algún tipo de responsabilidad, derivadas de las observaciones determinadas en los informes de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

TERCERO. - La Contraloría Interna de este H. Congreso del Estado, en apoyo a la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 fracción X, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, llevará a cabo el desahogo de los procedimientos disciplinarios para la imposición de las sanciones, derivadas de las responsabilidades que en su caso se deriven de la

Auditoría relativa al cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos del Programa Operativo Anual, del Plan de Desarrollo Institucional y de Entrega Recepción, de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, correspondiente al ejercicio 2020.

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, debiendo acompañar el contenido íntegro del dictamen.

SEGUNDO. - Notifíquese el presente Decreto a la Auditoría Superior del Estado, así como a la Contraloría Interna del Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y PRESUPUESTO

Atendido su encargo ciudadana Presidenta.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchísimas gracias diputada secretaria.

En virtud de no haber más asuntos que tratar, se citan las ciudadanas y los ciudadanos legisladores a sesión pública ordinaria, para hoy jueves 12 de mayo del año en curso dentro de 20 minutos. Se clausura la sesión.

-Timbrazo- 16:05 Horas.



MESA DIRECTIVA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA PRIMER AÑO 18 DE ABRIL A 17 DE MAYO DE 2022	
PRESIDENTA:	 Dip. Alba Cristal Espinoza Peña
VICEPRESIDENTE:	 Dip. Juanita Del Carmen González Chávez
VICEPRESIDENTE SUPLENTE:	 Dip. Lourdes Josefina Mercado Soto
SECRETARIOS:	 Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray  Dip. Georgina Guadalupe López Arias
SUPLENTES:	 Dip. Tania Montenegro Ibarra  Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio